INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

PRELIMINAR ☐ **DEFINITIVO** ■

TIPO DE PROCESO CONCURSO DE MERITOS **No.** CMA-DEO-SMCN-062-2025

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

FECHA: 09 de marzo de 2025.

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de Concurso de Méritos, realizado el 06 de febrero de 2025 conforme a lo establecido en la Resolución de Apertura 5553 del 22 de diciembre de 2025, Adenda No. 01 se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

# PROPUESTA	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	NIT O CC	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE/ C.C. P.N O NIT. P.J
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE			
1	DF CONSULTORIA SAS	N/A	100%	NIT	901396141-8
2	CP VIAL CORDOBA	MCCA SAS	50%	NIT	901922907-1
2	CP VIAL CORDOBA	TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S. – TECNUMEC S.A.S.	25%	NIT	830018821-0
2	CP VIAL CORDOBA	TNM INGENIERIA SAS	25%	NIT	901133072-1
3	CONSORCIO VYE CÓRDOBA	AIM ENGINEERING SAS	70%	NIT	901617533-1
3	CONSORCIO VYE CÓRDOBA	COMPAÑÍA DE VÍAS, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS S.A.S (VIASTOP SAS)	30%	NIT	901218647-0
4	GRUPO INTECON S.A.S	N/A	100%	NIT	901616027-1
5	CONSORCIO SANTA LUCIA 062	PC INTERVENTORES S.A.S	45%	NIT	901492520-7
5	CONSORCIO SANTA LUCIA 062	SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS	45%	NIT	900614304-4
5	CONSORCIO SANTA LUCIA 062	TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA	10%	NIT	900539687-9
6	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	N/A	100%	NIT	829002400-1
7	C. NACIONAL JN	INGECO JN SAS	48%	NIT	901535692-1
7	C. NACIONAL JN	JUAN AMADO LIZARAZO	5%	CC	91506554
7	C. NACIONAL JN	ESAO S.A.S	48%	NIT	804005882-9
8	INGEOCIM S.A.S.	N/A	100%	NIT	800155100-6
9	CC CORDOBA	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	51%	NIT	890908097-1
9	CC CORDOBA	CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SUCURSAL COLOMBIA S.L.	49%	NIT	900366647-0
10	C. CARIBE INSA**	INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. INCOPLAN S.A	40%	NIT	800097991-2
10	C. CARIBE INSA**	SAITEC SA SUCURSAL EN COLOMBIA	50%	NIT	900663467-5
10	C. CARIBE INSA**	INCOPLAN IN SAS	10%	NIT	901472564-5
11	CONSORCIO VIAL SAN MOÑITOS	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÒN SUCURSAL COLOMBIA	90%	NIT	900516298-8
11	CONSORCIO VIAL SAN MOÑITOS	OCCAS INGENIERIA S.A.S	10%	NIT	900580349-7
12	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	N/A	100%	NIT	860032057-7
13	CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB	SERVINC SAS	90%	NIT	800252997-0
13	CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB	BETMAF S.A.S	10%	NIT	900224669-3
14	CONSORCIO VIAS CORDOBA CT	CANJI	90%	NIT	901324813-0
14	CONSORCIO VIAS CORDOBA CT	TALATAA PROYECTOS SAS	10%	NIT	900785184-1
15	CONSORCIO DEC 062	DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN COLOMBIA S.A.S	34%	NIT	901743392-9
15	CONSORCIO DEC 062	CELQO S.A.S	33%	NIT	900090780-6
15	CONSORCIO DEC 062	ECOSENDA SAS	33%	NIT	901634774-1
16	CONSORCIO EPSILON VIAL 062	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S	70%	NIT	860403102-3
16	CONSORCIO EPSILON VIAL 062	INESAS	30%	NIT	860034155-1
17	CONSORCIO DB INTEGRAL 062	BRAIN INGENIERIA VIAL SAS	50%	NIT	900779202-1
17	CONSORCIO DB INTEGRAL 062	DOHWA COLOMBIA SAS	50%	NIT	901773579-7
18	INTERCORDOBA PAZ	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	50%	NIT	900916608-4
18	INTERCORDOBA PAZ	ING INGENIERIA SAS	50%	NIT	890405995-1
19	CONSORCIO INGTERRA 062	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	50%	NIT	901788878-1
19	CONSORCIO INGTERRA 062	INGENNYA-SAS	50%	NIT	901332232-5
20	CONSORCIO COLMETSOL MOÑITOS	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S	50%	NIT	900389180-2
20	CONSORCIO COLMETSOL MOÑITOS	META ENGINEERING SUCURSAL COLOMBIA	50%	NIT	830087080-4
21	CONSORCIO INTER CORDOBA JI	JGF INGENIERIA SAS	50%	NIT	901477828-7
21	CONSORCIO INTER CORDOBA JI	INTECSA	50%	NIT	901115174-6
22	CONSORCIO INTERVENTORIA SANTALUCIA 2026.	IVICSA S.A	50%	NIT	900381226-6
22	CONSORCIO INTERVENTORIA SANTALUCIA 2026.	ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO	40%	CC	6769200
22	CONSORCIO INTERVENTORIA SANTALUCIA 2026.	SAINPRO INGENIERIA SAS	10%	NIT	901857629-9
23	CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	50%	NIT	901310959-6
23	CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP	PAYC SUPERVISIÒN S.A.S	10%	NIT	901325258-7
23	CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP	EGIS INGENIERIA COLOMBIA SAS	40%	NIT	901719311-1
24	CONSORCIO VIAL STA. LUCIA - MOÑITOS	SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD SAS	50%	NIT	900834413-2
24	CONSORCIO VIAL STA. LUCIA - MOÑITOS	PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES SAS	50%	NIT	901268368-4
25	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	N/A	100%	NIT	802001456-9
26	INTERVIAL CORDOBA - INVIAS	BATEMAN INGENIERIA SAS	50%	NIT	800061409-1
26	INTERVIAL CORDOBA - INVIAS	IAR PROYECTOS SAS	50%	NIT	900709306-8

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

# PROPUESTA	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	NIT O CC	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE/ C.C. P.N O NIT. P.J
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE			
27	CS MOÑITOS JAJ 62	JPS INGENIERIA S.A.S	50%	NIT	830035398-8
27	CS MOÑITOS JAJ 62	ARA INGENIERIA S.A.S	48%	NIT	830068724-8
27	CS MOÑITOS JAJ 62	JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO	2%	CC	79442593
28	ECG INGENIERIA SAS	N/A	100%	NIT	901289190-0
29	CONSORCIO INTERCAL 062	INTERPRO S.A.S.	50%	NIT	804001735-6
29	CONSORCIO INTERCAL 062	CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S	50%	NIT	901355586-6
30	CONSORCIO INT PAZ VIAL SLM	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	50%	NIT	901506750-7
30	CONSORCIO INT PAZ VIAL SLM	LATINOCONSULT S.A.S	50%	NIT	901347420-9
31	CONSORCIO INGECON INCO 062	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	90%	NIT	810002747-0
31	CONSORCIO INGECON INCO 062	INGENIERIA Y COSULTORIA CM SAS	10%	NIT	901409646-3
32	CONSORCIO INTERVIAL CC MOÑITOS	CEMOSA (COLOMBIA)	50%	NIT	900549062-9
32	CONSORCIO INTERVIAL CC MOÑITOS	CEMOSA SAS	50%	NIT	901061715-7
33	CONSORCIO CORDOBA GBC 62	B&C S.A	33%	NIT	800015774-1
33	CONSORCIO CORDOBA GBC 62	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	33%	NIT	830010109-8
33	CONSORCIO CORDOBA GBC 62	COBA	34%	NIT	900657214-4
34	CONSORCIO VIAL DEL CORDOBA	TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	70%	NIT	900797235-9
34	CONSORCIO VIAL DEL CORDOBA	LA VIALIDAD LTDA	30%	NIT	860003342-8
35	CONSORCIO VIAS LA PAZ GP	GRUPO POSSO S.A.S	70%	NIT	800007208-9
35	CONSORCIO VIAS LA PAZ GP	INGENIERIA MONCADA GUERRERO - IMG S.A	20%	NIT	901438400-2
35	CONSORCIO VIAS LA PAZ GP	INGENIERIA MONCADA GONZALEZ & ASOCIADOS S.A.S	10%	NIT	830103289-5
36	CONSORCIO INTERGINPRO SANTA LUCIA - MOÑITOS	GINPROCOL SAS	50%	NIT	901162700-0
36	CONSORCIO INTERGINPRO SANTA LUCIA - MOÑITOS	GINPROSA COLOMBIA SAS	50%	NIT	900761711-8
37	CONSORCIO VIAS AI 062	ACI PROYECTOS S.A.S.	70%	NIT	860059851-6
37	CONSORCIO VIAS AI 062	INGENIERÍA Y GERENCIA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	30%	NIT	901674399-3
38	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL-062	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A	33%	NIT	800173768-1
38	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL-062	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A	33%	NIT	860041968-1
38	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL-062	SEDIC CONSULTING S.A.S	34%	NIT	901216744-8
39	CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA	GAB INGENIERIA SAS	45%	NIT	900591649-9
39	CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA	GERMAN BALLESTAS BERDEJO	10%	CC	19138735
39	CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA	BIA INGENIERÍA SAS	45%	NIT	901922959-2
40	CONSORCIO ALIANZA CORDOBA	INGENOBRAS SAS	50%	NIT	824004441-2
40	CONSORCIO ALIANZA CORDOBA	MSC INGENIERÍA S.A.S.	40%	NIT	830090285-8
40	CONSORCIO ALIANZA CORDOBA	J FELIPE ARDILA V & CIA SAS	10%	NIT	860354402-7
41	CONSORCIO CORDOBA 062	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	50%	NIT	830027712-4
41	CONSORCIO CORDOBA 062	HIDROINTERVENTORES SAS	50%	NIT	901886078-4
42	CONSORCIO INV-062	INGENIERIA COPEBA S.A.S	90%	NIT	901691885-3
42	CONSORCIO INV-062	COPEBA S.A.S.	10%	NIT	830011122-9
43	CONSORCIO LA CASTELLANA	CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA.	25%	NIT	800172033-2
43	CONSORCIO LA CASTELLANA	CGR SAS	25%	NIT	830076603-9
43	CONSORCIO LA CASTELLANA	VQ INGENIERIA S.A.S	25%	NIT	830058737-0
43	CONSORCIO LA CASTELLANA	CIC CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CIMENTACIONES SAS	25%	NIT	800097495-0
44	CONSORCIO SANTA LUCIA 2026	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S	10%	NIT	901573477-6
44	CONSORCIO SANTA LUCIA 2026	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	65%	NIT	800175083-4
44	CONSORCIO SANTA LUCIA 2026	INTERNOVAC GROUP SAS BIC	25%	NIT	901719021-0
45	CONSORCIO CONSULTORES IN-62	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	10%	NIT	800169622-1
45	CONSORCIO CONSULTORES IN-62	INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S	50%	NIT	901392500-0
45	CONSORCIO CONSULTORES IN-62	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC	40%	NIT	901755088-6
46	CONSORCIO CFC CORDOBA	FERDINCO SAS	50%	NIT	900871862-3
46	CONSORCIO CFC CORDOBA	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A. DE C.V	15%	NIT	900295495-2
46	CONSORCIO CFC CORDOBA	CONIISA COLOMBIA SAS	35%	NIT	901552319-0
47	CONSORCIO 027-062 UC	URBA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	40%	NIT	901430170-7
47	CONSORCIO 027-062 UC	CONSORCIO CONSULTOR DE OCCIDENTE	60%	NIT	901808456-2
48	PIV INGENIERIA S.A.S.	N/A	100%	NIT	860510291-5
49	CONSORCIO INTERVENTOR VÍAS PARA LA PAZ 062	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U	60%	NIT	900494141-4
49	CONSORCIO INTERVENTOR VÍAS PARA LA PAZ 062	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	30%	NIT	900521768-8
49	CONSORCIO INTERVENTOR VÍAS PARA LA PAZ 062	ICOL CONSULTORES SAS	10%	NIT	901376637-3
50	CONSORCIO HORIZONTIS	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	33%	NIT	890116722-8
50	CONSORCIO HORIZONTIS	JOSE MANUEL GUARDO POLO	33%	CC	9063517
50	CONSORCIO HORIZONTIS	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	34%	NIT	802008390-3
51	VIAL CORDOBA CMA-DEO-SMCN-062-2025	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA	75%	CC	98546133
51	VIAL CORDOBA CMA-DEO-SMCN-062-2025	ACERO Y CONCRETO SAS	10%	NIT	811026401-5
51	VIAL CORDOBA CMA-DEO-SMCN-062-2025	MARIA CATALINA OCHOA ALVAREZ	15%	CC	43615448
52	E&B CORDOBA	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S	50%	NIT	860008018-9
52	E&B CORDOBA	BB CONSULTORA SAS	50%	NIT	901619463-3
53	CONSORCIO RUTA INTEGRAL	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS	70%	NIT	900181247-2
53	CONSORCIO RUTA INTEGRAL	CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S	30%	NIT	900790106-5
54	CONSORCIO SISTEMAS INTERCORDOBA	SISTEMA INGENIERIA, SUCURSAL COLOMBIA	90%	NIT	901245880-5
54	CONSORCIO SISTEMAS INTERCORDOBA	SISTEMA INGENIERIA SAS	10%	NIT	900801908-4
55	CONSORCIO MO9D 062	9D SOLUCIONES INTEGRALES SAS	33%	NIT	901799409-6
55	CONSORCIO MO9D 062	OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S	33%	NIT	800245246-9
55	CONSORCIO MO9D 062	MS INGENIEROS SUCURSAL	34%	NIT	900309161-0
56	CONSORCIO VPP MOÑITOS	ECOVIAS SAS	50%	NIT	890104625-1
56	CONSORCIO VPP MOÑITOS	ECOING PROYECTOS S.A.S	50%	NIT	901680873-8
57	CONSORCIO INPRO-EDK 062	GRUPO EDK SAS	50%	NIT	901448611-2
57	CONSORCIO INPRO-EDK 062	INPROTEKTO LIMITADA	50%	NIT	800032486-5
58	UT CORDOBA VIAL	C & M CONSULTORES S.A.S	50%	NIT	830061474-1
58	UT CORDOBA VIAL	ENLACE	50%	NIT	901686261-8
59	CONSORCIO INTERVIAL SANTA LUCIA – MOÑITOS	INGENIERIA SERVICIOS Y ASESORIAS HOV S.A.S	33%	NIT	901752219-0
59	CONSORCIO INTERVIAL SANTA LUCIA – MOÑITOS	ALTACON SAS	34%	NIT	900939876-0
59	CONSORCIO INTERVIAL SANTA LUCIA – MOÑITOS	ALEXANDER OSPINO	33%	CC	85467695
60	CONSORCIO MOÑITOS AIRVAL	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	50%	NIT	822004859-1
60	CONSORCIO MOÑITOS AIRVAL	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURAS COLOMBIA SAS	50%	NIT	901200521-2
61	RESTREPOYURIBESAS	N/A	100%	NIT	860009250-6
62	CONSORCIO INTERVIAL NORTE	JOYCO S.A.S BIC	24%	NIT	860067561-9
62	CONSORCIO INTERVIAL NORTE	GÓMEZ CAJIAO	33%	NIT	860034335-9
62	CONSORCIO INTERVIAL NORTE	R&Q INGENIERÍA COLOMBIA SA	33%	NIT	900508277-1
62	CONSORCIO INTERVIAL NORTE	JOYCO INFRAESTRUCTURA	10%	NIT	900676452-1
63	CONSORCIO APPLUS INVIAS 062	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S	60%	NIT	900595360-4
63	CONSORCIO APPLUS INVIAS 062	APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS	40%	NIT	901135902-7

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

# PROPUESTA	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	NIT O CC	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE/ C.C. P.N O NIT. P.J
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE			
64	CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 062	DIRAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	50%	NIT	901577055-1
64	CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 062	HACE INGENIEROS SAS	50%	NIT	800129789-1
65	CONSORCIO DESARROLLO VIAL CARIBE	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A	90%	NIT	890403012-8
65	CONSORCIO DESARROLLO VIAL CARIBE	INTECON CONSULTORES S.A.S	10%	NIT	901402264-1
66	CONSORCIO GIS CARIBE 062	GIS-EAP SAS	80%	NIT	901438138-7
66	CONSORCIO GIS CARIBE 062	GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L.	20%	NIT	900436515-8
67	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SANTA LUCIA	HMV SOLUCIONES SAS	50%	NIT	901638793-1
67	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SANTA LUCIA	HMV CONSULTORIA S.A.S	50%	NIT	900765896-1
68	CONSORCIO MOÑITOS 3M	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	50%	NIT	900139110-5
68	CONSORCIO MOÑITOS 3M	MAB SERVICIOS S.A.S	30%	NIT	900787019-1
68	CONSORCIO MOÑITOS 3M	MAB INFRAESTRUCTURA S.A.S.	20%	NIT	901303734-7
69	VIAS CORDOBA 062 CCI	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA	40%	NIT	900498289-3
69	VIAS CORDOBA 062 CCI	CAYCO SAS	50%	NIT	900334140-1
69	VIAS CORDOBA 062 CCI	INGEORBE	10%	NIT	901402216-8
70	CONSORCIO ID SANTA LUCIA 062	INTERDISEÑOS ASOCIADOS S.A.S	50%	NIT	901682746-1
70	CONSORCIO ID SANTA LUCIA 062	INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S. A.	25%	NIT	860027091-8
70	CONSORCIO ID SANTA LUCIA 062	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	25%	NIT	901184484-9
71	CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 2026	JED INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	50%	NIT	901985741-4
71	CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 2026	EDL S.A.S	10%	NIT	800086501-1
71	CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 2026	DIS S.A.S.	40%	NIT	800010028-0
72	CONSORCIO INTER VIAL CÓRDOBA VELNEC	VELNEC INGENIERIA S.A.S.BIC	80%	NIT	901513005-7
72	CONSORCIO INTER VIAL CÓRDOBA VELNEC	VELNEC S.A.S.	20%	NIT	800028455-1
73	CONSORCIO INTERVIAS 062 PCH	HORIZONTES CIVILES S.A.S	50%	NIT	901133403-4
73	CONSORCIO INTERVIAS 062 PCH	PC PROYECCION E INGENIERIA SAS	50%	NIT	901757531-7
74	CONSORCIO CORDOVÍAS DS	CONSULTORES DONOVAN SAS	50%	NIT	900644351-9
74	CONSORCIO CORDOVÍAS DS	SYSTRA SUBTERRA INGENIERIA	50%	NIT	901149257-5
75	CONSORCIO INTERPUENTE PROES – SOTA	PROES LATAM SAS	50%	NIT	901860103-8
75	CONSORCIO INTERPUENTE PROES – SOTA	SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS	50%	NIT	891101100-5
76	CONSORCIO INTERVENTORES CORDOBA 2026	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	10%	CC	76320749
76	CONSORCIO INTERVENTORES CORDOBA 2026	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	50%	NIT	901629216-3
76	CONSORCIO INTERVENTORES CORDOBA 2026	CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS	40%	NIT	901825946-1
77	CONSORCIO INTER CORDOBA 26	DAIMCO S.A.S.	60%	NIT	900021482-1
77	CONSORCIO INTER CORDOBA 26	OBRAS DEL NORTE S.A.S	40%	NIT	901486053-4

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	Cumple / No Cumple
REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA	
Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67.50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo XI, así como todos los indicados en el artículo 1 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 3 y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES del Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías requiere a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación definitiva de sus propuestas.

2.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS- EVALUACIÓN JURÍDICA

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

De acuerdo con los requisitos establecidos en el capítulo III del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación jurídica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación jurídica:

- **PROPONENTE No 1 - DF CONSULTORIA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 2 - CONSORCIO PERSEVERAR VIAL CORDOBA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 3 - CONSORCIO VYE CÓRDOBA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 4 - GRUPO INTECON S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 5 - CONSORCIO SANTA LUCIA 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 6 - GS VIAS Y ESTRUCTURAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 7 - CONSORCIO NACIONAL JN**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 8 - INGEOCIM S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 9 - CONSORCIO CC CORDOBA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 10 - CONSORCIO CARIBE INSA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 11 - CONSORCIO VIAL SAN MOÑITOS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 12 - SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 13 - CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB**

EL INTEGRANTE SERVINC SAS NIT 800252997-0 SE ENCUENTRABA REPORTADA EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CGR A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente NO CUMPLE, por lo que obtiene una calificación jurídica de NO HABIL por lo tanto su propuesta es **RECHAZADA**.

- **PROPONENTE No 14 - CONSORCIO VIAS CORDOBA CT**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 15 - CONSORCIO DEC 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 16 - CONSORCIO EPSILON VIAL 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 17 - CONSORCIO DB INTEGRAL 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 18 - INTERCORDOBA PAZ**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 19 - CONSORCIO INGTERRA 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 20 - CONSORCIO COLMETSOL MOÑITOS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 21 - CONSORCIO INTER CORDOBA JI**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 22 - CONSORCIO INTERVENTORIA SANTALUCIA 2026.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 23 - CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 24 - CONSORCIO VIAL STA. LUCIA - MOÑITOS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 25 - GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 26 - CONSORCIO INTERVIAL CORDOBA**

MEDIANTE INFORME DE SITUACIONES DE CONTROL PUBLICADO EL 12 DE FEBRERO DE 2026 AL INTEGRANTE BATEMAN INGENIERIA SAS SE LE REQUIRIO ACLARACION, A LO CUAL NO SUBSANO EN TIEMPO

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente NO CUMPLE, por lo que obtiene una calificación jurídica de NO HABIL y en consecuencia su propuesta es **RECHAZADA** con base en el literal "D" del numeral 1.15 del documento base que establece:

> *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*

- **PROPONENTE No 27 - CONSORCIO MOÑITOS JAJ 62**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 28 - ECG INGENIERIA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE NO 29 - CONSORCIO INTERCAL 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 30 - CONSORCIO INT PAZ VIAL SLM**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 31 - CONSORCIO INGECON INCO 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 32 - CONSORCIO INTERVIAL CC MOÑITOS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 33 - CONSORCIO CORDOBA GBC 62**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 34 - CONSORCIO VIAL DEL CORDOBA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 35 - CONSORCIO VIAS LA PAZ GP**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 36 - CONSORCIO INTERGINPRO SANTA LUCIA - MOÑITOS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 37 - CONSORCIO VIAS AI 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 38 - CONSORCIO CONEXIÓN VIAL-062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 39 - CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 40 - CONSORCIO ALIANZA CORDOBA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 41 - CONSORCIO CORDOBA 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 42 - CONSORCIO INV-062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 43 - CONSORCIO LA CASTELLANA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 44 - CONSORCIO SANTA LUCIA 2026**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 45 - CONSORCIO CONSULTORES IN-62**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 46 - CONSORCIO CFC CORDOBA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 47 - CONSORCIO 027-062 UC**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE NO 48 - PIV INGENIERIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 49 - CONSORCIO INTERVENTOR VÍAS PARA LA PAZ 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 50 - CONSORCIO HORIZONTIS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 51 - CONSORCIO VIAL CORDOBA CMA-DEO-SMCN-062-2025.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 52 - CONSORCIO E&B CORDOBA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 53 - CONSORCIO RUTA INTEGRAL**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 54 - CONSORCIO SISTEMAS INTERCORDOBA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 55 - CONSORCIO MO9D 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 56 - CONSORCIO VPP MOÑITOS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 57 - CONSORCIO INPRO-EDK 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 58 - UT CORDOBA VIAL**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 59 - CONSORCIO INTERVIAL SANTA LUCIA – MOÑITOS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 60 - CONSORCIO MOÑITOS AIRVAL**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 61 – RESTREPO Y URIBE SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 62 - CONSORCIO INTERVIAL NORTE**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 63 - CONSORCIO APPLUS INVIAS 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 64 - CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 65 - CONSORCIO DESARROLLO VIAL CARIBE**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 66 - CONSORCIO GIS CARIBE 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 67 - CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SANTA LUCIA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 68 - CONSORCIO MOÑITOS 3M**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE NO 69 - CONSORCIO VIAS CORDOBA 062 CCI**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 70 - CONSORCIO ID SANTA LUCIA 062**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 71 - CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 2026**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 72 - CONSORCIO INTER VIAL CÓRDOBA VELNEC**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 73 - CONSORCIO INTERVIAS 062 PCH**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 74 - CONSORCIO CORDOVÍAS DS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 75 - CONSORCIO INTERPUENTE PROES – SOTA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 76 - CONSORCIO INTERVENTORES CORDOBA 2026**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

- **PROPONENTE No 77 - CONSORCIO INTER CORDOBA 26**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE.

2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Numerales **3.5 y subsiguientes,** Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** respectivamente, otorgando la calificación a los proponentes de la siguiente manera:

- **PROPONENTE No. 1. DF CONSULTORIA S.A.S.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 2. CONSORCIO PERSEVERAR VIAL CORDOBA.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 3. COMPA CONSORCIO VYE CÓRDOBA.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 4. GRUPO INTECON S.A.S.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 5. ONSORCIO SANTA LUCIA 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 6. GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 7. CONS CONSORCIO NACIONAL JN.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 8. GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 9. CONSORCIO CC CORDOBA.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 10. CARIBE INSA.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 11. CONSORCIO VIAL SAN MOÑITOS.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 12. SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 13. CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 14. CONSORCIO VIAS CORDOBA CT.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 15. INGES CONSORCIO DEC 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 16. CONSORCIO EPSILON VIAL 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 17. CONSORCIO DB INTEGRAL 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 18. CONSORCIO INTERCORDOBA PAZ.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 19. CONSORCIO INGTERRA 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 20. CONSORCIO COLMETSOL MOÑITOS.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 21. CONSORCIO INTER CORDOBA JI.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 22. CONSORCIO INTERVENTORIA SANTA LUCIA 2026.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 23. CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 24. CON CONSORCIO VIAL STA. LUCIA - MOÑITOS.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 25. GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 26. CONSORCIO INTERVIAL CORDOBA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 27. CONSORCIO MOÑITOS JAJ 62.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 28. ECG INGENIERIA SAS.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 29. CONSORCIO INTERCAL 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 30. CONSORCIO INT PAZ VIAL SLM.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 31. CONSORCIO INGECON INCO 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 32. CONSORCIO INTERVIAL CC MOÑITOS.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 33. CONSORCIO CORDOBA GBC 62.**

Revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que mediante mensaje CO1.MSG.9090765 de fecha 26/02/2026 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II, el proponente subsanó los documentos requeridos en el informe preliminar durante el término preclusivo y perentorio señalado en el Cronograma del proceso y sus adendas, así:

• Aporta el RUP, (COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SA).

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 34. CONSORCIO VIAL DEL CORDOBA.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 35. CONSORCIO VIAS LA PAZ GP.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 36. CONSORCIO INTERGINPRO SANTA LUCIA - MOÑITOS.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 37. CONSORCIO VIAS AI 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 38. CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 39. CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 40. CONSORCIO ALIANZA CORDOBA.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 41. CONSORCIO CORDOBA 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 42. CONSORCIO INV-062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 43. CONSORCIO LA CASTELLANA.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 44. CONSORCIO SANTA LUCIA 2026.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 45. CONSORCIO CONSULTORES IN-62**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 46. CONSORCIO CFC CORDOBA.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 47. CONSORCIO 027-062 UC.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 48. CONS PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 49. CONSORCIO INTERVENTOR VÍAS PARA LA PAZ 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 50. CONSORCIO HORIZONTIS.**

Revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que mediante mensaje CO1.MSG.9093922 de fecha 27/02/2026 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II, el proponente subsanó los documentos requeridos en el informe preliminar durante el término preclusivo y perentorio señalado en el Cronograma del proceso y sus adendas, así:

• Aporta el RUP (GUARDO POLO JOSE MANUEL).

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 51. CONSORCIO VIAL CORDOBA CMA-DEO-SMCN-062-2025.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 52. CONSORCIO E&B CORDOBA.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 53. CONSORCIO RUTA INTEGRAL.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 54. CONSORCIO SISTEMAS INTERCORDOBA.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 55. CONSORCIO MO9D 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 56. CONSORCIO VPP MOÑITOS.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 57. CONSORCIO INPRO-EDK 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 58. AR UT CORDOBA VIAL.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 59. CONSORCIO INTERVIAL SANTA LUCIA - MOÑITOS.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 60. CONSORCIO MOÑITOS AIRVAL.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 61. RESTREPO Y URIBE S A S.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 62. CONSORCIO INTERVIAL NORTE.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 63. CONSORCIO APPLUS INVIAS 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 64. CONSORCIO VIAS DE PAZ HD - 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 65. CONSORCIO DESARROLLO VIAL CARIBE.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 66. CONSORCIO GIS CARIBE 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 67. CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SANTA LUCIA.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 68. CONSORCIO MOÑITOS 3M.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 69. CONSORCIO VIAS CORDOBA 062 CCI**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 70. CONSORCIO ID SANTA LUCIA 062.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 71. CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 2026.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 72. CONSORCIO INTER VIAL CÓRDOBA VELNEC.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 73. CONSORCIO INTERVIAS 062 PCH.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 74. CONSORCIO CORDOVÍAS DS.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 75. CONSORCIO INTERVIAL PROES – SOTA..**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 76. CONSORCIO INTERVENTORES CORDOBA 2026.**

Revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que mediante mensaje CO1.MSG.9096957 de fecha 27/02/2026 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II, el proponente subsanó los documentos requeridos en el informe preliminar

durante el término preclusivo y perentorio señalado en el Cronograma del proceso y sus adendas, así:

Aporta RUP, de (CHILITO REVADENEIRA JOSE WILMER).

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 77. CONSORCIO INTER CORDOBA 26.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

Formato 8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

El numeral 3.8.2 del pliego de condiciones establece:

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

FORMATO 8		
PROPUESTA No.	**PROPONENTE**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1	DF CONSULTORIA S.A.S	CUMPLE
2	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL CORDOBA	CUMPLE
3	CONSORCIO VYE CÓRDOBA	CUMPLE
4	GRUPO INTECON S.A.S	CUMPLE
5	CONSORCIO SANTA LUCIA 062	CUMPLE
6	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	CUMPLE
7	CONSORCIO NACIONAL JN	CUMPLE
8	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S	CUMPLE
9	CONSORCIO CC CORDOBA	CUMPLE
10	CARIBE INSA	CUMPLE
11	CONSORCIO VIAL SAN MOÑITOS	CUMPLE
12	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	CUMPLE
13	CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB	CUMPLE
14	CONSORCIO VIAS CORDOBA CT	CUMPLE
15	CONSORCIO DEC 062	CUMPLE
16	CONSORCIO EPSILON VIAL 062	CUMPLE
17	CONSORCIO DB INTEGRAL 062	CUMPLE
18	CONSORCIO INTERCORDOBA PAZ	CUMPLE
19	CONSORCIO INGTERRA 062	CUMPLE
20	CONSORCIO COLMETSOL MOÑITOS	CUMPLE
21	CONSORCIO INTER CORDOBA JI	CUMPLE

22	CONSORCIO INTERVENTORIA SANTA LUCIA 2026	CUMPLE
23	CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP	CUMPLE
24	CONSORCIO VIAL STA. LUCIA - MOÑITOS	CUMPLE
25	GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE
26	CONSORCIO INTERVIAL CORDOBA	CUMPLE
27	CONSORCIO MOÑITOS JAJ 62	CUMPLE
28	ECG INGENIERIA SAS	CUMPLE
29	CONSORCIO INTERCAL 062	CUMPLE
30	CONSORCIO INT PAZ VIAL SLM	CUMPLE
31	CONSORCIO INGECON INCO 062	CUMPLE
32	CONSORCIO INTERVIAL CC MOÑITOS	CUMPLE
33	CONSORCIO CORDOBA GBC 62	CUMPLE
34	CONSORCIO VIAL DEL CORDOBA	CUMPLE
35	CONSORCIO VIAS LA PAZ GP	CUMPLE
36	CONSORCIO INTERGINPRO SANTA LUCIA - MOÑITOS	CUMPLE
37	CONSORCIO VIAS AI 062	CUMPLE
38	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL - 062	CUMPLE
39	CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA	CUMPLE
40	CONSORCIO ALIANZA CORDOBA	CUMPLE
41	CONSORCIO CORDOBA 062	CUMPLE
42	CONSORCIO INV-062	CUMPLE
43	CONSORCIO LA CASTELLANA	CUMPLE
44	CONSORCIO SANTA LUCIA 2026	CUMPLE
45	CONSORCIO CONSULTORES IN-62	CUMPLE
46	CONSORCIO CFC CORDOBA	CUMPLE
47	CONSORCIO 027-062 UC	CUMPLE
48	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE
49	CONSORCIO INTERVENTOR VÍAS PARA LA PAZ 062	CUMPLE
50	CONSORCIO HORIZONTIS	CUMPLE
51	CONSORCIO VIAL CORDOBA CMA-DEO-SMCN-062-2025	CUMPLE
52	CONSORCIO E&B CORDOBA	CUMPLE
53	CONSORCIO RUTA INTEGRAL	CUMPLE
54	CONSORCIO SISTEMAS INTERCORDOBA	CUMPLE
55	CONSORCIO MO9D 062	CUMPLE
56	CONSORCIO VPP MOÑITOS	CUMPLE
57	CONSORCIO INPRO-EDK 062	CUMPLE
58	UT CORDOBA VIAL	CUMPLE
59	CONSORCIO INTERVIAL SANTA LUCIA - MOÑITOS	CUMPLE
60	CONSORCIO MOÑITOS AIRVAL	CUMPLE
61	RESTREPO Y URIBE S A S	CUMPLE
62	CONSORCIO INTERVIAL NORTE	CUMPLE
63	CONSORCIO APPLUS INVIAS 062	CUMPLE
64	CONSORCIO VIAS DE PAZ HD - 062	CUMPLE
65	CONSORCIO DESARROLLO VIAL CARIBE	CUMPLE
66	CONSORCIO GIS CARIBE 062	CUMPLE
67	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SANTA LUCIA	CUMPLE
68	CONSORCIO MOÑITOS 3M	CUMPLE
69	CONSORCIO VIAS CORDOBA 062 CCI	CUMPLE
70	CONSORCIO ID SANTA LUCIA 062	CUMPLE
71	CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 2026	CUMPLE
72	CONSORCIO INTER VIAL CÓRDOBA VELNEC	CUMPLE
73	CONSORCIO INTERVIAS 062 PCH,	CUMPLE
74	CONSORCIO CORDOVÍAS DS	CUMPLE
75	CONSORCIO INTERVIAL PROES – SOTA.	CUMPLE
76	CONSORCIO INTERVENTORES CORDOBA 2026	CUMPLE
77	CONSORCIO INTER CORDOBA 26	CUMPLE

2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA.

De acuerdo con los requisitos establecidos en los numerales **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación técnica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación:

De acuerdo con los requisitos establecidos en los numerales **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

PROPONENTE del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación técnica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación:

El Comité Evaluador, dentro del presente informe se permite aclarar aspectos relacionados con la evaluación contenida en el informe preliminar publicado en la plataforma SECOP II el día 24 de febrero de 2026, en los siguientes términos y teniendo en cuenta el Numeral **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES** del Pliego de condiciones.

> *"(…)*
> *Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir,* ***dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación****.*
> ***En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente****, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido,* ***podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue****. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. (…)"*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo expuesto, el comité evaluador se permite manifestar lo siguiente:

- **PROPONENTE No. 1: DF CONSULTORÍA S.A.S.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II con mensaje de referencia CO1.MSG.9109270 de fecha (3/3/2026 7:36:49 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) allego observación, manifestando lo siguiente:

"(…)

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Dirección de Ejecución de Obras

Referencia: **Observaciones al Informe de Evaluación – Solicitud de revisión de subsanación presentada**

Cordial saludo,

En mi calidad de **Representante Legal de DF CONSULTORÍA S.A.S.**, respetuosamente me permito presentar observaciones al informe de evaluación publicado dentro del proceso de la referencia, en relación con la revisión de la **subsanación presentada frente a la oferta económica**.

De acuerdo con lo solicitado por la entidad durante la etapa de evaluación, **DF CONSULTORÍA S.A.S. presentó oportunamente la subsanación requerida**, la cual fue cargada a través de la plataforma **SECOP II el día 26 de febrero de 2026 a las 4:20:26 p.m.**, tal como consta en el **sello de tiempo del sistema y en la constancia de radicación CO1.RECEIPT.385230910**.

No obstante, lo anterior, al revisar el informe de evaluación publicado, se evidencia que **la información subsanada no fue tenida en cuenta en el análisis efectuado por la entidad**, situación que afecta la valoración de nuestra propuesta dentro del proceso.

En este sentido, respetuosamente solicitamos a la entidad:

1. **Verificar la información cargada oportunamente por DF CONSULTORÍA S.A.S. en la plataforma SECOP II**, correspondiente a la subsanación de la oferta económica.
2. **Revisar el informe de evaluación publicado**, incorporando la documentación allegada dentro del término otorgado para subsanar.
3. **Realizar la corrección correspondiente en el informe de evaluación**, de ser procedente, y efectuar la **asignación del puntaje que corresponda a la propuesta presentada por DF CONSULTORÍA S.A.S.**, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Lo anterior, en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de **transparencia, selección objetiva y debido proceso**, consagrados en el **artículo 24 y 29 de la Ley 80 de 1993**, así como lo dispuesto en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, relativo a la selección objetiva.

Así mismo, el **artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015** establece que las entidades estatales deben permitir la subsanación de los documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas, siempre que dicha subsanación se realice dentro del término otorgado, como ocurrió en el presente caso.

(…)

Ante la observación presentada por el proponente, la entidad se permite aclarar que el documento publicado de fecha 03/03/2026 en la plataforma Secop II, corresponde a un alcance técnico de requerimientos a proponentes que no se les advirtió ciertas solicitudes en el informe preliminar, así las cosas, el informe final se publicara conforme lo establece la adenda No. 4, publicada en la plataforma Secop II.

La calificación técnica del proponente es la siguiente:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 2: CONSORCIO PERSEVERAR VIAL CORDOBA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o

igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 3: CONSORCIO VYE CÓRDOBA.**

Evaluación:

El proponente dentro del término de traslado, allego mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9080594 de fecha 25/2/2026 9:22:29 AM, aclarando lo solicitado por el comité evaluador para el cumplimiento de la experiencia del contrato de orden No. 4.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 4: GRUPO INTECON S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia*

general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación". Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 5: CONSORCIO SANTA LUCIA 062.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 6: GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 7: CONSORCIO NACIONAL JN.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 8: GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 9: CONSORCIO CC CORDOBA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los

contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 10: CONSORCIO CARIBE INSA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 11: CONSORCIO VIAL SAN MOÑITOS.**

Evaluación:

Considerando que, dentro del término establecido por la Entidad para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el proponente no allegó documentos respecto de la oferta para la acreditación de experiencia, la entidad se permite reiterar lo informado en el informe preliminar de evaluación, publicado el día 24/02/2026 en la plataforma Secop II, donde se indicó lo siguiente:

Contrato de orden No. 3: N.D.G.O.P. 172 DE 2016

Suscrito con (DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS)

Revisada la documentación aportada en la propuesta del proponente, se encuentra que no puede establecerse el cumplimiento de la experiencia general, en el contrato de orden No. 3, teniendo en cuenta que no puede identificarse el tipo de pavimento ni el tipo de vía intervenido, como lo establece el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

"(…)

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO ***EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS****.*

(…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Adicional a lo anterior, la nota 2 del numeral 2.31 del Anexo 3 – Glosario, establece lo siguiente:

"(…)

2.31 Carreteras o Vías Primarias o Vías de Primer Orden: Troncales, transversales y Accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.

Nota 1: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido dentro del territorio nacional, se consideran carreteras o vías primarias o secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante o la entidad responsable de su categorización mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia.

Nota 2: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran Carreteras Primarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres (3) o más carriles vehiculares por calzada*.*

(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

En el documento valido aportado no es posible para el comité evaluador identificar el ancho de calzada mayor a siete (7.0) metros en el desarrollo del contrato de orden No. 3, y teniendo en cuenta que es un contrato suscrito fuera del territorio nacional, es necesario acreditar este requisito para acreditar la experiencia.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 3, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor*

correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación". Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 12: SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 13: CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB.**

Evaluación:

Contrato de orden No. 1: SEA - 16 DE 2012

Suscrito con (ANI)

Al proponente mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9105773 publicado en plataforma Secop II de fecha (3/3/2026 12:31:19 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito), se le corrió traslado para aclarar lo solicitado respecto del contrato de orden No. 1, conforme lo establecido en el literal I del numeral **10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece:

> *"(…)*
>
> *I. **Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte**, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. **En consecuencia, no será válida la experiencia***

obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada*.*

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

*En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato****. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercadolaboral/ salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte****. (…)"*

Una vez revisada la documentación aportada en la propuesta inicial (certificación de interventoría), el comité evaluador se permite aclarar, que, en virtud de lo dispuesto en el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones, se debe dar estricto cumplimiento a lo allí establecido para la experiencia aportada a través de contratos de concesión en infraestructura de transporte, en donde se exige que los proponentes deberán acreditar únicamente los valores pagados a la interventoría en la etapa constructiva y o de intervención de la infraestructura de transporte.

En virtud de lo anterior, al revisar la documentación del contrato aportado, no se evidencia la fecha de terminación de la etapa constructiva, por lo que no se puede dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1.13. MONEDA del pliego de condiciones.

Ahora bien, es importante aclarar, que la fecha de terminación de la etapa constructiva es la que será tenida en cuenta para determinar el valor en SMMLV del contrato aportado.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

El proponente mediante plataforma Secop II con mensaje de referencia CO1.MSG.9120617 de fecha (3/5/2026 5:41:01 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) allego respuesta a lo requerido, manifestando lo siguiente:

"(…)

INFORME DE EVALUACIÓN

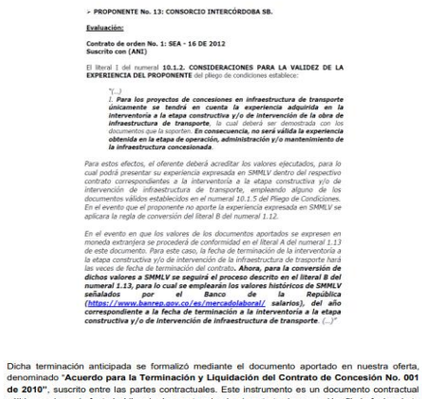
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá

ASUNTO: Observaciones al ALCANCE TÉCNICO INFORME DE EVALUACIÓN INCIAL Proceso de Contratación No. CMA-DEO-SMCN-062-2025 – INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".

Estimados señores:

EVALUACION JURIDICA
Una vez revisado el ALCANCE TÉCNICO INFORME DE EVALUACIÓN INCIAL del proceso del asunto, vemos que el **Proponente No. 13 CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB** vemos que la entidad realiza la siguiente solicitud. Ver siguientes imágenes:



➢ **PROPONENTE No. 13: CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB.**

Evaluación:

Contrato de orden No. 1: SEA - 16 DE 2012
Suscrito con (ANI)

El literal 1 del numeral **10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece:

"(…)
*1. **Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la intervención a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte**, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. **En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada**.*

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

*En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. **Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercadolaboral/ salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte**. (…)"*

Una vez revisada la documentación aportada en la propuesta inicial (certificación de interventoría), el comité evaluador se permite aclarar, que, en virtud de lo dispuesto en el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones, se debe dar estricto cumplimiento a lo allí establecido para la experiencia aportada a través de contratos de concesión en infraestructura de transporte, en donde se exige que los proponentes

deberán acreditar únicamente los valores pagados a la interventoría en la etapa constructiva y o de intervención de la infraestructura de transporte.

En virtud de lo anterior, al revisar la documentación del contrato aportado, no se evidencia la fecha de terminación de la etapa constructiva, por lo que no se puede dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1.13. MONEDA del pliego de condiciones.

Ahora bien, es importante aclarar, que la fecha de terminación de la etapa constructiva es la que será tenida en cuenta para determinar el valor en SMMLV del contrato aportado.

Es importante precisar que, toda vez que en el informe preliminar no fue advertida tal situación, la entidad solicita al proponente para que aclare la fecha de terminación de la etapa constructiva y o de intervención, para efectos de realizar la conversión de pesos a SMMLV, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. El valor en salarios obtenido será el que utilizará para el cálculo del promedio de los contratos válidos aportados.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA.**

Con especto a las anteriores observaciones realizadas por la Entidad, a continuación, presentamos las siguientes aclaraciones y precisiones:

Nos permitimos precisar a la Entidad que, dentro de los documentos aportados en nuestra oferta para acreditar el contrato de orden No. 1, se aportó **Certificación** de ejecución de este contrato, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, el 20 de enero 2022, y en la cual se consigna que mediante OTROSÍ No. 3 de fecha 19 de agosto de 2016, se realizó una Adición al Contrato de Interventoría dentro de la **fase de construcción** de la concesión objeto de Interventoría. Ver siguiente imagen:



OTROSÍ No 3

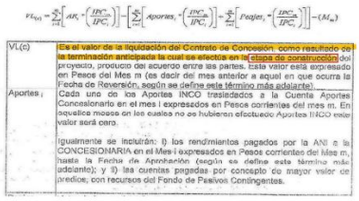
FECHA: 19 de agosto de 2016.

OBJETO: Adicionar al Contrato de Interventoría para que LA INTERVENTORÍA dentro de la fase de construcción ejecute las actividades de coordinación, control y vigilancia para LA AGENCIA al Otrosí No. 9 del Contrato de Concesión 001 de 2010 "Con la cual se modifica la fórmula de traslado de recursos establecida en la Sección 13.04 literal (h)" del Contrato de Concesión 001 de 2010.

PLAZO: 6.5 meses aproximadamente, a ejecutar dentro del Plazo inicial del Contrato.

VALOR: SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/LEGAL ($704.236.000) a diciembre de 2008 incluido IVA.

Adicionalmente, en la misma Certificación (página 4) se informa que, luego del OTROSÍ No. 3 realizado en la **fase de construcción**, se ejecutó la **terminación anticipada del Contrato de Concesión** objeto de interventoría, mediante la suscripción del documento denominado **"Acuerdo para la Terminación y Liquidación del Contrato de Concesión"** firmado por la ANI y Concesionario el **22 de febrero de 2017.** Esta es, precisamente, la fecha que marca el cierre de la etapa constructiva del proyecto concesionado, al haberse acordado la terminación anticipada dentro de la fase de construcción. Ver siguiente imagen:



VL(c) Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, como resultado de la terminación anticipada la cual se efectúa en la etapa de construcción del proyecto, producto del acuerdo entre las partes. Este valor está expresado en Pesos del Mes m (es decir del mes anterior a aquel en que ocurra la Fecha de Reversión, según se define este término más adelante).

Aportes i Cada uno de los Aportes INCO trasladados a la Cuenta Aportes Concesionario en el mes i expresados en Pesos corrientes del mes m. En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado Aportes INCO este valor será cero.

Igualmente se incluirán: i) los rendimientos pagados por la ANI a la CONCESIONARIA en el Mes i expresados en Pesos corrientes del Mes m, hasta la Fecha de Aprehensión (según es define este término más adelante); y ii) las cuentas pagadas por concepto de mayor valor de predios, con recursos del Fondo de Pasivos Contingentes.

OCTAVO. - **EFECTOS DE LA TERMINACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN.** Mediante la suscripción del presente acuerdo y como resultado de la terminación a partir de la fecha del Contrato de Concesión No. 001 de

19

2010, las partes se comprometen a adelantar todas las gestiones necesarias para proceder a su liquidación en los términos aquí acordados, comenzando por someter a conocimiento de autoridad judicial competente los asuntos relativos a la fórmula de liquidación y a su aplicación.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los veintidós días del mes de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

EDER PAOLO FERNADUTH
Representante Legal
CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.

Debe reiterarse que el contrato de concesión no alcanzó la etapa de operación y mantenimiento, pues fue terminado anticipadamente durante la fase de construcción. En consecuencia, la fecha del 22 de febrero de 2017 constituye el cierre definitivo de la etapa constructiva.

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), entidad concedente y autoridad contractual competente, expidió certificación oficial de fecha 20 de enero de 2022 en la cual dejó expresa constancia de la: "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: 22 de febrero de 2017", por lo cual la fecha de terminación de la etapa constructiva **SÍ** está expresamente acreditada.



CERTIFICACIÓN
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
CÓDIGO: GCSP-4109 VERSIÓN: 004 FECHA: 09/06/2020

Con ocasión a las circunstancias de conocimiento público en cuanto a las irregularidades respecto de la adjudicación del Contrato de Concesión No. 001 de 2010, y con el objeto de dar cumplimiento a las decisiones judiciales y administrativas adoptadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y la Superintendencia de Industria y Comercio, respectivamente, la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. suscribieron el día 22 de febrero de 2017 el "ACUERDO PARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 de 2010", en cuyo numeral Primero se dispuso dar por terminado de común acuerdo el Contrato y pactó del día 22 de febrero de 2017.

Para los efectos descritos, las Partes se vieron avocadas así mismo realizar el rebalanceo del Contrato de Interventoría SEA -016 de 2012, en los términos y condiciones previstos en la Sección 8.01 del precitado contrato, que se lee:

"SECCIÓN 8.01. Terminación del Contrato.

(…)

(b) Por la terminación anticipada del Contrato de Concesión. (…)" Negrita y subrayado fuera de texto.

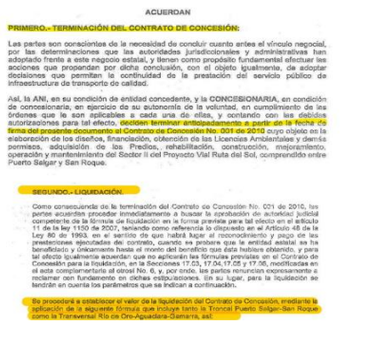
De conformidad con lo dispuesto en el literal i del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente del Pliego de Condiciones, tratándose de contratos de concesión, la fecha a considerar para efectos de evaluación corresponde a la fecha de terminación de la etapa constructiva. En el presente caso, dicha fecha coincide con la terminación anticipada del contrato de concesión ocurrida el 22 de febrero de 2017, toda vez que el proyecto no avanzó a la etapa de operación y mantenimiento.

Adicionalmente, la propia Certificación expedida por la ANI relaciona los diferentes Otrosíes suscritos durante la ejecución del contrato, dentro de los cuales se evidencia la secuencia contractual del proyecto. En particular, se observa que el Otrosí No. 3 corresponde aún a actuaciones desarrolladas dentro de la etapa de construcción, mientras que posteriormente se suscribe el Otrosí No. 4, el cual se refiere a aspectos asociados con la liquidación del contrato de concesión.

Esta secuencia documental evidencia claramente que el contrato no avanzó a una etapa de operación y mantenimiento, sino que la relación contractual evolucionó directamente desde la fase de construcción hacia el escenario de terminación y liquidación del contrato de concesión, lo cual resulta plenamente consistente con la terminación anticipada ocurrida el 22 de febrero de 2017.

Dicha terminación anticipada se formalizó mediante el documento aportado en nuestra oferta, denominado "**Acuerdo para la Terminación y Liquidación del Contrato de Concesión No. 001 de 2010"**, suscrito entre las partes contractuales. Este instrumento es un documento contractual válido, produce el efecto jurídico de dar por terminado el contrato de concesión, fija la fecha cierta de terminación de la etapa constructiva y está vinculado directamente a la Certificación expedida por la ANI y aportada en nuestra oferta.

Ahora bien, es preciso señalar a la Entidad que en los contratos de concesión —y particularmente cuando se presenta terminación anticipada— el hito puede formalizarse mediante **acuerdo**, otrosí o instrumento equivalente. En este caso, el **Acuerdo** aportado en la oferta cumple exactamente la función que tendría un acta de terminación, toda vez que deja constancia formal del cierre contractual ocurrido durante la etapa de construcción del contrato de concesión y establece de manera expresa su fecha, soporta y señala de manera clara que la terminación anticipada se efectúa en la etapa de construcción, y que el proyecto concesionado no avanzó a la etapa de operación y mantenimiento. Ver siguientes imágenes:



ACUERDAN

PRIMERO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

Las partes son conscientes de la necesidad de concluir cuanto antes el vínculo negocial, por las determinaciones que las autoridades jurisdiccionales y administrativas han adoptado frente a este negocio estatal, y tienen como propósito fundamental efectuar las acciones que propendan por dicha conclusión, con el objeto igualmente, de adoptar decisiones que permitan la continuidad de la prestación del servicio público de infraestructura de transporte de calidad.

Así, la ANI, en su condición de entidad concedente, y la **CONCESIONARIA**, en condición de concesionaria, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, en cumplimiento de las órdenes que le son aplicables a cada una de ellas, y contando con las debidas autorizaciones para tal efecto, **deciden terminar anticipadamente a partir de la fecha de firma del presente documento el Contrato de Concesión No. 001 de 2010** cuyo objeto es la elaboración de los diseños, financiación, obtención de las Licencias Ambientales y demás permisos, adquisición de los Predios, rehabilitación, construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento del Sector II del Proyecto Vial Ruta del Sol, comprendido entre Puerto Salgar y San Roque.

SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN.

Como consecuencia de la terminación del Contrato de Concesión No. 001 de 2010, las partes acuerdan proceder inmediatamente a buscar la aprobación de autoridad judicial competente de la fórmula de liquidación en la forma prevista para tal efecto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, teniendo como referencia lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 80 de 1993, en el sentido de que habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas del contrato, cuando se probare que la entidad estatal se ha beneficiado y únicamente hasta el monto del beneficio que data hubiere obtenido, y para tal efecto igualmente acuerdan que no aplicarán las fórmulas previstas en el Contrato de Concesión para la liquidación, en la Secciones 17.03, 17.04,17.05 y 17.06, modificadas en el acta complementaria al otrosí No. 6, y, por ende, las partes renuncian expresamente a reclamar con fundamento en dichas estipulaciones. En su lugar, para la liquidación se tendrán en cuenta los parámetros que se indican a continuación.

Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula que incluye tanto la Troncal Puerto Salgar-San Roque como la Transversal Río de Oro-Aguadara-Gamarra, así:

El hecho de que la Entidad no tenga en cuenta el documento aportado en nuestra oferta, denominado **"Acuerdo para la Terminación y Liquidación del Contrato de Concesión No. 001 de 2010"**, en donde se consigna de forma clara y expresa que el contrato de concesión se da por terminado en la etapa constructiva a la fecha de suscripción de este acuerdo, la cual corresponde a el 22 de febrero de 2017, implicaría una interpretación formalista y no finalista del requisito habilitante, toda vez que se trata de un documento contractual válido y, además, expresamente referenciado en la Certificación oficial emitida por la ANI, allegada con nuestra oferta.

Adicionalmente, es importante señalar que el Contrato de Concesión fue objeto de definición en sede arbitral, hecho que la Entidad puede verificar en los documentos aportados en nuestra oferta, en la Certificación expedida por la ANI con fecha 03 marzo 2021. Allí se resolvieron aspectos relacionados con su liquidación mediante laudo arbitral y dictámenes periciales. Ello explica que el proceso no siguiera el esquema ordinario de liquidación mediante un acta típica, pues la definición de aspectos económicos y de cierre contractual se produjo dentro del proceso arbitral.

Se trató, por tanto, de un escenario contractual atípico que no puede evaluarse bajo el mismo estándar formal de contratos que culminan sin controversia, lo relevante para efectos del requisito es el hito de terminación de la etapa constructiva con fecha cierta, el cual está plenamente acreditado en el "Acuerdo para la Terminación y Liquidación del Contrato de Concesión No. 001 de 2010" vinculado en la certificación aportada.

Ahora bien, la decisión contenida en el Informe de Evaluación Final se limita a señalar que no es posible determinar la fecha de terminación, pero:

- No explica por qué la certificación oficial de la ANI no sería suficiente.
- No desvirtúa el contenido del Acuerdo aportado.
- No señala por qué los documentos allegados no cumplen con el requisito.

La decisión carece de motivación suficiente, en la medida en que no existe análisis específico del contenido de la certificación ni del Acuerdo aportado, limitándose a una conclusión general sin sustento técnico ni jurídico verificable.

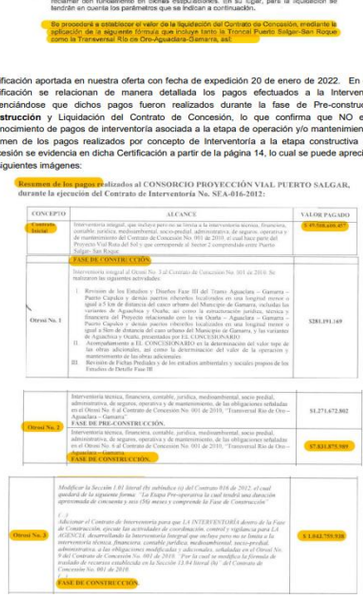
Con fundamento en lo anterior, solicitamos a la Entidad se tenga como válidamente acreditada la fecha de terminación de la Etapa constructiva del Contrato de Concesión correspondiente al **22 de febrero de 2017**.

Se reconozca el "Acuerdo para la Terminación y Liquidación" como documento idóneo y funcionalmente equivalente al acta de terminación.

Por lo anteriormente expuesto, se confirma que la fecha de Terminación de la Etapa constructiva de la concesión, SÍ se evidencia dentro de los documentos aportados en nuestra oferta la cual corresponde a **22 de febrero de 2017.**

Adicionalmente, se le aclara a la Entidad que los valores correspondientes únicamente a la interventoría a la etapa constructiva de la concesión, SÍ se encuentran desagregados en la

Certificación aportada en nuestra oferta con fecha de expedición 20 de enero de 2022. En dicha Certificación se relacionan de manera detallada los pagos efectuados a la Interventoría, evidenciándose que dichos pagos fueron realizados durante la fase de Pre-construcción, **Construcción** y Liquidación del Contrato de Concesión, lo que confirma que NO existió reconocimiento de pagos de interventoría asociada a la etapa de operación y/o mantenimiento. El resumen de los pagos realizados por concepto de Interventoría a la etapa constructiva de la concesión se evidencia en dicha Certificación a partir de la página 14, lo cual se puede apreciar en las siguientes imágenes:



Resumen de los pagos realizados al CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR, durante la ejecución del Contrato de Interventoría No. SEA-016-2012:

CONCEPTO	ALCANCE	VALOR PAGADO
Contrato Inicial	Interventoría integral, que incluía pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 001 de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 2 comprendido entre Puerto Salgar- San Roque	($ 49.068.449.407)
	FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Otrosí No. 1	Interventoría integral al Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No. 001 de 2010. Se realizaron las siguientes actividades: I. Revisión de los Estudios y Diseños Fase III del Tramo Aguadara – Gamarra – Puerto Capulco y demás puertos ribereños localizados en una longitud menor o igual a 5 km de distancia del casco urbano del Municipio de Gamarra, incluidas las variantes de Aguadulce y Ovalle, así como la estructuración jurídica, técnica y financiera del Proyecto relacionado con la vía Ovalle – Aguadara – Gamarra – Puerto Capulco y demás puertos ribereños localizados en una longitud menor o igual a 5km de distancia del casco urbano del Municipio de Gamarra, y las variantes de Aguadulce y Ovalle, presentados por EL CONCESIONARIO II. Acompañamiento a EL CONCESIONARIO en la determinación del valor tipo de la Unidad Funcional, así como la determinación del valor de la operación y mantenimiento de las obras concesionadas. III. Revisión de Fichas Prediales y de los estudios ambientales y sociales propios de los Estudios de Detalle Fase III.	$281.191.149
Otrosí No. 2	Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento, de las obligaciones señaladas en el Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No. 001 de 2010, "Transversal Río de Oro – Aguadara – Gamarra". FASE DE PRE-CONSTRUCCIÓN.	$1.271.672.802
	Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento, de las obligaciones señaladas en el Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No. 001 de 2010, "Transversal Río de Oro – Aguadara – Gamarra". FASE DE CONSTRUCCIÓN.	$7.821.875.989
Otrosí No. 3	*Modificar la Sección 1.01 literal (hv subnúmero ii) del Contrato 016 de 2012, el cual quedará de la siguiente forma: "La Etapa Pre-operativa la cual tendrá una duración aproximada de cincuenta y seis (56) meses y comprende la Fase de Construcción"* *(…)* *Adicionar al Contrato de Interventoría para que LA INTERVENTORÍA dentro de la Fase de Construcción, ejecute las actividades de coordinación, control y vigilancia para LA AGENCIA, desarrollando la Interventoría Integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, a las obligaciones modificadas y adicionadas, señaladas en el Otrosí No. 9 del Contrato de Concesión No. 001 de 2010, "Por la cual se modifica la fórmula de traslado de recursos establecida en la Sección 13.04 literal (h)" del Contrato de Concesión No. 001 de 2010.* *(…)* FASE DE CONSTRUCCIÓN.	$ 1.042.759.930

Con las anteriores imágenes se evidencia que el valor correspondiente únicamente a la interventoría a la etapa constructiva de la concesión, SÍ se encuentra dentro de los documentos aportados en nuestra oferta y corresponde al valor de **$58.384.236.384.**

Conforme a los documentos aportados, el hito de "terminación anticipada del contrato de concesión" (22 febrero de 2017) es el evento jurídico y técnico que marca el cierre de la etapa constructiva del proyecto concesionado. En consecuencia, esa misma fecha es la que debe emplearse como "fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva", para los efectos previstos en el literal I del Pliego (conversión y ponderación).

Bajo esta regla del Pliego, no se requiere que el documento se denomine literalmente "Acta de terminación de la etapa constructiva"; lo determinante es que, mediante alguno de los documentos válidos, se pueda verificar de manera objetiva el hito de terminación de dicha etapa. En este caso, la Certificación oficial de la ANI y el Acuerdo de Terminación y Liquidación del Contrato de Concesión permiten identificar esa fecha sin ambigüedad.

Por todo lo anteriormente aclarado, se deja expresamente consignado que:

- El contrato de concesión no alcanzó la Etapa de Operación y Mantenimiento.
- La fecha de terminación anticipada del contrato de concesión, la cual se indica de forma clara en la Certificación aportada, y que corresponde al **22 de febrero de 2017**, **es la fecha de terminación de la etapa constructiva**.
- El valor correspondiente únicamente a la Interventoría a la etapa constructiva de la concesión, SÍ se indica de forma clara y detallada en la certificación aportada y corresponde a **$58.384.236.384.**

En consecuencia, para convertir el valor ejecutado de la interventoría a la fase constructiva, de pesos colombianos a SMMLV, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva: 22 febrero de 2017.
2. SMMLV a tener en cuenta para la conversión (año 2017) = $737.717.
3. Valor de Interventoría a la etapa constructiva: $58.384.236.384.
4. Valor de Interventoría a la etapa constructiva en SMMLV sería el resultado de dividir $58.384.236.384 / $737.717 = **79.141,78 SMMLV**.
5. El Valor de Interventoría a la etapa constructiva en SMMLV (79.141,78 SMMLV), afectado por el porcentaje de participación de SERVINC en el consorcio (40%) corresponde a: **31.656,71 SMMLV**, consistente con lo consignado en el Formato 3 – Experiencia.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente aclarado, respetuosamente le solicitamos a la Entidad validar el contrato de orden No. 1 (SEA – 16 DEL 30 DE ENERO DE 2012), ya que con la documentación aportada en nuestra oferta SI se evidencia la fecha de terminación de la etapa constructiva de la Concesión, la cual corresponde al **22 de febrero de 2017** y SI se evidencia de forma clara y detallada el valor correspondiente únicamente la Interventoría a la etapa constructiva de la concesión, el cual es **$58.384.236.384**.

Cordialmente,

PAOLO MAFIOLI PUCHE
Representante legal
CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB

(…)"

Con respecto a lo manifestado por el proponente No. 13 - CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB, la cual está dirigida hacia su contrato de orden No. 1 (SEA - 16 DEL 30 DE ENERO DE 2012), el comité evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El pliego de condiciones establece en su literal I del numeral 10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

> *"(…)*
>
> *I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.*
>
> *Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.*
>
> *En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.*
>
> *(…)"*

Conforme a lo anterior, el Pliego de Condiciones establece como regla particular para los contratos de concesión que estos deben acreditar, en debida forma y mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral **10.1.5 "DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"**, los valores ejecutados y la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

En este sentido, una vez revisados los documentos válidos aportados por el proponente para el contrato de orden No. 1 (certificaciones), el comité evaluador reitera que se en los documentos no es posible validar la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

Si bien es de conocimiento para el comité evaluador que, debido a su naturaleza, los contratos de concesión pueden desarrollar de manera simultánea diferentes etapas, el Pliego de Condiciones establece de forma expresa que la fecha de terminación de la etapa constructiva debe acreditarse. En consecuencia, no resulta procedente para el comité

evaluador asumir que la fecha de terminación indicada en los documentos aportados por el proponente para su contrato de orden No. 1, corresponda a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

En atención a lo anterior, y en garantía del principio de igualdad de condiciones entre los proponentes, el comité evaluador debe verificar que dicha fecha de terminación de la etapa constructiva se encuentre debidamente acreditada, situación que no se evidencia en los documentos aportados en la oferta y en el término de traslado, para el contrato señalado.

Por lo anterior, la observación presentada no está llamada a prosperar, razón por la cual el contrato de orden No. 1 conservan la calificación otorgada por la Entidad en el alcance técnico.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 14: CONSORCIO VIAS CORDOBA CT.**

<u>Evaluación:</u>

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9095933 de fecha (2/27/2026 4:56:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

"(…)

Improcedencia de exigir la "discriminación" de un valor único e inescindible.

Contrato No. 034 de 2005 – Contrato de Orden No. 2.

El Comité Evaluador rechazó el Contrato de Orden No. 2 bajo el argumento de que la certificación aportada "no discrimina el valor de la etapa constructiva", en aplicación del literal I, numeral 10.1.2 del pliego de condiciones.

Esta conclusión parte de una indebida apreciación del alcance contractual acreditado y desconoce la naturaleza jurídica del contrato aportado. El evaluador está exigiendo

"discriminar" (separar o extraer) una etapa, ignorando por completo que el contrato aportado fue suscrito única y exclusivamente para dicha etapa.

(…)"

Contrato de orden No. 2: 034 DE 2005

Suscrito con (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO)

Una vez analizada la respuesta entregada por el proponente, el comité evaluador acoge la misma, teniendo en cuenta que en el documento valido se logra identificar de manera clara que solamente se realizó la interventoría a la etapa de construcción, en consecuencia, el contrato de orden No. 2, cumple con los requisitos del Pliego de Condiciones para acreditación de experiencia.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 15: CONSORCIO DEC 062.**

<u>Evaluación:</u>

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

- **PROPONENTE No. 16: CONSORCIO EPSILON VIAL 062.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 17: CONSORCIO DB INTEGRAL 062.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9097017 de fecha (2/27/2026 11:09:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

"*(…)*

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá, D.C - Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-DEO-SMCN-062-2025**

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

Asunto: Aclaración al Informe de Evaluación No. 1 – Proponente No. 17 CONSORCIO DB INTEGRAL 062.

Contrato de orden No. 1: NT
(Suscrito con OFICINA DE GESTIÓN TERRITORIAL RURAL DE IKSAN)

Se aclara a la entidad que el contrato de orden 1 se presenta para dar cumplimiento a la actividad secundaria:

Figura 1. Recorte de certificación Contrato de Orden No. 1 (página 13) "

2. Resumen
- Ubicación: Hakdong Ri, Munnae Myeon, Haenam Gun, Provincia del sur de Jeolla ~ Hocheon Ri, Haenam Eup
-Resumen de obra
Clasificación de la carretera: Línea No. 18 de la carretera nacional,
Velocidad de diseño: *V*=80km/hr
Ampliación y pavimentación de la carretera *L* =30.49km, *B*= 20.0m (4 carriles de ida y vuelta)
Puentes 32 localidades / 1.860m
[Puentes de acero 10 localidades / 890m (incluyendo *Puente Wonhyo* (Puente Wonhyo), *Viga Caja de Acero,* 50m de Luz o Vano y 300m de extensión (Puente para vehículos que atraviesa la línea No.18 de la carretera nacional),
Puentes de Viga Prefabricada 15 localidades / 870m (incluyendo *Puente Jungbu* (Puente Jungbu), 30m de *Luz o Vano* y 330m de extensión),
Puentes bastidor 7 localidades / 100m (incluyendo *Puente Hogyo 1* (Puente Hogyo 1), 15m de *Luz o Vano* y 15m de extensión)]
Obra de drenaje *(culvert)* 116 localidades / 3,912m

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 9a

El presente contrato contiene actividades de construcción de puentes en concreto, mediante la actividad construcción de puentes de viga prefabricada en concreto.

Contrato de orden No. 2: NT
(Suscrito con ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE WONJU)

El presente contrato se envió para dar cumplimiento a lo exigido en el numeral 10.1.1 de EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL *EXPERIENCIA GENERAL*: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS. Y *EXPERIENCIA ESPECÍFICA No 1*: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

Ahora, se da claridad que contrato de orden 2 presenta una observación frente a la actividad principal, la cual se fundamenta exclusivamente en la presunta ausencia de claridad respecto del ancho de calzada y del número de carriles por calzada para proyectos ejecutados fuera del territorio nacional.

Es necesario precisar que la certificación aportada sí incorpora información técnica suficiente para determinar inequívocamente la jerarquía funcional de la infraestructura vial intervenida. En efecto, en la página 6 del documento denominado *"2. RUP 98. Mejoramiento de la Carretera Hyunnae-Songhyunjin1"* se describe que el proyecto corresponde al *Servicio de supervisión responsable total sobre la obra de la construcción de la carretera Hyunnae-Songhyunjun 1* (**Línea No. 7 de la Carretera Nacional**), clasificación que dentro del sistema vial de la República de Corea equivale funcionalmente a una carretera nacional primaria, destinada a soportar flujos interurbanos de alta capacidad y a garantizar la conectividad estructural del sistema de transporte nacional.

Sin que constituya una adición o mejoramiento de nuestra oferta, con el objetivo de dar claridad a la información contenida en nuestro certificado, se adjunta un documento emitido Kotra (Oficina Comercial de la Embajada de la República de Corea, en Bogotá) en relación a la clasificación de las carreteras en Corea del Sur, sus características principales y las fuentes públicas de consulta de las leyes vigentes en materia de infraestructura de transporte que soportan la declaración respecto de lo informado. Con esta información, INVIAS cuenta con elementos suficientes y objetivos para verificar la equivalencia entre la categoría "Carretera Nacional" y la clasificación de "Vía Primaria".

Adicionalmente, la certificación establece parámetros geométricos objetivos del corredor intervenido, entre ellos: una longitud de vía **L=5.1Km** con un ancho de calzada de **B= 20 metros y con una cantidad de** 4 carriles, como se aprecia a continuación:

Figura 2. Recorte de certificación Contrato de Orden No. 2 (página 6) "2. RUP 98. Mejoramiento de la Carretera Hyunnae-Songhyunjin1"

Nombre del servicio: Servicio de supervisión responsable total sobre la obra de la construcción de la carretera Hyunnae-Songhyunjun 1
Clasificación Diseño ( ) Supervisión (o) Otro ( )
Resumen del servicio
1. Resumen
- Clasificación de la carretera: Línea No. 7 de la carretera nacional
- Velocidad de diseño: V=80km/hr
- Ubicación
Punto de partida: Daejin Ri, Hyunnae Myeon, Goseong Gun, Provincia de Gangwon
Punto final: Myungpa Ri, Hyunnae Myeon, Goseong Gun, Provincia de Gangwon
- Extensión: L=5.1km, Ancho: B=20m (4 carriles)
Número de contrato, Fecha de Contrato, Plazo de contrato (desde-hasta), Escala (Unidad: mil KRW), Resultado real de implementación Proporción (%) Resultado real (unidad: mil KRW), Observación

Tomando como referencia lo solicitado en el pliego de condiciones para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del país la nota 2 indica:

> *Nota 2: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran Carreteras Primarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia, **donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres (3) o más carriles vehiculares por calzada***

Con lo anteriormente mencionado, la certificación aportada contiene tres criterios técnicos que permiten, sin lugar a duda alguna, establecer la clasificación de la vía intervenida, se acredita la clasificación por tipo de vía, la clasificación por la velocidad de diseño y la clasificación por el ancho de calzada o número de carriles, lo cual detallamos a continuación:

1. **Clasificación tipo de vía:** La certificación es clara al indicar que el proyecto se desarrolló en la carretera Hyunnae-Songhyunjun 1 (Línea No. 7 de la Carretera Nacional) equivalente a una Vía Primaria colombiana como ya se aclaró mediante la comunicación de Kotra.

2. **Clasificación por velocidad de diseño:** En la página 6 de la certificación se indica que la velocidad de diseño escogida corresponde a 80 km/hr.

   Para este tipo de clasificación y con el fin de dar claridad a que la vía certificada cumple con un ancho de calzada mayor o igual a 7 metros, nos remitimos Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del Instituto Nacional de Vías INVIAS, el cual se encuentra vigente a la fecha citando en su ***numeral 5.3.1.1. Ancho de calzada*** el cual menciona de forma clara y taxativa que los corredores diseñados para dicha velocidad (80 km/hr) corresponden a vías de jerarquía primaria o arterial, cuyos anchos mínimos de calzada superan los siete (7) metros exigidos por el Pliego, reforzando así la correspondencia funcional de la infraestructura certificada con una carretera de primer orden.

Figura 2. Captura de Tabla 5.2. Ancho de calzada - Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del Instituto Nacional de Vías INVIAS (página 151)

Tabla 5.2.
Ancho de calzada (metros)

CATEGORIA DE LA CARRETERA	TIPO DE TERRENO	VELOCIDAD DE DISEÑO DEL TRAMO HOMOGENEO (V_{TH}) (km/h)									
		20	30	40	50	60	70	80	90	100	110
Primaria de dos calzadas	Plano	-	-	-	-	-	-	7.30	7.30	7.30	7.30
	Ondulado	-	-	-	-	-	-	7.30	7.30	7.30	7.30
	Montañoso	-	-	-	-	-	7.30	7.30	7.30	7.30	-
	Escarpado	-	-	-	-	-	7.30	7.30	7.30	-	-
Primaria de una calzada	Plano	-	-	-	-	-	-	7.30	7.30	7.30	-
	Ondulado	-	-	-	-	-	7.30	7.30	7.30	7.30	-
	Montañoso	-	-	-	-	7.30	7.30	7.30	7.30	-	-
	Escarpado	-	-	-	-	7.00	7.00	7.00	-	-	-
Secundaria	Plano	-	-	-	-	7.30	7.30	7.30	-	-	-
	Ondulado	-	-	-	7.00	7.30	7.30	7.30	-	-	-
	Montañoso	-	-	6.60	7.00	7.00	7.00	-	-	-	-
	Escarpado	-	-	6.00	6.60	7.00	-	-	-	-	-
Terciaria	Plano	-	-	6.00	-	-	-	-	-	-	-
	Ondulado	-	6.00	6.00	-	-	-	-	-	-	-
	Montañoso	6.00	6.00	6.00	-	-	-	-	-	-	-
	Escarpado	6.00	6.00	-	-	-	-	-	-	-	-

Contrato de orden No. 3: NT

(Suscrito con OFICINA DE GESTIÓN DE TERRENO REGIONAL DE DAEJEON)

El contrato se presenta para dar cumplimiento la experiencia secundaria, debido a que la mayoría de los puentes contienen concreto pretensado y hormigón prefabricado.

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA:

EXPERIENCIA GENERAL*INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.*

Figura 3. Captura certificación contrato de orden 3)


- Puente Nokcheon 1 (*Viga de Concreto Pretensado Incremental)*: 160m (4@40)
- Puente Nokcheon 2 (*Viga de hormigón Pretensado - Efectivo* 90m (2@45)
- Puente Eumsil (*Viga de hormigón Pretensado)* 120m (4@30)
- Puente Baeggyo (*Hormigón Prefabricado y Sistema de Destensado & Retensado*) 330m (6@35+50+2@35))
- Puente Jeodong (Puente de caja de acero) 210m (50+2@55+50)
- Puente Anchi (*Viga de Concreto Pretensado Incremental*) 160m (4@40), etc.

6) Obra de túneles
- Túnel Chadong *(NATM)* hacia Yesan 578m (2 carriles), hacia Gongju 556.6m (2 carriles)

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 39 (ILEGIBLE) NOTARIO (E) ENCARGADO BOGOTÁ D.C.

Por lo anteriormente descrito se solicita a la entidad dar criterio de cumple a la contrato de orden 1,2 y 3 toda vez que cumplen con cada una de las condiciones solicitadas.

Como se aprecia en la Figura 2, el ancho de calzada requerido para vías con una velocidad de diseño de 80 km/h debe ser, como mínimo, de 7,30 metros, sin incluir bermas. En consecuencia, al clasificar la vía según su velocidad de diseño y contrastar este parámetro con el ancho estipulado en el pliego (7,00 metros), se evidencia que el criterio técnico es superior al exigido contractualmente. Es decir, el contrato presentado contempla un ancho de calzada de 7,30 m, lo cual excede el requerimiento de la entidad y garantiza un estándar más alto de diseño.

*Velocidad de diseño 80 km/hr: Ancho de calzada 7,30 metros es **mayor** a 7 metros de anchos de calzada solicitado en la nota 2 del pliego de condiciones.*

3. **Clasificación por ancho de calzada o número de carriles:** El comité evaluador es su verificación hace referencia al número de carriles, sin embargo, se está omitiendo el ancho certificado de la calzada.
   En la certificación, se contempla que el proyecto acredita un ancho de calzada de **B=20 metros**, (magnitud que supera ampliamente el mínimo exigido por el pliego ≥ 7,0 m).
   Desde el punto de vista técnico de la ingeniería vial, cuando la certificación técnica establece un único ancho total de calzada sin subdivisiones, dicho valor corresponde necesariamente a la sección transversal funcional de una misma calzada proyectada, razón por la cual no resulta técnicamente procedente efectuar interpretaciones restrictivas o inferencias distintas a la información certificada por la entidad contratante, dado que es claro que al darnos un solo ancho (B) el mismo corresponde a una sola calzada.

   B= 20 metros > 7 metros

   De igual forma, la vía presenta una configuración operacional de 4 carriles, superando ampliamente el umbral mínimo de tres (3) carriles, establecido en el Pliego. Asimismo, debe precisarse que, en el diseño geométrico moderno de carreteras nacionales asiáticas, la denominación del número de carriles responde a la sección funcional continua de circulación, independientemente del sentido operacional del tránsito, manteniéndose la concepción de una única calzada estructural dentro del corredor intervenido.

   4 carriles > 3 carriles

En consecuencia, la evaluación efectuada por el comité técnico centra su análisis exclusivamente en el número de carriles, omitiendo considerar el ancho de calzada expresamente certificado, el cual constituye por sí mismo un criterio autónomo y suficiente de validación conforme a las reglas del Pliego de Condiciones. Debe recordarse que el requisito establece una condición alternativa ("ancho ≥ 7 m o tres o más carriles"), razón por la cual la acreditación de cualquiera de ellas resulta jurídicamente suficiente.

Bajo este contexto técnico y normativo, se evidencia que el contrato aportado permite identificar plenamente el tipo de infraestructura intervenida, acreditando que la vía corresponde a una carretera nacional de primer nivel (equivalente funcional a vía primaria), que su ancho de calzada certificado (B=20 m) supera ampliamente el mínimo exigido y que la configuración de 4 carriles cumple igualmente el criterio alternativo del Pliego.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad realizar una revisión integral y objetiva de la certificación aportada, reconociendo que la información técnica contenida en el documento permite establecer sin ambigüedad la categorización vial requerida para proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y que este contrato de orden No. 2 cumple a cabalidad con lo solicitado en la experiencia de la actividad principal tanto general como específica.

(…)"

Contrato de orden No. 1: NT

(Suscrito con OFICINA DE GESTIÓN TERRITORIAL RURAL DE IKSAN)

Respecto del contrato de orden No. 1, el comité evaluador logra identificar el cumplimiento de este contrato para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria requerida en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

Contrato de orden No. 2: NT

(Suscrito con ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE WONJU)

Al respecto se aclara al proponente que tal y como se indicó en el informe preliminar para las vías intervenidas, no se evidencia el ancho de calzada, ni el número de carriles por calzada. Si bien es cierto como lo indica en su comunicado, la certificación incorpora "información técnica suficiente", de acuerdo con lo establecido en las definiciones establecidas en el anexo 3 glosario, no se evidencia con certeza que se indique el ancho de calzada, o el número de carriles por calzada.

Se aclara que los documentos adjuntos Kotra (Oficina Comercial de la Embajada de la República de Corea, en Bogotá) en relación con la clasificación de las carreteras en Corea del Sur, así como los vínculos de internet que describe en su comunicado, no serán tenidos en cuenta para evaluación de la experiencia. El comité evaluador no se ciñe únicamente al número de carriles por calzada (hecho no evidente en la certificación aportada en la propuesta), sino también al ancho de calzada como se indicó claramente en el informe preliminar de evaluación.

En cuanto a su manifestación de que el contrato cumple por cuanto la vía corresponde a una carretera nacional de primer nivel (equivalente funcional a vía primaria), no es de recibo su observación, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el anexo 3 glosario del pliego de condiciones, las definiciones de carreteras primarias, carreteras secundarias, vías urbanas, establecen con claridad en sus notas la forma como se debe acreditar la experiencia de contratos ejecutados en el extranjero.

Así mismo en cuanto a su indicación de que la certificación establece parámetros geométricos objetivos del corredor intervenido, entre ellos: una longitud de vía **L=5.1Km** con un ancho de calzada de B= 20 metros, no es cierto que indique "ancho de calzada, ya que el documento aportado en la propuesta solamente indica: B=20metros.

Si bien es cierto en la certificación se indica: 4 carriles, para la entidad no es claro que dichos carriles correspondan a una o varias calzadas.

En tal sentido, el proponente no acogió lo relacionado en el informe preliminar de evaluación, publicado el 24 de febrero de 2026, presentado a través de la plataforma SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto, **la entidad no acoge su observación, en consecuencia, se mantiene la calificación del contrato de orden No. 2.**

Contrato de orden No. 3: NT

(Suscrito con OFICINA DE GESTIÓN DE TERRENO REGIONAL DE DAEJEON)

Respecto del contrato de orden No. 3, el comité evaluador logra identificar el cumplimiento de este contrato para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria requerida en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

Se aclara al proponente que para la acreditación de la experiencia especifica la cual establece: *"**Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general** debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación",* solamente se podrá acreditar con contratos validos que acrediten la experiencia general, teniendo en cuenta que el proponente no atendió el requerimiento realizado respecto este incumplimiento, su calificación técnica es la siguiente:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Sin embargo, con **NINGUNO** de los contratos validos aportados, logra acreditar el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: ***"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a***

un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación". Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL**: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 18: CONSORCIO INTERCÓRDOBA PAZ.**

Evaluación:

Contrato de orden No. 2: 2140667

Suscrito con (ENTERRITORIO)

El proponente dentro del término de traslado, allego mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9089364 de fecha (2/26/2026 3:28:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), aclarando lo solicitado por el comité evaluador para el cumplimiento de la experiencia del contrato de orden No. 2.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 19: CONSORCIO INGTERRA 062.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9091681 de fecha (2/26/2026 10:57:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

"(…)

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Comité Evaluador – Proceso CMA-DEO-SMCN-062-2025
Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos Abierto CMA-DEO-SMCN-062-2025

Asunto: Subsanación y observaciones al Informe de Evaluación Preliminar – Proponente No. 25 CONSORCIO INGTERRA 062

Yo, JORGE HERNANDO FORERO FORERO, en calidad de representante legal del CONSORCIO INGTERRA 062, dentro del término de traslado/subsanación, presento observaciones y subsanación frente al Informe de Evaluación Preliminar, en particular respecto de:

I. OBSERVACIÓN FRENTE AL CONTRATO DE ORDEN No. 4 – CONTRATO 532 DE 1994 (INVIAS)

En el informe de evaluación (páginas 45 a 47), el comité evaluador concluye que el contrato de orden No. 4 no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por dos razones principales:

1. No sería posible identificar el cumplimiento de la clasificación en el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas.

Frente a dichas conclusiones, respetuosamente manifestamos lo siguiente:

II. SOBRE EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN SOCIETARIA

El literal F del numeral 10.1.1 del pliego establece que, cuando una persona jurídica con menos de tres (3) años pretenda acreditar experiencia de sus socios, debe adjuntar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público donde conste la conformación de la persona jurídica.

Dicho documento fue efectivamente aportado dentro de la propuesta presentada por el CONSORCIO INGTERRA 062. No se trata de un documento inexistente ni omitido, sino de un documento que hace parte integral de la oferta y que permite verificar plenamente la composición accionaria del integrante que acredita la experiencia.

En consecuencia:

- No existe incumplimiento material del requisito.
- No existe omisión documental.
- No existe imposibilidad de verificación.

La conclusión del comité parte de una falta de evidencia en la revisión, no de una ausencia real del documento dentro de la propuesta. Por tanto, solicitamos se proceda a su verificación y valoración integral dentro del expediente de evaluación.

III. SOBRE LA CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC

El numeral 10.1.3 del pliego exige que los contratos aportados estén clasificados en alguno de los códigos requeridos por la entidad. En el Formato 3 – Experiencia, el contrato 532 de 1994 se encuentra identificado con el código correspondiente del clasificador, conforme a lo exigido en el pliego.

Adicionalmente, la certificación expedida por el INVIAS (incluida en la propuesta) describe claramente que el objeto del contrato corresponde a: "Consultoría, asesoría e interventoría técnica y administrativa para el estudio, construcción y diseño de las obras de emergencia para la rehabilitación del puente Gambote, en la carretera María La Baja – Cartagena."

Se trata inequívocamente de:

- ✓Interventoría
- ✓Proyecto de puente vehicular
- ✓ Estructura en concreto

Es decir, cumple literal y materialmente con la EXPERIENCIA GENERAL y con la EXPERIENCIA DE ACTIVIDAD SECUNDARIA exigida en el proceso. La clasificación registrada en el RUP bajo el consecutivo No. 18 permite su verificación directa.

Por tanto, no existe fundamento técnico para excluir el contrato por incumplimiento del numeral 10.1.3.

IV. SOBRE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se informa que debido a un error al momento de la elaboración del documento se diligencio erróneamente el numeral 22 de la misma, por lo cual se allegara junto al presente documento la carta de presentación de la oferta debidamente corregida, adicionalmente se allegara también la cedula de la representante legal de la señora ENID ALEJANDRA ROSERO y el registro de deudores alimentarios morosos del señor JORGE HERNANDO FORERO FORERO, dado así respuesta a la observación realizada por la entidad en el informe de evaluación.

V. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

De conformidad con lo expuesto, respetuosamente solicitamos:

1. Se verifique el documento de composición accionaria aportado en la propuesta.
2. Se reevalúe el contrato No. 532 de 1994 teniendo en cuenta su correcta clasificación y acreditación.
3. Se proceda a la recalificación técnica del CONSORCIO INGTERRA 062.
4. Se modifique la calificación de "NO CUMPLE" por "CUMPLE".

Lo anterior, en aplicación de los principios de selección objetiva, prevalencia del derecho sustancial y economía procesal que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,

JORGE HERNANDO FORERO FORERO
C.C 79.343.910 de Bogotá
Representante legal

(…)"

Contrato de orden No. 4: 532 de 1994

Suscrito con (INVIAS)

El proponente aclara lo requerido referente al documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

Ahora bien, el numeral **10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS",** del Pliego de Condiciones establece:

"(…)

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
811015	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil y Arquitectura
811022	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería	Ingeniería de Transporte

(…)"

Una vez verificado el Registro Único de Proponentes del integrante que acredita el contrato de orden No. 4, bajo el consecutivo del RUP No. 18, no es posible identificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral citado anteriormente, en consecuencia, el contrato de orden No.4, **NO CUMPLE** con la totalidad de requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para acreditar experiencia. No puede pretender el proponente que el comité evaluador realice su evaluación con una interpretación diferente a las reglas que se establecen en los Pliegos Tipo de infraestructura de trasporte, por lo expuesto, el

contrato de orden No. 4, **NO DA CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

No obstante, se encuentra que el integrante del consorcio TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S., con una participación en el consorcio del 50% no cumple con aportar mínimo el 5% de experiencia, como lo establece el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal D, del pliego de condiciones, que indica:

> *"(…)*
>
> ***D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).***
>
> *Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.*
>
> *(…)" Subraya y negrilla fuera de texto.*

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 20: CONSORCIO COLMETSOL MOÑITOS.**

Evaluación:

El proponente dentro del término de traslado, allego mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9090234 de fecha (2/26/2026 4:44:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), aclarando lo solicitado por el comité evaluador para el cumplimiento de la experiencia del contrato de orden No. 2.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 21: CONSORCIO INTER CORDOBA JI.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 22: CONSORCIO INTERVENTORIA SANTALUCIA 2026.**

Evaluación:

Considerando que, dentro del término establecido por la Entidad para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el proponente no allegó documentos respecto de la oferta para la acreditación de experiencia, la entidad se permite reiterar lo informado en el informe preliminar de evaluación, publicado el día 24/02/2026 en la plataforma Secop II, donde se indicó lo siguiente:

Contrato de orden No. 3: 0161 DE 2006

Suscrito con (DEPARTAMENTO DE BOYACÁ)

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que, para los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

***EXPERIENCIA GENERAL**: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*

(…)" (Subrayado fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada por la proponente (certificación de interventoría), no se evidencia el tipo de vía intervenida en desarrollo del contrato de obra objeto de la interventoría.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 3, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 23: CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9091681 de fecha (2/26/2026 10:57:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

"(…)

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-DEO-SMCN-062-2025**
Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"
Asunto: Aclaración Informe de Evaluación Preliminar

Estimados señores,

Por medio del presente y en atención al informe de evaluación preliminar publicado por la Entidad el día 24 de febrero de 2026, nos permitimos dar respuesta a cada una de las observaciones planteadas, así:

EVALUACIÓN JURÍDICA:

Revisado el informe de evaluación publicado por la Entidad, frente a la oferta del **Proponente No. 23: CONSORCIO VIAL CÓRDOBA IEP** en el cuadro resumen de habilitación de los proponentes, se indica que el **proponente** se califica como CUMPLE en la evaluación jurídica, no obstante, en el documento "*Calificación Jurídica*" publicado por la entidad, se indica que la empresa EGIS INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S. no cumple con la identificación del representante legal (IDENT. RL). Al respecto nos permitimos aclarar que en la carpeta "*2. Acuerdo Consorcial*" se encuentra el documento denominado "*Cédula Representante Legal Egis – Payc*", el cual corresponde a la cédula de ciudadanía de la señora Alexandra Rojas Lopera, quien ostenta la calidad de representante legal de las empresas EGIS INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S. **y** PAYC SUPERVISIÓN S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclarar que el documento sí fue aportado dentro de la propuesta, no obstante, para mayor claridad, se adjunta nuevamente en el presente documento.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

1. Frente al Contrato de orden 2, la Entidad indica que:

> **Clase 0**
>
> Autovía: autopista del más alto nivel técnico, con doble calzada y control total de accesos. La clasificación de una autopista en esta clase es el resultado de una decisión administrativa de los organismos competentes, basada, entre otros, en los siguientes criterios:
>
> – Cuando los volúmenes de tráfico son altos y el tráfico para el décimo año de apertura implica una autopista de un solo carril en:

En consecuencia, y desde el punto de vista de la ingeniería vial, **una infraestructura clasificada como autopista Clase 0** corresponde necesariamente a una vía pavimentada con estructura de alto desempeño, acorde con las exigencias funcionales, operativas y de seguridad propias de este tipo de corredores. Por tanto, **el tramo objeto de interventoría corresponde a una autopista ejecutada con pavimento asfáltico**, lo cual resulta plenamente coherente con su jerarquía funcional, con los estándares técnicos aplicables y con la naturaleza del proyecto certificado.

Como elemento ilustrativo, se anexa imagen satelital del Tramo Oeste del Rodoanel Mário Covas, comprendido entre la carretera Régis Bittencourt y la Av. Raimundo Pereira de Magalhães, en la cual se observa una superficie de rodadura continua y homogénea, de tonalidad oscura, característica de los pavimentos flexibles en mezcla asfáltica.

Esta evidencia gráfica resulta consistente con la caracterización técnica del proyecto como "highway with dark pavement" (carretera con pavimento oscuro) y con su clasificación funcional como autopista de altas especificaciones.



Tramo Oeste del Rodoanel Mário Covas (Carretera Régis Bittencourt y la Av. Raimundo Pereira de Magalhães)
***Fuente:** Satellites.pro, Mapa satelital de Brasil, consultado en 2026.*

Aunque la certificación de interventoría no emplea de manera literal las expresiones "pavimento asfáltico" o "concreto hidráulico", del objeto contractual, la clasificación funcional de la vía y la documentación técnica asociada se desprende de forma clara e inequívoca que el contrato corresponde a la interventoría de la construcción de una vía pavimentada de especificación primaria, ejecutada en pavimento flexible (mezcla asfáltica).

> *[...] una vez revisada la documentación aportada por la proponente (certificación de interventoría), **no se evidencia que en la intervención del contrato se haya utilizado ningún tipo de pavimento ASFÁLTICO** O CONCRETO HIDRÁULICO, ni que en la ejecución del contrato se hayan intervenido PUENTES EN CONCRETO.*
> *[...]* (Subraya y negrita fuera de texto)

Respuesta:

En atención a la observación formulada por la Entidad, según la cual en la certificación de interventoría aportada no se evidencia de manera expresa el uso de pavimento asfáltico o concreto hidráulico, y considerando lo dispuesto en el numeral 10.1.1 – Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, literal F, nos permitimos presentar la siguiente aclaración, con fundamento técnico, sin apartarnos de la información verificable del proyecto certificado.

El Contrato de Orden No. 2, suscrito con el DERSA, tuvo por objeto la prestación de servicios técnicos de ingeniería de apoyo a la fiscalización y supervisión de las obras y servicios de construcción del Tramo Oeste del Rodoanel Mário Covas, entre la carretera Régis Bittencourt y la Avenida Raimundo Pereira de Magalhães (SP-332).

De acuerdo con la certificación aportada y con el documento técnico denominado "*Soporte Tipo Vía-ES*", incluido en la oferta presentada al cierre del proceso, el Rodoanel Mário Covas se clasifica como vía Clase 0, categoría que corresponde a autopistas de altas especificaciones, con doble calzada, control total de accesos y diseño para altos volúmenes de tránsito y cargas pesadas, como se señala a continuación:

> CARACTERÍSTICAS DEL LOTE 5 DEL TRAMO OESTE DEL RODOANEL MÁRIO COVAS.
>
> El Rodoanel Mário Covas es una vía clase 0, conforme criterios adoptados por el Departamento Nacional de Carreteras de Rodamiento (DNER), y el lote 5 se inicia en el pilote 5.000+0,00 en la región conocida como Hacienda Ithayê, sigue por el Morro do Jesus hasta el pilote 5.103+0,00, donde termina cerca a la Vía Anhanguera, presentando extensión total de 2.060m.

Al respecto, el "documento técnico denominado "Soporte Tipo Vía-ES", aportado con la oferta, indica la definición de una vía Clase 0, así:

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, el contrato acreditado cumple con lo exigido en el numeral 10.1.1 literal F del pliego de condiciones, relativo a la interventoría para la construcción o mejoramiento de vías en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico.

Se precisa igualmente que el contrato de orden No. 2 acredita la experiencia general en interventoría a la construcción, reconstrucción o mejoramiento de vías primarias, secundarias, urbanas o pistas de aeropuertos en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico.

De otra parte, la experiencia correspondiente a la actividad secundaria —interventoría a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación, conservación, repotenciación, refuerzo o actualización sísmica de puentes vehiculares o férreos en estructura de concreto— se acredita mediante los contratos de orden No. 1 y No. 3.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al Comité Evaluador considerar que la experiencia aportada satisface plenamente las exigencias del pliego, dado que corresponde a la interventoría de una autopista pavimentada de altas especificaciones, cuya tipología de pavimento asfáltico se encuentra debidamente soportada en la documentación técnica del proyecto.

2. Frente al Contrato de orden 2, la Entidad también indica que:

> *[...]*
> *Revisados los documentos aportados por el proponente en su propuesta, el comité evaluador identifica que el documento de **conformación de la persona jurídica solamente se encuentra suscrito por el representante legal**, **faltando así al cumplimiento total del requisito**, toda vez que dicho documento también debe estar suscrito por el revisor fiscal o contador público (según corresponda).*
> (Subraya y negrita fuera de texto)

Respuesta:

Dando alcance a lo requerido, nos permitimos adjuntar la composición accionaria del integrante EGIS INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S., debidamente suscrita por el representante legal y el contador de la compañía, junto con los documentos de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes, que ya fueron aportados dentro de la oferta.

Es importante precisar que, si bien la composición accionaria allegada inicialmente no contaba con la firma del contador de la sociedad, dicha omisión no afecta la validez ni la veracidad de la información certificada, toda vez que no modifica su contenido ni las condiciones acreditadas en la propuesta.

En ese sentido, considerando que la presente comunicación constituye una aclaración de carácter estrictamente formal y no implica modificación o complemento sustancial de la

información inicialmente presentada, solicitamos respetuosamente a la Entidad tener en cuenta el documento aportado para efectos de la evaluación correspondiente.

3. Frente al Contrato de orden 3, la Entidad indica que:

*[...] Una vez revisada la documentación aportada por la proponente (certificación de interventoría), **no se evidencia que en la ejecución del contrato se hayan intervenido PUENTES EN CONCRETO**, así mismo, el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, [...]* (Subraya y negrita fuera de texto)

Respuesta:

En atención a la solicitud de aclaración de acreditación de la intervención de puentes en concreto aportados dentro del contrato de orden No. 3 nos permitimos aclarar que:

a. Dentro de la documentación aportada para este contrato, se incluyó el Glosario de Términos Técnicos Viales, expedido por el Departamento Nacional de Infraestructura de Transporte del Departamento Nacional de Vías DNER, del Gobierno de Brasil, el cual en la página 214 relaciona la definición para elementos pré-moldados, tal como se evidencia a continuación:

PRÉ-MOLDADOS Peças ou elementos estruturais de concreto previamente produzidos em molde, prontos para serem montados ou armados, ou prontos para uso. Ex.: Gelo-Baiano. V. Pré-Fabricação.
E - Precolados, Prevociados
F - Prémoulés
I - Premolded Element, Precasted Element

De lo anterior se evidencia que los elementos pré-moldados corresponden a elementos prefabricados de **concreto**, tal como se soporta en la traducción oficial del glosario en mención adjunta al presente:

[...]

PREFABRICADOS Piezas o elementos estructurales de concreto previamente producidos en moldes, listos para ser instalados o armados, o listos para su uso. Ej. Topes en concreto. Véase Prefabricación.
E - Precolados, Prevociados
F - Prémoulés
I - Premolded Element, Precasted Element

[...]
[*Nota* - Extracto de la página 213 del documento Glosario de Términos Técnicos de Carretera]

Revisada la normativa pertinente, se resalta que en Brasil no existe regulación técnica, que permita inferir el uso de vigas metálicas en las obras del Rodoanel Mario Covas.

Fundamentados en los literales a y b, se concluye que las vigas prefabricadas mencionadas en el Certificado de Capacidad Técnica corresponden a vigas prefabricadas de **concreto** utilizadas en puentes, viaductos y pasos inferiores del Lote 2 del Rodoanel Mario Covas y no existe soporte documental, técnico ni normativo que permita atribuirles un material distinto al concreto.

c. Así mismo, nos permitimos precisar que, dentro de la certificación de experiencia aportada, se especifica por parte de la Entidad contratante, cuándo la estructura se realizó con estructura metálica, cómo se muestra en la obra No. 203, la cual especifica la construcción en pilotes de tipo metálico, así:

- **Obra 203** - Est. 31571: 227,00 metros de longitud (PI) y 255,75 (PE). El paso inferior tiene una carretera interna y otra externa, una cimentación con 13 tubulares y 416 pilotes metálicos, 13 bloques de apoyo con un par de pilares cada uno, 4 bloques de encuentro y vigas prefabricadas.

Por lo anterior, es claro qué, en el certificado de experiencia sólo los elementos que con características metálicas se encuentran relacionados con esta tipificación, como se evidencia en la imagen anterior.

d. Ahora bien, en adición en la página 10 de la certificación aportada, se enlistan los servicios prestados dentro del alcance del proyecto, en donde se relacionan los ensayos de laboratorio realizados al concreto (hormigón) que se empleó para la construcción de las estructuras de los puentes, tal como se muestra a continuación:

b) Servicios Prestados

- Ensayo de acero - tracción en acero tipo A/8	1.303 un
- Ensayo de acero - flexión	1.303 un
- Ensayo de acero - comprobación de calibres	1.273 un
- Ensayo de Acero - tracción de cuerda	334 un
- Prueba de acero: acero para hormigón comprobado de la costura	2 un
- Ensayo de cemento - método de permeabilidad al aire	14 un
- Ensayo de cemento - masa específica de cemento	14 un
- Ensayo de cemento - expansibilidad Le Chatelier	14 un
- Ensayo de cemento - análisis químico del cemento	30 un
- Ensayo de hormigón - dosificación racional del hormigón	12 un
- Ensayo de hormigón - módulo de deformación con gráfico	44 un

Conforme a lo anterior, se soporta cabalmente que las obras de puentes y viaductos que se encuentran relacionados en la certificación adjunta en su idioma original y respectiva traducción, corresponden a vigas prefabricadas en concreto:

- **Obra 204** - Est. 6065: com 374,01m de extensão. O viaduto conta com a fundação de 14 tubulões, 8 sapatas com um pilar cada, 3 blocos de apoio com um pilar e viga tipo "caixão" cada, 2 blocos de encontro e vigas pré-moldadas.
- **Obra 205** - Est. 7051: com 42,98m de extensão. O viaduto conta com a fundação em sapatas, 2 paredes e vigas pré-moldadas.
- **Obra 206** - Est. 1051: com 89,16m de extensão. O viaduto conta com 8 tubulões como fundação, 2 blocos de apoio com um pilar cada, 2 blocos de encontro e vigas tipo caixão.
- **Obra 207** - Est. 2120: com 161,27m de extensão. O viaduto conta com a fundação de 17 tubulões e 28 estacas do tipo raiz, 2 blocos de apoio com um pilar cada, 2 blocos de encontro, 3 vigas do tipo "caixão" e vigas pré-moldadas.

- **Obra 204** - Est. 6065: con 374,01 m de longitud. El viaducto tiene una cimentación de 14 tubulares, 8 zapatas con un pilar cada una, 3 bloques de apoyo con un pilar y una viga tipo "cajón" cada uno, 2 bloques centrales y vigas prefabricadas.

- **Obra 205** - Est. 7051: con 42,98m de longitud. El viaducto tiene cimientos de zapatas, 2 muros y vigas prefabricadas.

- **Obra 206** - Est. 1051: con 89,16m de longitud. El viaducto tiene 8 cimientos tubulares, 2 bloques de apoyo con un pilar cada uno, 2 bloques de estribos y vigas tipo cajón.

- **Obra 207** - Est. 2120: con 161,27m de longitud. El viaducto tiene una cimentación de 17 tubulares y 28 pilotes de tipo raíz, 2 bloques de apoyo con un pilar cada uno, 2 bloques de estribo, 3 vigas de tipo "cajón" y vigas prefabricadas.

b. Coherencia técnica y normativa brasileña

Las obras descritas —puentes, viaductos y pasos inferiores— corresponden a infraestructura vial de gran escala, teniendo en cuenta el tipo de vía objeto de intervención en el marco del contrato "Autopista clase 0" (autopistas), en la cual, conforme a la normativa técnica brasileña, las vigas prefabricadas utilizadas son de **concreto protendido y/o pretensado**.

Entre las normas aplicables se encuentran:

- ABNT NBR 6118 – Projeto de Estruturas de Concreto, que regula el diseño y comportamiento de elementos estructurales de concreto armado y protendido.
- ABNT NBR 7187 – Projeto de Pontes de Concreto, que establece el uso de vigas prefabricadas de concreto protendido en puentes carreteros.
- Normas DNIT (Departamento Nacional de Infraestrutura de Transportes), que regulan el uso de vigas prefabricadas de concreto en obras de arte especiales.
- Prácticas técnicas de DERSA, que para autopistas de clase "0" emplean exclusivamente vigas de concreto protendido en viaductos y pasos inferiores.

- Ensayo de hormigón - absorción de agua capilar	40 un
- Ensayo de pavimento - Abrasión Los Ángeles	5 un
- Equipo completo - residente	15 unxmes
- Ensayo de suelo - Clasificación de tabletas MCT-MT	1 un
- Varilla para placa elevadora	579 m
- Marca de asentamiento superficial	52 un
- Placas de asiento	29 un

De lo anterior es claro que el concreto fue empleado para el desarrollo de las estructuras.

Aclarando qué, el pavimento empleado dentro del proyecto corresponde a pavimento asfáltico, que de igual forma se encuentra detallado en la página 9 de la certificación aportada:

d) Pavimentación
El Eje Principal tenía pavimento invertido tipo SI3 _ compuesto por capas de Grava Graduada Tratada con Cemento (GGTC), Grava Graduada Simple (GGC), imprimación impermeabilizante, Hormigón Bituminoso Usado en Caliente (HBUC), imprimación ligante y Hormigón Bituminoso Usado en Caliente (HBUC) con ligante modificado con polímeros, previa nivelación y refuerzo de la subrasante_ y pavimento rígido SR1 _ previa nivelación y refuerzo de la subrasante - recibirán una capa de Grava Graduada Simple (GGS),

Adicionalmente, específicamente para las obras No. 204 y 205 se relaciona la construcción de viaductos cuya cimentación se realiza sobre zapatas con su respectivo pilar y muros en acompañamiento de vigas prefabricadas, que son elementos construidos en concreto armado teniendo en cuenta las características de las obras ejecutadas.

Por lo tanto, resulta claro que la documentación aportada evidencia que los puentes acreditados corresponden a estructuras en **concreto.** En consecuencia, se solicita a la Entidad validar el Contrato No. 3 para efectos de la acreditación de la experiencia.

De igual manera, considerando que la presente comunicación constituye una aclaración de carácter estrictamente formal y no implica modificación alguna de la información inicialmente presentada, se solicita a la Entidad tener en cuenta dicho contrato dentro del criterio de evaluación de la experiencia.

4. Frente al Contrato de orden 4, la Entidad indica que:

*"[...] Revisados los documentos aportados por el proponente en su propuesta, el comité evaluador identifica que el documento de conformación de la persona jurídica, solamente se encuentra **suscrito por el representante legal**, **faltando así al cumplimiento total del requisito donde se expresa que dicho documento***

7. Acreditación personal con discapacidad:

Teniendo en cuenta el documento "CMA-DEO-SMCN-062-2025 - PUB.xlsm", correspondiente a la evaluación de las ofertas emitida por la Entidad, en el cual se presenta el Resumen de Habilitación y Ponderación Definitiva de los Criterios de Evaluación, se evidencia que al proponente No. 23 - EGIS INGENIERIA COLOMBIA SAS no le fue asignado el puntaje correspondiente al criterio de vinculación de personas en condición de discapacidad.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la explicación desarrollada en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente documento, se demuestra de manera clara la validez de los contratos de orden 2, 3 y 4 para la acreditación de la experiencia exigida en el proceso de contratación.

En ese sentido, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Entidad que se valide la vinculación de personas en **condición de discapacidad**, acreditada por el integrante **EGIS INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S.**, toda vez que, con los contratos de orden 2, 3 y 4 aportados, se cumple cabalmente con el requisito establecido en el numeral 4.5, correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, razón por la cual resulta procedente la asignación del puntaje respectivo conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones.

En consecuencia, solicitamos se asigne el puntaje correspondiente al factor de evaluación en mención.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente documento, solicitamos respetuosamente a la Entidad otorgar la calificación de **CUMPLE** en el componente **JURÍDICO** y **TÉCNICO**, asignando el puntaje correspondiente al promedio acreditado por los Contratos de Orden No. 2, 3 y 4, y dando continuidad al proceso de evaluación de la oferta presentada por el proponente No. 23, **CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP**.

Cordialmente,

Firmado por:
BEDOYA Monica
7A5BAF23BD2741B...
MÓNICA FERNANDA BEDOYA MARTÍNEZ
C.C. 52.084.918 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente
CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP

(…)"

Contrato de orden No. 2: N/A

Suscrito con (DERSA)

Al respecto, el comité evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, en relación con la aclaración presentada respecto de la acreditación de experiencia del contrato de orden No. 2, el Comité Evaluador procedió a realizar una nueva verificación de la documentación válida aportada por el proponente para el contrato de orden 2, manteniendo su posición en el sentido de que no se evidencia de manera expresa el tipo de pavimento utilizado en el contrato.

Ahora bien, el proponente pretende realizar su aclaración enmarcada en un documento allegado denominado *"Soporte Tipo Vía-ES", incluido en la oferta presentada al cierre del proceso, el Rodoanel Mario Covas se clasifica como vía Clase 0, categoría que corresponde a autopistas de altas especificaciones, con doble calzada, control total de accesos y diseño para altos volúmenes de tránsito y cargas pesadas"*. Es pertinente señalar que la verificación de la experiencia por parte del Comité Evaluador debe efectuarse estrictamente con fundamento en la información clara y expresa contenida en los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones que se establecen en el numeral 10.1.5, sin que sea procedente realizar inferencias o suposiciones frente a aspectos que no se encuentren acreditados de manera inequívoca.

En consecuencia, la aclaración presentada se considera **NO PROCEDENTE** y el contrato de orden No. 2, conserva la calificación previamente otorgada.

En segundo lugar, con relación al documento de conformación de la persona jurídica del integrante EGIS INGENIERIA COLOMBIA S.A.S., el comité evaluador procedió a revisar el documento adjunto "ESTRUCTURA ACCIONARIA", encontrándolo en debida forma conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

Contrato de orden No. 3: 3.578.06

Suscrito con (DERSA)

En primer lugar, en relación con la aclaración presentada respecto de la acreditación de experiencia en puentes en estructura de concreto, el Comité Evaluador procedió a realizar una nueva verificación de la documentación válida aportada por el proponente para el contrato de orden No. 3, manteniendo su posición en el sentido de que no se evidencia de manera expresa el material de las vigas prefabricadas implementadas en la construcción de los puentes relacionados en el documento (obra 201, obra 202, obra 2023, obra 2024, obra 205, obra 2026 y obra 207).

En efecto, las vigas prefabricadas pueden corresponder a elementos en concreto o en otro tipo de material, sin que el documento aportado permita establecer con claridad que se trate de estructuras en concreto, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

En cuanto a los ensayos mencionados en la certificación, estos dan cuenta de servicios prestados en el marco del contrato; sin embargo, no se indica de manera expresa que tales ensayos hayan sido ejecutados específicamente en los puentes referidos, como lo sostiene el proponente en su oficio aclaratorio.

Es pertinente señalar que la verificación de la experiencia por parte del Comité Evaluador debe efectuarse estrictamente con fundamento en la información clara y expresa contenida en los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones, sin que sea procedente realizar inferencias o suposiciones frente a aspectos que no se encuentren acreditados de manera inequívoca.

En consecuencia, la aclaración presentada se considera **NO PROCEDENTE** y el contrato de orden No. 3, conserva la calificación previamente otorgada.

En segundo lugar, con relación al documento de conformación de la persona jurídica del integrante EGIS INGENIERIA COLOMBIA S.A.S., el comité evaluador procedió a revisar el documento adjunto "ESTRUCTURA ACCIONARIA", encontrándolo en debida forma conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

Contrato de orden No. 4: N/A

Suscrito con (DERSA)

Con relación al documento de conformación de la persona jurídica del integrante EGIS INGENIERIA COLOMBIA S.A.S., el comité evaluador procedió a revisar el documento adjunto "ESTRUCTURA ACCIONARIA", encontrándolo en debida forma conforme a lo exigido en el pliego de condiciones. En consecuencia, el contrato de orden No. 4 cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para acreditar experiencia.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O*

REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 24: CONSORCIO VIAL STA. LUCIA - MOÑITOS.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 25: GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 26: CONSORCIO INTERVIAL CORDOBA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 27: CONSORCIO MOÑITOS JAJ 62.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9088191 de fecha (2/26/2026 12:09:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

"(…)

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-DEO-SMCN-062-2025** Objeto: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".**

Asunto: Alcance al informe de evaluación inicial, proponente 27

Estimados señores, el abajo firmante, una vez revisado el informe de evaluación inicial y sus anexos, teniendo en cuenta las indicaciones del numeral 1.6 del pliego de condiciones, se tiene que:

1. Respecto de la "CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES" se allega "certificado de afiliación a ARL" de JOSÉ ALBERTO ROJAS junto con los demás soportes que se identifican el pliego de condiciones.

2. Respecto de la "EVALUACIÓN TÉCNICA" sea lo primero aclarar que el contrato de orden 1, referente al RUP de ARA ingeniería SAS, es el número 177 y no el 117 como afirma la entidad.
   Respeto de la "EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA", se aporta contratos de orden 5 y 6, dando cumplimiento al requisito, para lo cual se allega formato 3 Experiencia, junto con los soportes de los contratos, lo cual no altera la experiencia inicialmente aportada y que no es objeto de subsanación (contrato de orden 1).

Corolario, se solicita habilitar nuestra propuesta y asignar el puntaje correspondiente.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PALACIOS WILCHES
Representante Legal **CONSORCIO MOÑITOS JAJ 62.**

(…)"

Contrato de orden No. 1: 207 de 2019

Suscrito con (PROSPERIDAD SOCIAL - FIP)

El proponente aclara el consecutivo del RUP del integrante ARA INGENIERIA S.A.S., dando cumplimiento a los requisitos del Pliego de Condiciones.

Ahora bien, en los documentos de aclaración y subsanación allega un nuevo formato 3 – experiencia relacionando cinco (5) contratos nuevos los cuales son tenidos en cuenta para la habilitación, pero no tendrán efectos en la ponderación del proceso, respecto de los contratos nuevos allegados, el comité evaluador se permite manifestar lo siguiente:

Contrato de orden No. 3: 2007-CC-20-371

Suscrito con (DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA)

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que, para los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

***EXPERIENCIA GENERAL**: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*

(…)" (Subrayado fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada por la proponente (certificación de interventoría y acta de recibo de obra), no se evidencia el tipo de vía intervenida en desarrollo del contrato de interventoría.

Por lo anterior, el contrato de orden No. 3, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA.**

Contrato de orden No. 6: 0981 DE 2006

Suscrito con (ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA)

Una vez revisada la documentación aportada para la acreditación de experiencia del contrato de orden No. 6, aportado por los integrantes del consorcio JPS INGENIERIA S.A.S., y ARA INGENIERIA S.A.S., se encuentra en el Formato 3 – Experiencia, el consecutivo de registro en el RUP No. 124, no obstante, al realizar la verificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP de los proponentes, la información del consecutivo indicado no coincide con la registrada en los documentos validos allegados para este contrato.

Por lo anterior, el contrato de orden No. 6, no cumple con lo establecido en el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, que establece:

"(…)

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

(…)" (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, el contrato de orden No. 6, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Así mismo, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 28: ECG INGENIERIA S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 29: CONSORCIO INTERCAL 062.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 30: CONSORCIO INT PAZ VIAL SLM.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 31: CONSORCIO INGECON INCO 062.**

Evaluación:

Considerando que, dentro del término establecido por la Entidad para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el proponente no allegó documentos respecto de la oferta para la acreditación de experiencia, la entidad se permite reiterar lo informado en el informe preliminar de evaluación, publicado el día 24/02/2026 en la plataforma Secop II, donde se indicó lo siguiente:

Contrato de orden No. 2: IDU-129-2003

Suscrito con (IDU)

El numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, indica lo siguiente:

"(…)

*VI. **La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa**.*

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Una vez revisada la documentación aportada (CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA) no se evidencia la FECHA DE TERMINACIÓN, por lo tanto, no se acredita la totalidad de requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Se aclara al proponente que la fecha de terminación de la etapa de construcción del contrato de concesión (17/09/2005) no corresponde a la fecha determinación del contrato de interventoría.

Aunado a lo anterior, el literal B del numeral 1.13 MODEDA, del Pliego de Condiciones indica:

"(…)

***1. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV**):*

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

*I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, **o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato**.*

(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

El proponente en los documentos de su propuesta allega documento valido del contrato de interventoría a la concesión (CERTIFICION DE CONTRATO DE INTERVENTORIA), en el cual se evidencia el valor de la etapa de construcción pagado a la interventoría conforme lo establece el Pliego de condiciones en el literal I del numeral 10.1.2. No obstante, no es posible evidenciar la fecha de terminación del contrato de interventoría, requerida para determinar el valor en pesos colombianos en SMMLV.

Se aclara al proponente que los documentos aportados: memorando interno (IDU), no son documentos válidos para acreditación de experiencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral **10.1.5. DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del pliego de condiciones.

Por lo anterior, el contrato de orden No. 2 **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA.**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 32: CONSORCIO INTERVIAL CC MOÑITOS.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 33: CONSORCIO CORDOBA GBC 62.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9090765 de fecha (2/26/2026 5:40:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

"(…)

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CMA-DEO-SMCN-062-2025

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

Asunto: Respuesta observaciones Informe de evaluación 2 CO1.AWD.2509641

Cordial saludo,

ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal del **CONSORCIO CORDOBA GBC 62,** presento la respectiva observación al Informe de evaluación 2 CO1.AWD.2509641 publicado en la página del proceso el día 24 de febrero del presente año, así:

1. **OBSERVACIÓN #1 (EVALUACION JURIDICA Y FINANCIERA)**

"EL INTEGRANTE B&C ES SOCIEDAD ANONIMA Y NO SE ALLEGA CERTIFICACION DE SI ES ABIERTA O CERRADA

NO SE ALLEGA RUP DE COBA CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SA SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT. 900.657.214-4"

Subsanación:

Por medio de la presente adjuntamos Certificación de Sociedad anonima del integrante B&C S.A

Por medio de la presente adjuntamos el RUP del integrante *COBA CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SA SUCURSAL COLOMBIA.*

2. **OBSERVACIÓN #2 (EVALUACION TECNICA)**

Damos respuesta en los siguientes términos:

"Contrato de orden No. 1: 02/97 ANA DEL 02/04/1997 (Suscrito con AGENCE NATIONALE DES AUTOROUTES. CONSTANTINE)
El numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes caracteristicas:

"(…)
A. Que hayan contenido la ejecución de:
EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA No 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.
(…)" (Subrayado fuera de texto).
Las definiciones de CARRETERAS PRIMARIAS, CARRETERAS SECUNDARIAS, Y VIAS URBANAS, dispuestas en la nota 2 del numeral 2.31 del documento Anexo 3 Glosario, establecen:
"(…)
2.31 Carreteras o Vías Primarias o Vías de Primer Orden: Troncales, transversales y Accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.
Nota 1: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido dentro del territorio nacional, se consideran carreteras o vías primarias o secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante o la entidad responsable de su categorización mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia.
Nota 2: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran Carreteras Primarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres (3) o más carriles vehiculares por calzada.

(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Una vez revisada la documentación aportada por la proponente (certificación de interventoría), no se evidencia que, para las actividades de construcción de la carretera, se indique el ancho de calzada de dichas intervenciones, o que se indique el número de carriles por calzada, de conformidad con el requisito de experiencia, y las definiciones."

Aclaración:

De manera respetuosa, llamamos la antención respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente observación, pues rogamos a la Entidad remitirse de forma integral a los documentos aportados, esto es, a la documentación aportada dentro de nuestra propuesto para la acreditación de experiencia, como lo es el documento "1. RUP 21_520 Constantine_Dec_LPO_ago2015 CCB" en donde a folio 11 se evidencia el perfil transversal de la vía intervenida, cumpliendo lo contemplado en el Anexo 3 – Glosario, para proyectos ejecutados en el extranjero:



TRADUCCION OFICIAL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN FRANCÉS (Y ÁRABE)

[Logo]

REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE ARGELIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

AGENCIA NACIONAL DE VIAS - Departamento Técnico
Ref.: F36/DTA/DT/DG/ANA/2015

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN SATISFACTORIA

A efectos prácticos, la Agencia Nacional de Vías certifica que el Grupo de Oficinas de Estudios COBA-SETA es el titular del contrato No. 02/97 titulado: AUTOPISTA ESTE-OESTE. VARIANTE EN LA AUTOPISTA CONSTANTINE. TRONCAL ENTRE AIN SMAIA Y AIN EL BEY - encabezada por la consultora COBA- Consultores para Obras, Barragens e Planeamento, S.A., NIT.500065640 (actualmente designada por Consultores de Engenharia e Ambiente, S.A., NIT.507826507), cuya sede se encuentra en la Avenida 5 de Outubro, 323 - 1649-011 Lisboa, Portugal, como líder y financiada por el Banco Africano de Desarrollo.

Las actividades incluyen estudios de revisión de proyectos y supervisión de obras.

Contrato	N°: 02/97 ANA del 02/04/1997
Fecha de inicio y finalización de los estudios	02/04/1997 al 02/11/2002
Grupo	COBA- 50%; SETA- 50%.
Monto total del contrato (Impuestos Incluidos):	3.813.959,45 USD de los cuales :
Contrato N° 02/97:	1 03358,50 USD + 110 611952,73 DA
Adenda No.01:	0.00 USD + 6 040 089,53 DA (tasa contractual 1USD = 55,2398 DA
Adenda No.02:	0.00USD + 0.00 DA (sin impacto financiero)
Adenda No.03:	115.350,00 USD + 19.405.678,10 DA (tasa contractual 1 USD = 55.2398 DA)
Adenda No.04:	0.00 USD+ 11,169.690,60 DA (tasa contractual 1 USD = 55.2398 DA)

Caracteristicas del proyecto:
- Geometria
  - 10,9 km de autopista con perfil (m): 2 + 3x3,5 + 1 + 3 + 1 + 3x3,5 + 2
  - 8,9 km de carreteras secundarias con perfil (m): 1 + 1 + 1
- Movimientos de tierra:
  - Volumen de la excavación : 1 100 000 m3
  - Volumen de relleno : 3 200 000 m3

Imagen 1. Folio 11 documento "1. RUP 21_520 Constantine_Dec_LPO_ago2015 CCB"

Como se puede evidenciar la vía intervenida es doble calzada cada una con 3 carriles, cada uno de 3,5m, acreditando un ancho de calzada superior a 7.0 m.

Dicho lo anterior, el contrato CUMPLE con las exigencias solicitadas en el pliego de condiciones así como con el 50% del P.O

3. **OBSERVACIÓN #3 (EVALUACION TECNICA)**

"Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, no es posible para el comité evaluador identificar el Registro Único de Proponentes del integrante COBA CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A. SUCURSAL COLOMBIA, faltando al cumplimiento del requisito indicado anteriormente, en consecuencia, el contrato de orden No. 1, NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA, se aclara al proponente que en caso de allegar el documento RUP, este contrato será tenido en cuenta para efectos de habilitación pero no tendrá efectos en la ponderación del proceso"

Subsanación:

De acuerdo al Paragrafo 1, del articulo 5 de la ley 1150 de 2007 establece:

(…)

*"**PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado" (subrayado y negrilla fuera del texto)*
(…)

Por lo anterior adjuntamos el RUP del integrante *COBA CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SA SUCURSAL COLOMBIA*, con el fin de que la entidad pueda verificar que el contrato de orden 1 corresponde al contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo 21.

Ahora bien, una vez subsanado el contrato de orden 1, es pertinente tener en cuenta lo establecido en el numeral **3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, que expresa lo siguiente:

3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. ***Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. (subrayado y negrilla fuera del texto).***

Solicitando a la entidad que se cumpla lo expreso en el pliego de condiciones para el numeral citado en el párrafo anterior validando este contrato aportado por el integrante *COBA CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SA SUCURSAL COLOMBIA* para la acreditación de la experiencia general y especifica, **dejando en claro que una vez aceptado, no será ponderable**

Solicitud:

Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y evaluar la información Contenida dentro de nuestra propuesta y conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones de la referencia y a los requisitos jurídicos, tecnicos y financieros cumplidos por el oferente CONSORCIO CORDOBA GBC 62 calificar de HÁBIL nuestra propuesta, ponderar los contratos que no fueron objeto de subsanación y otorgar los respectivos puntos de discapacidad, ya que el integrante COBA CONSULORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SA SUCURSAL COLOMBIA, cumple con lo exigido para acreditar dicho requerimiento.

Cordialmente,

ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO
C/C 14.221.485 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CORDOBA GBC 62

(…)"

Contrato de orden No. 1: 02/97 ANA DEL 02/04/1997

(Suscrito con AGENCE NATIONALE DES AUTOROUTES. CONSTANTINE)

Respecto de los requerimientos realizados por el comité evaluador, el proponente atendió en debida forma lo solicitado, aclarando que, en el documento valido allegado desde el inicio de su propuesta, se evidencia el cumplimiento del ancho de calzada acreditado para el contrato de orden No. 1, teniendo en cuenta la geometría de la vía, así mismo, subsano el Registro Único de Proponentes del integrante COBA CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A. SUCURSAL COLOMBIA, manteniendo así lo que se le indico en el informe preliminar publicado el 24 de febrero de 2026 en la plataforma Secop II, en donde se le indico: *"**se aclara al proponente que en caso de allegar el documento RUP, este contrato será tenido en cuenta para efectos de habilitación pero no tendrá efectos en la ponderación del proceso**."*

Contrato de orden No. 2: 04-0243-0- 99

Suscrito con (INCO)

Al proponente mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9105773 publicado en plataforma Secop II de fecha (3/3/2026 12:31:19 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito), se le corrió traslado para aclarar lo solicitado respecto del contrato de orden No. 2, conforme lo establecido en el literal I del numeral **10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece:

> *"(…)*
>
> *I.* ***Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte****, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten.* ***En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada****.*

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

*En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato**. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercadolaboral/ salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte**. (…)"*

Una vez revisada la documentación aportada en la propuesta inicial (certificación de interventoría), el comité evaluador se permite aclarar, que, en virtud de lo dispuesto en el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones, se debe dar estricto cumplimiento a lo allí establecido para la experiencia aportada a través de contratos de concesión en infraestructura de transporte, en donde se exige que los proponentes deberán acreditar únicamente los valores pagados a la interventoría en la etapa constructiva y o de intervención de la infraestructura de transporte.

En virtud de lo anterior, al revisar la documentación del contrato aportado, no se evidencia la fecha de terminación de la etapa constructiva, por lo que no se puede dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1.13. MONEDA del pliego de condiciones.

Ahora bien, es importante aclarar, que la fecha de terminación de la etapa constructiva es la que será tenida en cuenta para determinar el valor en SMMLV del contrato aportado.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 2, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

El proponente mediante plataforma Secop II con mensaje de referencia CO1.MSG.9110749 de fecha (3/4/2026 10:10:49 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) allego respuesta a lo requerido, manifestando lo siguiente:

"(…)

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CMA-DEO-SMCN-062-2025

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

Asunto: Respuesta observaciones Informe de evaluación 3 CO1.AWD.2509641

Cordial saludo,

ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal del **CONSORCIO CORDOBA GBC 62,** presento la respectiva observación al Informe de evaluación 3 CO1.AWD.2509641 publicado en la página del proceso el día 03 de marzo del presente año, así:

OBSERVACIÓN #1

Una vez revisado el informe de evaluación 3, notamos con extrañeza que la entidad ha cambiado la evaluación de los contratos de experiencia aportados, por lo cual nos permitimos dar respuesta en orden a cada observación emitida de la siguiente manera:

1. La entidad en el documento "ALCANCE TECNICO CMA-DEO-SMCN-062-2025", manifiesta que el contrato de orden 1 y 4 suscritos con INCO no cumplen, de acuerdo a lo contemplado en el literal i, así:

➢ **PROPONENTE No. 33: CONSORCIO CORDOBA GBC 62.**

Evaluación:

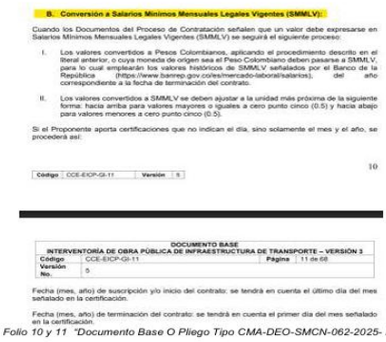
Contrato de orden No. 2: 04-0243-0- 99
Suscrito con (INCO)

El literal I del numeral **10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece:

"(...)
*I. **Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte**, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. **En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada**.*

Imagen 1. Folio 6 "ALCANCE TECNICO CMA-DEO-SMCN-062-2025"

En este párrafo del literal i, se indica claramente que cuando no se aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicará la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.



B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

10

Código | CCE-EICP-GI-11 | Versión | 5

DOCUMENTO BASE
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3
Código | CCE-EICP-GI-11 | Página | 11 de 68
Versión No. | 5

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Imagen 4. Folio 10 y 11 "Documento Base O Pliego Tipo CMA-DEO-SMCN-062-2025- DEFINITIVO"

3. Continuando con la observación:

*En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. **Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercadolaboral/ salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte**. (...)"*

En mérito de lo expuesto en el punto anterior, se concluye que **el pliego de condiciones definitivo establece de forma expresa, obligatoria y no sujeta a interpretación extensiva o restrictiva, que la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de transporte corresponde, para todos los efectos allí previstos, a la fecha de terminación del contrato**, por lo que se explica a detalle el cálculo de los SMMLV que deben ser tenidos en cuenta para la ponderación de acuerdo al literal B del numeral 1.13.

Contrato de Orden No. 2
Valor del contrato: $16.551.677.548
SMMLV AÑO TERMINACIÓN 2006: $408.000
% PARTICIPACIÓN: 50%

$$Valor\ del\ contrato = \frac{\$16.551.677.548}{\$408.000} = 40.567.84\ \text{SMMLV x } 50\% = 20.283{,}92\ \text{SMMLV}$$

Solicitud:

Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y evaluar la información contenida dentro de nuestra propuesta y conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones de la referencia y a los requisitos técnicos cumplidos por el oferente CONSORCIO CORDOBA GBC 62 calificar el contrato de orden 2 como hábil, toda vez que la documentación aportada cumple a cabalidad con lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo.

Cordialmente,

ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO
C.C.14.221.485 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CORDOBA GBC 62

(...)"

Como se puede evidenciar, del literal i del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, es claro que únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención a la obra de infraestructura de transporte, situación que claramente es acredita con las certificacion de experiencia aportada dentro de nuestra propuesta:



INCO INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | Versión: 1.0
Formato | Fecha: 26/02/2009
CERTIFICACION CONTRATO | Hoja 2 de 15

Fecha de Inicio de actividades: 22 de Junio de 1999
Fecha de Terminación: Julio 17 de 2006 (Incluidas las modificaciones)
Fecha de Liquidación: 8 de marzo de 2007.

Valor final objeto del Contrato: $14.508.147.752,64 incluido IVA.
Valor Facturado por Ajustes: $ 5.433.632.426,14 incluido IVA.
Valor final del contrato: $19.941.780.178,78 incluido IVA.

El valor del contrato se presenta en el siguiente cuadro

DOCUMENTO	VALOR INCLUIDO IVA (16%) (valores a fecha del contrato)
Contrato Original	$ 9.900.000.280,00
Otrosi No. 1	0
Otrosi No. 2	0
Otrosi No. 3	0
Otrosi No. 4	$ 1.224.814.102,15
Otrosi No. 5	$ 2.100.000.000,48
Otrosi No. 6	$ 1.283.333.370,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 14.508.147.752,64
VALOR FACTURADO POR AJUSTES	$ 5.433.632.426,14
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 19.941.780.178,78

Distribución de Recursos de La Interventoría por Objetivos

Valor Contrato Con IVA y con Ajustes	Construcción, Reconstrucción, Rehabilitación		Mantenimiento		Operación	
$ 19.941.780.178,78	83%	$ 16.551.677.548	7%	$ 1.395.924.613	10%	$ 1.994.178.018

Imagen 2. Folio 2 documento "2. Certificacion 0243"

2. Continuando con la observación

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

En este punto es importante señalar que el párrafo se encuentra estructurado mediante el uso de **puntos seguidos**, entendidos como el signo de puntuación que separa proposiciones dentro de un mismo párrafo sin romper la unidad temática ni normativa del enunciado. Desde la perspectiva hermenéutica, el punto seguido no introduce disposiciones autónomas o inconexas, sino que articula oraciones que integran una misma regla jurídica.

Bajo este entendido, las distintas oraciones contenidas en el párrafo conforman una disposición única, cuya interpretación debe realizarse de manera sistemática, integral y conforme al tenor literal del texto.

El aparte en cuestión establece expresamente: ***"Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de transporte hará las veces de fecha de terminación del contrato."*** La expresión "hará las veces de" tiene un significado jurídico inequívoco de sustitución o equivalencia funcional, lo cual implica que, para los efectos normativos previstos en el mismo párrafo, ambas fechas se equiparan plenamente.

La redacción utilizada es clara, directa y de carácter imperativo, sin condicionamientos adicionales ni remisiones que permitan inferir una diferenciación posterior. En consecuencia, el texto es taxativo, en tanto fija de manera expresa y excluyente el criterio aplicable para determinar la fecha de terminación contractual en el supuesto regulado.

Pretender una interpretación distinta implicaría desconocer el sentido literal de la disposición y fragmentar artificialmente una regla que el propio documento consagra como unitaria, **vulnerando así los principios de interpretación sistemática y de prevalencia del tenor literal cuando este es claro y no ofrece ambigüedad.**

4. Continuando con la observación:

Una vez revisada la documentación aportada en la propuesta inicial (certificación de interventoría), el comité evaluador se permite aclarar, que, en virtud de lo dispuesto en el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones, se debe dar estricto cumplimiento a lo allí establecido para la experiencia aportada a través de contratos de concesión en infraestructura de transporte, en donde se exige que los proponentes deberán acreditar únicamente los valores pagados a la interventoría en la etapa constructiva y o de intervención de la infraestructura de transporte.

En virtud de lo anterior, al revisar la documentación del contrato aportado, no se evidencia la fecha de terminación de la etapa constructiva, por lo que no se puede dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1.13. MONEDA del pliego de condiciones.

Ahora bien, es importante aclarar, que la fecha de terminación de la etapa constructiva es la que será tenida en cuenta para determinar el valor en SMMLV del contrato aportado.

Con respecto a lo manifestado por el proponente No. 33 - CONSORCIO CORDOBA GBC 62, la cual está dirigida hacia su contrato de orden No. 2 (04-0243-0- 99 suscrito con el INCO), el comité evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El pliego de condiciones establece en su literal I del numeral 10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

> *"(…)*
>
> *I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.*
>
> *Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.*
>
> *En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.*
>
> *(…)"*

Conforme a lo anterior, el Pliego de Condiciones establece como regla particular para los contratos de concesión que estos deben acreditar, en debida forma y mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral **10.1.5 "DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"**, los valores ejecutados y la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

En este sentido, una vez revisados los documentos válidos aportados por el proponente para el contrato de orden No. 2 (certificaciones), se evidenció que en dichos documentos no es posible validar la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

Si bien es de conocimiento para el comité evaluador que, debido a su naturaleza, los contratos de concesión pueden desarrollar de manera simultánea diferentes etapas, el Pliego de Condiciones establece de forma expresa que la fecha de terminación de la etapa constructiva debe acreditarse mediante alguno de los documentos válidos señalados en dicho pliego. En consecuencia, no resulta procedente para el comité evaluador asumir que la fecha de terminación indicada en los documentos aportados por el proponente

para su contrato de orden No. 2, corresponda a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

En atención a lo anterior, y en garantía del principio de igualdad de condiciones entre los proponentes, el comité evaluador debe verificar que dicha fecha de terminación de la etapa constructiva se encuentre debidamente acreditada, situación que no se evidencia en los documentos aportados en la oferta y en el término de traslado, para el contrato señalado.

Por lo anterior, la observación presentada no está llamada a prosperar, razón por la cual el contrato de orden No. 2 conservan la calificación otorgada por la Entidad en el alcance técnico.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Así mismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

No obstante, se encuentra que el integrante del consorcio B&C S.A., con una participación en el consorcio del 33% no cumple con aportar mínimo el 5% de experiencia, como lo establece el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal D, del pliego de condiciones, que indica:

> *"(…)*
>
> ***D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).***
>
> *Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.*
>
> *(…)" Subraya y negrilla fuera de texto.*

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 34: CONSORCIO VIAL DEL CORDOBA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 35: CONSORCIO VIAS LA PAZ GP.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 36: CONSORCIO INTERGINPRO SANTA LUCIA - MOÑITOS.**

Evaluación:

El proponente dentro del término de traslado, allego mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9083385 de fecha (2/25/2026 3:11:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), aclarando lo solicitado por el comité evaluador para el cumplimiento de la experiencia de los contratos de orden No. 1, 2 y 3.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, así mismo acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 37: CONSORCIO VIAS AI 062.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9094583 de fecha (2/27/2026 2:47:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), allego observación manifestando lo siguiente:

"(…)

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-DEO-SMCN-062-2025**

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ.

Estimados señores:

De acuerdo con el informe publicado por la entidad el día 24 de febrero y encontrándonos dentro del tiempo presentamos las siguientes observaciones:

Revisadas las ofertas que integran el concurso de méritos CMA-DEO-SMCN-062-2025 cuyo objeto corresponde a *INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ*, como proponentes participes queremos solicitar de manera precisa al Instituto Nacional de Vías –INVIAS una revisión detallada respecto de la *experiencia* acreditada por los oferentes **GOMYSIL CONSTRUCCIONES LTDA.,** identificada con el NIT. 802.001.456-9, y TRANS BAD EU., hoy **GS VÍAS Y ESTRUCTURAS**, identificada con el NIT. 829.002.400-1, quienes según la información puesta de presente a través del informe de evaluación publicado el pasado 24 de febrero de 2026, se encuentran habilitados dentro del proceso de contratación.

1.- En la carpeta Experiencia, archivo E.256 CERT EXPERIENCIA GOMYSIL de la oferta de **GOMYSIL CONSTRUCCIONES LTDA.**, reposa la certificación del contrato No. HDC-E-COL-02-164, documento con el cual se aduce la existencia de un negocio jurídico en el periodo comprendido entre el 23/10/2002 y el 21/02/2008 (es decir, hace más de diecisiete (17) años desde su fecha de terminación), con la sociedad comercial HARKEN DE COLOMBIA II LIMITADA SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT. 830.077.898-9.

A través del contrato certificado, se indica que **GOMYSIL CONSTRUCCIONES LTDA.**, ejecutó el siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	SE EJECUTA LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA JURIDICA Y TECNICA DEL PROYECTO CUYO NOMBRE ES: PROYECTO DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS Y ZONAS DE INFLUENCIA DE LOS TRABAJOS PETROLEROS, EN LA CUAL SE DESARROLLA LA INTERVENCION DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE PAVIMENTOS EN CONCRETO HIDRAULICO Y CARPETA ASFALTICA, SEGUN DISEÑOS, ASI COMO EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ORNAJES, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE PUENTES VEHICULARES MIXTOS, PUENTES VEHICULARES EN CONCRETO Y PUENTES VEHICULARES METALICOS, RECUPERACION DE BANCA, ATENCION DE OBRAS DE EMERGENCIA EN OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUD, SERVICIO DE GRUA, REVISION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASI COMO, ACTIVIDADES DE TIPO SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL, TODO DESARROLLADO DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, SAN LUIS DE PALENQUE, Y TRINIDAD EN CASANARE, ASI COMO EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA.

El valor certificado asciende a $15.136.556.000 COP, precio inicial que traído a valor presente ascendería a más de $85.769.163.699,61 COP, y que, por su objeto, indicaría la ejecución de un proyecto de obra de más de $151.365.560.000 si el valor de la interventoria correspondiese al 10% del valor del contrato sometido a vigilancia y control, como suele suceder para este tipo de casos.

1.- Por su parte, en la carpeta FORMATO 3, archivo soportes experiencia, reposa certificado de experiencia a favor de TRANS BAD EU., hoy **GS VÍAS Y ESTRUCTURAS**, contrato con código TEM-IPE-6, documento con el cual se aduce la existencia del negocio jurídico cuyo objeto correspondió a:

OBJETO DE LA INTERVENTORIA	CONTRATAR LA INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE 68.34 KILOMETROS, DE LAS VIAS SECUNDARIAS , MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE PUENTES VEHICULARES EN CONCRETO, VEHICULAR METALICO Y PUENTE VEHICULAR MIXTO, REVISION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, INTERVENCION DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, EJECUCION DE COMPONENTES AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL, SERVICIO DE GRUA, CONSERVACION VIAL, EN LOS MUNICIPIOS DE TAURAMENA, AGUAZUL, YOPAL, MONTERREY, Y MANÍ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONTRIBUYENDO AL SOSTENIMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS EMPLEADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA PETROLERA EN EJERCICIO..

El contrato se desarrolló entre el 21/03/2007 al 17/04/2012 (es decir, hace más de trece (13) años desde su fecha de terminación) a favor de TEMPA B V LA SUCURSAL EN COLOMBIA, identificada con el NIT. 860.536.185-5.

1.- Revisados los objetos de ambas *experiencias*, se observa que cada uno de los proponentes, ejecutó actividades como *<interventor administrativo, legal o jurídico, financiero y técnico>* para contratos de REHABILITACIÓN y/o MEJORAMIENTO en vías de propiedad de la Nación, cuya tutela pareciere- reposaba en municipios de los departamentos del departamento de Antioquia y del Casanare.

Sobre los mismos no reposa en las ofertas documentación adicional que permitan corroborar, verificar, precisar y/o o constatar el alcance y/o pormenores sobre su existencia, desarrollo, terminación y liquidación, en especial por lo siguiente:

A.-) La ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se distribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, indica de manera directa en su **artículo 12** de la infraestructura vial se encuentra **a cargo de la Nación**, es decir, este último es su titular (sujeto de derecho y obligaciones), en concordancia con lo establecido en el artículo 674 del Código Civil[1].

Por lo tanto, todo lo concerniente a su construcción, conservación, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, etc., le corresponde a la Nación a través de los órganos o instituciones que conforme la ley aplicable, deben propender por el cuidado y puesta a disposición del interés general de la infraestructura vial. Veamos pues lo indicado en el citado **artículo 12**:

> *"ARTÍCULO 12.- Definición e integración de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. **Se entiende por infraestructura del transporte a cargo de la Nación, aquella de su propiedad** que cumpla la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del País, y de este con los demás países. Esta infraestructura está constituida por:*
>
> *1. La red nacional de carreteras, con sus zonas, facilidades, y su señalización, que se define de acuerdo con los siguientes criterios:*
>
> *a. Las carreteras cuyos volúmenes de tránsito sean superiores a aquellas que sirven hasta un 80% del total de la red vial de carreteras.*
>
> *b. Las carreteras con dirección predominante sur - norte, denominadas Troncales, que inician su recorrido en las fronteras internacionales y terminan en los puertos del Atlántico o en fronteras internacionales.*
>
> *c. Las carreteras que unen las Troncales anteriores entre sí, denominadas Transversales, cuya volumen de tránsito está justificado, según el contenido del literal a, que comuniquen con los Países limítrofes o con los puertos de comercio internacional.*
>
> *d. Las carreteras que unen las capitales de Departamento con la red conformada con los anteriores criterios, de acuerdo con su factibilidad técnica y económica; esta conexión puede ser de carácter intermodal.*
>
> *e. Las vías para cuya constitución se ha comprometido el Gobierno Nacional con Gobiernos Extranjeros mediante convenios o pactos internacionales."*
>
> (Se resalta)

[1] ART. 674. Se llaman bienes de la unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la unión de uso público o bienes públicos del territorio. Los bienes de la unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la unión o bienes fiscales.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

Dentro de la precitada ley, en materia de **construcción** y **mantenimiento** de la infraestructura vial (componente homogéneo para ambos certificados), se indica en el **artículo 16 inciso segundo** y **artículo 19** lo siguiente:

> *"La Nación no podrá entregar responsabilidades sin la definición, apropiación o giro de los recursos necesarios. Mientras se hace la entrega, **la responsabilidad del mantenimiento la tendrá la Nación**. Los departamentos y los distritos podrán limitar el monto en mantenimiento de estas carreteras, a los recursos que para tal fin reciban del citado Fondo."* (Se resalta).
>
> (…)
>
> *"Art. 19. Construcción y conservación. **Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad**, en los términos establecidos en la presente ley."* (Se resalta).

Bajo la normativa indicada, la premisa para la época de inicio de los contratos y la normatividad vigente, la competencia de intervención sobre la infraestructura vial le corresponde a la Nación, a través de sus órganos o instituciones competentes, partiendo de la desconcentración territorial aplicable de tratarse infraestructura vial de orden Nacional (primer orden), departamental (o de segundo orden) o municipal (de tercer orden), clasificación que deviene del decreto 2770 de 1953:

> *"Ley 1228 de 2008. Art. 1. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen.*
>
> *Parágrafo 1. Para efectos de la aplicación del artículo 1° del decreto 2770 de 1953 las vías que allí se identifican como primera, segunda y tercera categoría son las que en esta ley se denominan de primero, segundo y tercer orden."* (El subrayado es nuestro).

En este sentido, las certificaciones en sí mismas reflejan un aparente contrato privado entre dos sociedades comerciales, en la cual una de ellas como contratante (privado), encarga o vincula un servicio de consultoría (interventoría) a otro sujeto (igualmente privado), recayendo el objeto de dicho negocio en la vigilancia, control y seguimiento a unos trabajos **sobre infraestructura pública, es decir, que NO le pertenece ni a** HARKEN DE COLOMBIA II LIMITADA SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT. 830.077.898-9., o TEMPA B V LA SUCURSAL EN COLOMBIA, identificada con el NIT. 860.536.185-5.

Por lo anterior, el alcance o naturaleza de los negocios jurídicos celebrados no es clara, ofrece dudas, y por ende, se requiere su aclaración y/o explicación en los términos de los numerales 1.6 y 1.11 del documento base del concurso de méritos, toda vez que no se evidencia un justo título (convenio, ley, ordenanza u acuerdo) que faculte de manera directa a HARKEN DE COLOMBIA II LIMITADA SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT. 830.077.898-9., o TEMPA B V LA SUCURSAL EN COLOMBIA, identificada con el NIT. 860.536.185-5, a tomar posesión e intervenir la red **secundaria** de carreteras que se menciona en cada una de las certificaciones.

B.-) Revisando los objetos de ambas certificaciones, llama la atención una contradicción de orden legal frente a la naturaleza jurídica de las obras a ejecutar y sobre las cuales recayó la labor de interventoría de **GOMYSIL CONSTRUCCIONES LTDA.**, identificada con el NIT. 802.001.456-9, y TRANS BAD EU., hoy **GS VÍAS Y ESTRUCTURAS**, identificada con el NIT. 829.002.400-1.

Al interior del texto de las certificaciones en donde se enuncian los objetos de los contratos celebrados, se indica el orden de las vías que fueron aparentemente intervenidas, al mencionarse vías **secundarias**. Veamos:

GOMYSIL CONSTRUCCIONES LTDA.:

NOMBRE DEL PROYECTO	SE EJECUTA LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA JURIDICA Y TECNICA DEL PROYECTO CUYO NOMBRE ES: PROYECTO DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS Y ZONAS DE INFLUENCIA DE LOS TRABAJOS PETROLEROS, EN LA CUAL SE DESARROLLA LA INTERVENCION DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE PAVIMENTOS EN CONCRETO HIDRAULICO Y CARPETA ASFALTICA, SEGUN DISEÑOS, ASI COMO EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DRENAJES, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE PUENTES VEHICULARES MIXTOS, PUENTES VEHICULARES EN CONCRETO Y PUENTES VEHICULARES METALICOS, RECUPERACION DE BANCA, ATENCION DE OBRAS DE EMERGENCIA EN OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUD, SERVICIO DE GRUA, REVISION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASI COMO, ACTIVIDADES DE TIPO SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL, TODO DESARROLLADO DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DE TOPAL, SAN LUIS DE PALENQUE, Y TRINIDAD EN CASANARE, ASI COMO EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA.

GS VÍAS Y ESTRUCTURAS:

OBJETO DE LA INTERVENTORIA	CONTRATAR LA INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE 68,34 KILOMETROS, DE LAS VIAS SECUNDARIAS , MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE PUENTES VEHICULARES EN CONCRETO, VEHICULAR METALICO Y PUENTE VEHICULAR MIXTO, REVISION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, INTERVENCION DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, EJECUCION DE COMPONENTES AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL, SERVICIO DE GRUA, CONSERVACION VIAL, EN LOS MUNICIPIOS DE TAURAMENA, AGUAZUL, YOPAL, MONTERREY , Y MANÍ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONTRIBUYENDO AL SOSTENIMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS EMPLEADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA PETROLERA EN EJERCICIO..

No obstante, en los mismos apartados se indican los nombres de municipios: Yopal, San Luis de Palenque, Trinidad, Puerto Berrío; Tauramena, Aguazul, Yopal, Monterrey y Maní, como los lugares en donde se hicieron las intervenciones. En atención al Glosario del Concurso de Méritos, la certificación en sí misma sería **inconsistente o inexacta** en la medida que no es claro si las labores de interventoría se desarrollaron en una VÍA SECUNDARIA o en una vía TERCIARIA.

Debe tenerse en cuenta que la **experiencia que se exige a la luz del numeral 10.1.1 del documento base**, indica:

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor

57

Por lo que experiencia en interventoría a proyectos en vías TERCIARIAS no sería de recibo, y conforme los documentos aportados, esta situación no es clara ya que se presenta, se insiste, **inconsistencia e inexactitud** en el contenido de la certificación.

Se recalca, el Glosario del proceso de concurso de méritos indica:

2.32 Carreteras o Vías Secundarias o Vías de Segundo Orden: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado.

Nota 1: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido dentro del territorio nacional, se consideran carreteras o vías primarias o secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante o la entidad responsable de su categorización mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia.

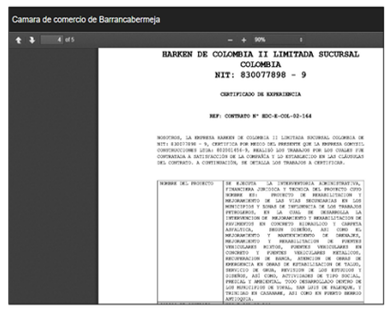
Nota 2: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran carreteras o vías secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres (3) o más carriles vehiculares por calzada.

2.33 Carreteras o Vías Terciarias o Vías de Tercer Orden: Vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Las carreteras consideradas como terciarias funcionan en general en afirmado.

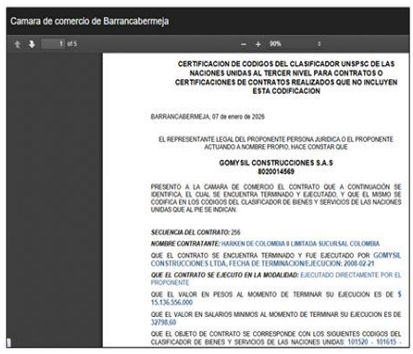
Nota 1: Serán vías de tercer orden y de carácter nacional aquellas cuya función es permitir la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden, su volumen de tránsito sea inferior a 150 vehículos por día, cuando las mismas estén construidas en calzada sencilla con ancho menor o igual a seis metros y la población servida en cabecera municipal sea inferior a 15.000 habitantes. Las demás especificaciones geométricas corresponden a las de carreteras terciarias del Manual de Diseño Geométrico de 2008 de INVIAS o el que se encuentre vigente.











GS VÍAS Y ESTRUCTURAS:





(…)"

En primer lugar, el comité evaluador conforme el contenido de su observación atacando a los proponentes No. 6 GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., y proponente No. 25 GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9105773 de fecha (3/3/2026 12:31:19 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito), puso en conocimiento su observación, solicitando que ejercieran el derecho de contradicción y replica, los cuales dentro del termino otorgado manifestaron lo siguiente:

- Proponente No. 6: GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., mensaje de referencia CO1.MSG.9123967 de fecha (3/6/2026 1:27:10 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito).

"(…)

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

Respuesta a la Observación del CONSORCIO VIAS AI 062
Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Referencia: Proceso de Selección CMA-DEO-SMCN-062-2025
Asunto: Contradicción a las observaciones sobre la oferta de GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S. (Proponente No. 32)

En ejercicio del derecho de contradicción y en defensa de la calificación de HÁBIL otorgada por el Comité Evaluador en el Informe de Evaluación Definitivo, procedemos a desestimar de manera puntual y técnica las alegaciones presentadas por el CONSORCIO VIAS AI 062:

1. Sobre la "Duda" por la Antigüedad del Contrato

Ataque del oferente: El observante cuestiona la validez de un contrato terminado hace 17 años con la empresa HARKEN.

Refutación Jurídica: No existe en la Ley 80 de 1993, ni en el Decreto 1082 de 2015, ni en los Pliegos Tipo de INVIAS, una norma que "anule" la experiencia por su antigüedad, a menos que el pliego establezca un límite (lo cual no ocurre para la experiencia general en este proceso).

Fundamento CCE: Según el Manual para la Calificación de la Experiencia de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un atributo que se incorpora al patrimonio técnico del proponente de forma permanente. Cuestionar la existencia de un negocio jurídico legítimo solo por el paso del tiempo, sin aportar prueba de su falsedad, atenta contra el principio de la Seguridad Jurídica.

2. Sobre la Categorización de las Vías (Secundarias vs. Terciarias)

Ataque del oferente: Afirma que, por ser zonas petroleras, las vías "parecen" terciarias y no secundarias.

Refutación Técnica: La certificación emitida por HARKEN establece literalmente que el objeto fue el "Mejoramiento de las vías secundarias en los municipios de Yopal, San Luis de Palenque, Trinidad y Puerto Berrío".

Principio de Veracidad: De acuerdo con la Guía de Verificación de Requisitos de CCE, las entidades deben estarse a lo certificado por el contratante. El observante pretende que el INVIAS realice una reclasificación geográfica "a ojo", ignorando la certificación de un tercero que ejecutó y liquidó el contrato. La entidad ya verificó este documento y determinó que CUMPLE con los requisitos del pliego.

3. Sobre la "Similitud de Formatos" y Falta de Contactos

Ataque del oferente: Insinúa irregularidades porque el formato se parece al de otro oferente y no tiene teléfonos.

Refutación Jurídica:

Inexistencia de Tacha de Falsedad: El observante no presenta una "Tacha de Falsedad" formal conforme al Código General del Proceso; solo presenta suposiciones.

Subsanabilidad vs. Rechazo: Colombia Compra Eficiente ha reiterado que los datos de contacto no son requisitos habilitantes "per se" si la información es verificable por otros medios (como el RUP).

Realidad Empresarial: Es común en el sector de hidrocarburos que las operadoras (como HARKEN) utilicen modelos estándar para certificar a sus contratistas. Esta similitud no es indicio de fraude, sino de estandarización corporativa.

4. Sobre la Insinuación de Mala Fe y Traslado a Entes de Control

Defensa de la Buena Fe: El observante utiliza un lenguaje incendiario para incitar a la duda. El artículo 83 de la Constitución Política presume la Buena Fe de los particulares. Solicitar el traslado a la Procuraduría sin una sola prueba sumaria de falsedad es una conducta temeraria que busca presionar a la Entidad para excluir a un competidor legítimamente habilitado.

5. El origen de los archivos: Formatos predeterminados del sector
El observante incurre en un error de apreciación técnica al ignorar cómo funciona la gestión documental en los procesos de contratación estatal en Colombia.

Uso de Plantillas: Los archivos de Excel y Word utilizados para acreditar experiencia y presentar anexos suelen provenir de bases de datos y formatos institucionales que han circulado en el sector de la infraestructura por años.

Metadatos Residuales: Es una práctica común que las empresas utilicen "formatos tipo" que originalmente fueron creados por funcionarios de organismos estatales, consultoras externas o incluso por las mismas entidades contratantes en procesos anteriores. El hecho de que el "Autor" en las propiedades del archivo sea un nombre predeterminado, solo demuestra que se utilizó una plantilla estándar del sector y no que exista una unidad administrativa o colusión entre los proponentes actuales.

5.1. Autonomía de las empresas y bases de datos históricas
Nuestra empresa, GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S., cuenta con un archivo histórico de procesos licitatorios. Muchos de los cuadros de experiencia se alimentan de archivos maestros que han sido transmitidos a través de diferentes plataformas de contratación (desde el antiguo Portal de Contratación hasta el SECOP II).

Que dos empresas coincidan en el uso de una misma plantilla técnica no es prueba de "maniobras fraudulentas". En la contratación pública colombiana, el principio de Selección Objetiva se basa en el contenido sustancial de la propuesta y no en los campos ocultos (metadatos) de un procesador de texto, los cuales son irrelevantes para la validez de la oferta.

5.2. Jurisprudencia y Doctrina de Colombia Compra Eficiente (CCE)
Principio de Prevalencia de lo Sustancial: Según la Ley 1474 de 2011 y los lineamientos de CCE, la entidad debe evaluar la oferta por su capacidad técnica y jurídica real. Rechazar una oferta porque el autor de un Excel es un nombre "X" o "Y" de un formato antiguo, constituiría un exceso de ritualismo manifiesto.

Carga de la Prueba: El observante tiene la carga de probar una conducta anticompetitiva real (acuerdos de precios, reparto de mercados, etc.). Una simple coincidencia en el nombre del autor de un archivo digital (metadato) es una prueba indiciaria inexistente y carece de fuerza jurídica para desvirtuar la presunción de inocencia y buena fe de GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S.

6. Punto observado: El oferente señala como irregularidad que la experiencia de hace 17 años haya sido inscrita en la Cámara de Comercio apenas en el presente año.

6.1. Naturaleza del RUP: Registro Declarativo, no Constitutivo
De acuerdo con el Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente, el Registro Único de Proponentes (RUP) tiene una función de verificación y publicidad. La experiencia técnica es un hecho histórico que nace de la ejecución de un contrato.

Fundamento: La Ley 1150 de 2007 (Art. 5) y el Decreto 1082 de 2015 establecen que el RUP es la prueba de las condiciones de los proponentes. No existe ninguna norma que obligue a una empresa a registrar un contrato inmediatamente después de terminado. La empresa, en ejercicio de su autonomía de gestión, decide qué contratos reportar para fortalecer su perfil según su estrategia comercial.

6.2. Inexistencia de Caducidad para el Registro de Experiencia
Fundamento Jurídico: Ni el Código de Comercio ni las normas de contratación pública establecen un término de caducidad para que un proponente inscriba un contrato ejecutado en su RUP.

El Decreto 1082 de 2015 permite la actualización y renovación del RUP anualmente. Un proponente puede decidir en cualquier año incluir contratos antiguos que no había reportado previamente, siempre que cuente con el soporte (certificación o acta de liquidación) que demuestre que el contrato efectivamente existió y se cumplió.

6.3. Firmeza del Acto Administrativo de Registro
Argumento: Una vez la Cámara de Comercio realiza la verificación documental y el registro queda en firme, dicho acto goza de presunción de legalidad. Según el Concepto C-621 de Colombia Compra Eficiente, la Cámara de Comercio es la entidad delegada por ley para verificar la veracidad de los documentos. Si la Cámara aceptó la inscripción este año, es porque los soportes cumplieron con los requisitos de ley. El observante no puede pretender que el INVIAS actúe como una "segunda instancia" de la Cámara de Comercio para cuestionar la fecha en que un privado decidió realizar un trámite administrativo.

6.4. Jurisprudencia sobre la Veracidad vs. Antigüedad
El Consejo de Estado (Sección Tercera) ha reiterado que lo importante para la selección objetiva es que la experiencia sea real y verificable.

Cita sugerida: "La experiencia es un hecho pretérito que no desaparece por el paso del tiempo, a menos que el pliego de condiciones limite la vigencia de la misma". Dado que el pliego de la licitación CMA-DEO-SMCN-062-2025 no prohíbe el uso de experiencia antigua ni limita la fecha de su inscripción en el RUP, la observación carece de objeto.

"Respecto al punto IV de la observación, es necesario aclarar al proponente que la inscripción de la experiencia en el RUP es un acto facultativo y estratégico de cada empresa. GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S., en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, procedió a actualizar su información ante la Cámara de Comercio incluyendo contratos que, aunque ejecutados con anterioridad, son plenamente válidos y cumplen con los requisitos técnicos del pliego. No existe norma en el ordenamiento jurídico colombiano que sancione o impida el registro de experiencia histórica; por el contrario, la ley garantiza que el RUP refleje la realidad del patrimonio técnico del proponente sin importar la fecha en que este decida formalizar el registro de sus hitos contractuales."

En ejercicio del derecho de contradicción, GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S. solicita a la entidad desestimar las observaciones presentadas por el CONSORCIO VIAS AI 062, bajo los siguientes fundamentos que demuestran la temeridad de la impugnación:

1. Configuración de Precedente Administrativo (CMA-063-2025)
Es un hecho relevante que, en el proceso CMA-DEO-SGI-063-2025 (cuyo informe de evaluación definitivo fue publicado simultáneamente el 2 de marzo de 2026), el INVIAS ya analizó y evaluó la misma experiencia y documentos de nuestra empresa.

En dicho proceso, ante observaciones de idéntico tenor presentadas por las mismas firmas (bajo otra denominación consorcial), el Comité Evaluador determinó que GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S. cumple plenamente, habilitándola de plano.

Argumento Jurídico: Por el Principio de Unidad de la Administración y Confianza Legítima, no es procedente que la misma entidad, ante los mismos documentos y los mismos argumentos del impugnante, cambie su criterio técnico. El INVIAS ya ha validado que nuestra experiencia es real, verificable y cumple con el pliego. Resaltamos que el Comité Evaluador del INVIAS, tras el análisis de rigor, ya ha otorgado la calificación de HÁBIL

GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS
NIT: 802001456-9
Página web: gomysil.com

a nuestra empresa en el Informe de Evaluación Definitivo. Esto confirma que la Entidad ya verificó la autenticidad y suficiencia de los documentos, entendiendo que las formalidades digitales mencionadas por el observante no afectan la integridad de la propuesta y que las observaciones presentadas no aportan elementos de juicio nuevos ni pruebas de tacha de falsedad que desvirtúen dicha condición, solicitamos respetuosamente mantener la habilitación de nuestra oferta y proceder con la adjudicación basada en el cumplimiento objetivo de los requisitos.

Muy cordialmente,

Nombre del Proponente GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS
Nombre del representante legal AGUILAR ROA NANCY FRANCEY
C. C. 1.049.025.179 de Santa Rosa del Sur
Dirección de correo gomysilconstrucciones@gmail.com
Ciudad Barrancabermeja

Representante Legal

(…)"

- Proponente No. 25: GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S., mensaje de referencia CO1.MSG.9125630 de fecha (3/6/2026 4:44:27 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito).

"*(…)*

RESPUESTA AL TRASLADO DE OBSERVACIONES

Proceso: CMA-DEO-SMCN-062-2025
Proponente: GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL TRASLADO

En atención al traslado efectuado por la Entidad respecto de las observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO VÍAS AI 062, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con el informe de evaluación técnica publicado por la Entidad, la propuesta presentada por GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S. fue evaluada y se determinó que CUMPLE con los requisitos habilitantes de experiencia establecidos en el pliego de condiciones.

Las observaciones presentadas por el proponente se fundamentan en apreciaciones subjetivas que no aportan prueba técnica o jurídica que desvirtúe la evaluación realizada por el Comité Evaluador.

II. SOBRE LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS APORTADOS

Tal como consta en el informe de evaluación técnica, la Entidad verificó que el proponente aportó dos (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La Entidad determinó que:

la sumatoria de los contratos aportados supera el 100% del valor del presupuesto oficial,

se acredita la experiencia mínima requerida,

y se cumple con la experiencia específica y secundaria exigida.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluyó que el proponente obtiene una calificación técnica de CUMPLE.

Las observaciones formuladas por el proponente no aportan nuevos elementos que permitan desvirtuar esta evaluación técnica.

III. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las certificaciones aportadas fueron expedidas por la entidad contratante que ejecutó el contrato, lo cual corresponde al mecanismo válido para acreditar experiencia en procesos de contratación.

Las certificaciones contienen los elementos necesarios para acreditar la experiencia exigida en el pliego, entre ellos:

objeto del contrato,valor del contrato,alcance de las actividades,fecha de ejecución.

No existe disposición en el pliego de condiciones que exija información adicional distinta a la contenida en las certificaciones aportadas.

IV. SOBRE LA SUPUESTA AUSENCIA DE DATOS DE CONTACTO

El proponente observante manifiesta que las certificaciones no contienen números de contacto u otros elementos adicionales para verificación.

Sin embargo, el pliego de condiciones no establece como requisito habilitante la inclusión de números telefónicos u otros datos de contacto dentro de las certificaciones de experiencia.

Por lo tanto, la ausencia de dichos datos no afecta la validez de las certificaciones ni constituye causal de rechazo de la oferta.

V. SOBRE LA VALIDEZ DE LAS FIRMAS

El observante formula apreciaciones respecto a la forma en que aparecen las firmas en las certificaciones aportadas.

Al respecto es importante precisar que:

las certificaciones fueron expedidas por el contratante correspondiente,

se encuentran debidamente suscritas,

y no han sido objeto de cuestionamiento judicial ni administrativo.

De acuerdo con el Código General del Proceso, los documentos privados gozan de presunción de autenticidad, mientras no se demuestre su falsedad mediante prueba idónea.

En el presente caso no se aporta ninguna prueba que desvirtúe la autenticidad de los documentos aportados.

VI. SOBRE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA ENTIDAD

La Entidad, en ejercicio de su competencia técnica, ya analizó:

el contenido de las certificaciones,el objeto contractual,el alcance técnico de los contratos, y el valor acreditado.

Con base en dicho análisis, determinó que los contratos aportados cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Las observaciones presentadas no aportan elementos técnicos ni jurídicos que justifiquen modificar la evaluación realizada.

De conformidad con el principio de selección objetiva, la evaluación de las ofertas debe basarse en pruebas ciertas y verificables, y no en apreciaciones subjetivas o conjeturas.

VII. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

Tener por atendido el traslado de observaciones presentado por el proponente CONSORCIO VÍAS AI 062.

Mantener la calificación técnica de CUMPLE otorgada a la propuesta presentada por GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

Confirmar que los contratos aportados cumplen con los requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones.

Las observaciones formuladas no desvirtúan técnica ni jurídicamente la experiencia acreditada por el proponente.

Representante legal
gs vías y estructuras sas
Tel: 3222860324
Correo : grupogs1012@gmail.com

(…)"

Al respecto la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. El observante en el documento allegado basa sus argumentos en apreciaciones y suposiciones, que no se refuerzan con pruebas fácticas que permitan al comité evaluador identificar presuntas inconsistencias e inexactitudes como lo menciona el observante, los requisitos que establece el Pliego de Condiciones, son acreditados por los observados mediante documentos validos que se relacionan en el numeral 10.1.5, mal haría la entidad en desconocer estos documentos sin prueba alguna de una presunta falsedad.

2. Una vez revisada su observación la entidad se permite informar que los documentos "Pliego Tipo" emitidos por la Agencia Nacional de Contratación pública son inalterables, como lo señala la ley 2022 del 2020; por lo cual las entidades públicas carecen de la facultad de modificarlos, con excepción de aquellos aspectos que pueden diligenciar, es decir, las descripciones que están incluidas entre corchetes y resaltadas en gris en cada uno de los documentos tipo o en lugares en que expresamente los documentos tipo admitan su modificación. En el mismo sentido, la entidad se permite informar que el presente proceso de contratación requiere la acreditación establecida en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones y como se mencionó los documentos aportados por los dos proponentes observados, dan cumplimiento en su totalidad a los requisitos para acreditación de experiencia.

3. Así las cosas, la evaluación se realizó de manera objetiva y basándose en el principio de buena fe, revisando los documentos aportados por cada uno de los proponentes en sus ofertas y realizando la evaluación frente a lo requerido por los pliegos de condiciones del proceso, encontrando que los contratos aportados por GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S., y GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., cumplen para acreditar la experiencia requerida; por lo tanto al no tener pruebas suficientes sobre falsedad de algún documento aportado, ni ser el Ente competente para realizar la verificación de veracidad o no de los documentos aportados en las ofertas, no se cuenta con herramientas objetivas que permitan el rechazo de dichas ofertas, por lo tanto se evaluaron de acuerdo con los requisitos establecidos al pliego de condiciones.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 38: CONSORCIO CONEXIÓN VIAL-062.**

Evaluación:

El proponente dentro del término de traslado, allego mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9089741 de fecha (2/26/2026 4:02:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), aclarando lo solicitado por el comité evaluador para el cumplimiento de la experiencia del contrato de orden No. 2:

"(…)

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25 G No. 73B - 90
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Proceso de Contratación Nº **CMA-DEO-SMCN-062-2025.**

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".

Asunto: Aclaración al Informe Preliminar de Evaluación.

Estimados Señores:

Una vez revisado el informe preliminar de evaluación publicado en la plataforma del SECOP II y en atención a lo allí expuesto, nos permitimos subsanar lo siguiente:

ENTIDAD:

➢ **PROPONENTE No. 38: CONSORCIO CONEXIÓN VIAL-062.**

Evaluación:

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que, para los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:
EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

***EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*

(…)" (Subrayado fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada por la proponente (certificación de interventoría y acta de liquidación de obra), no se evidencia el tipo de vía intervenida en desarrollo del contrato de obra objeto de la interventoría.

Se aclara al proponente que el documento allegado auto certificándose el tipo de vía no corresponde a un contrato valido para acreditar experiencia, y como lo establece el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en su literal H el cual establece:

RESPUESTA:

ACLARACIÓN: Respecto del contrato de Orden Nº 2 incluido en nuestra oferta a fecha de cierre del proceso: METROCALI No. 915.104.9.03.2018 cuyo objeto certificado indica: *INTERVENTORIA INTEGRAL A sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).*, como se evidencia a continuación:

EXPERIENCIA APORTADA POR ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. EN SMMLV	
Contrato de Orden Nº 1	245,3
Contrato de Orden Nº 2	3609,51
TOTAL SMMLV	**3854,81**

PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV:	6853,59
PORCENTAJE DE EXPERIENCIA APORTADA POR ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	56,25%

Así las cosas, solicitamos respetuosamente a la entidad habilitar nuestra oferta **TÉCNICAMENTE**, ya que el integrante ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. cumple a cabalidad con lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo literal D del numeral ***10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***, aportando el 56,25 % de la experiencia solicitada.

ENTIDAD:

➢ **PROPONENTE No. 38. CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

RESPUESTA:

En vista de lo anterior, entendemos que nos encontramos habilitados en el documento INFORME DE EVALUACIÓN numeral **4. VERIFICACIÓN CONSISTENCIA PROPUESTA ECONÓMICA**, puesto que somos el proponente Nº 38 pero se relaciona el nombre de otro oferente, en el archivo en Excel EVALUACIÓN ECONÓMICA – CMA-DEO-SMCN-062, por lo cual solicitamos respetuosamente a la entidad corregir el informe de evaluación.

38	38	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL - 062	HÁBIL

Atentamente,

JUAN ALEJANDRO CARDONA ROMERO
C.C. Nº **1.000.698.961** de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO CONEXIÓN VIAL - 062

(…)"

Al respecto la entidad se permite manifestar que, una vez revisados los documentos allegados dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos, se evidencia que el Contrato de Orden No. 2, Contrato 915.104.9.03.2018 cumple con la acreditación de la experiencia de la actividad principal – experiencia general, acreditando el tipo de vía, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

- **PROPONENTE No. 39: CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 40: CONSORCIO ALIANZA CORDOBA.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9081306 de fecha (2/25/2026 10:45:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

"*(…)*

CARTA DE ACLARACION

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia) Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-DEO-SMCN-062-2025.

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MONITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

De acuerdo con el informe de evaluación publicado por la entidad el pasado 24 de febrero de 2026 como proponente 40 **CONSORCIO ALIANZA CORDOBA** nos permitimos manifestar:

INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR:

EVALUACION TECNICA:

La entidad manifiesta:

PROPONENTE No. 40 CONSORCIO ALIANZA CORDOBA

Contrato de orden 1 con número 8000047 OK (SUSCRITO CON ANI)

10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

*I. **Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12. (…)" Subraya y negrilla fuera de texto. (…)"***

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos acarar lo observado al contrato aportado de Orden 1 8000047 OK de la siguiente manera:

En atención a la observación presentada al contrato de Orden 1 Contrato de orden No. 1: 8000047 OK (Suscrito con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI) de nuestra oferta, indicándose que el objeto incluyo la interventoría a las etapas de operación, administración y mantenimiento, modernización y expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado en la ciudad de Bogotá, es preciso indicarle que, la certificación aportada en nuestra oferta para la acreditación de la experiencia en el mencionado contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, certifica "Que el CONSORCIO JFA-A&C, contratista del Contrato de Interventoría No. 8000047 OK del 9 de mayo de 2008, que tiene por objeto "ejecutar para LA AEROCIVIL la interventoría a las obras de modernización y Expansión de la concesión de la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento, Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.", conformado por las firmas J. FELIPE ARDILA Y CIA LTDA NIT 860.354.402-7, con participación del 50% y CONSTRUCTORA A&C S.A. NIT 860.031.335-5, con participación del 50%; ejecuto la interventoría a los diseños y a la construcción de las obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C. en Colombia, bajo las siguientes condiciones:

Fecha de Inicio: 27 de mayo de 2008

Fecha de Terminación: 31 de marzo de 2019"

De conformidad con lo anterior, es claro que la interventoría, realizada por parte del consorcio JFA-A&C, se efectúo sobre los diseños y la construcción de las obras de modernización y expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado de la Ciudad de Bogotá D.C., de igual forma, se evidencia en la certificación aportada Ver página 9 del archivo denominado Formato 3- Experiencia CONSORCIO ALIANZA CORDOBA.pdf) que el consorcio en cuestión no desarrolló ninguna actividad asociada a las etapas de operación, administración y mantenimiento de la concesión.

Así mismo en la página 10 del archivo denominado Formato 3- Formato 3- Experiencia CONSORCIO ALIANZA CORDOBA.pdf) se vuelve a mencionar

Que el Consorcio JFA-A&C realizó la interventoría a los diseños y a la construcción de las obras a los siguientes subproyectos que hacen parte de las obras de Modernización y Expansión del Contrato de Concesión No. 6000169OK del 12 de septiembre de 2006, para la *Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento, Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.*, las cuales están ejecutadas, terminadas, verificadas, recibidas a satisfacción y actualmente se encuentran en operación; la información de los siguientes cuadros esta consignada en: el contrato de concesión, apéndices, actas de verificación y certificaciones expedidas por la Aerocivil[1] y por la Agencia[2]:

Por todo lo anterior, es claro que el contrato aportado NO incluye la interventoría a etapas de operación y/o mantenimiento puesto que estas etapas contaban con contratos de interventoría independientes, y en el entendido que toda la información necesaria para demostrar que nuestro contrato CUMPLE con lo requerido por la entidad INVIAS fue aportada dentro de nuestra oferta, solicitamos a la entidad revisar detenidamente la información y por ende avalar dicho contrato y otorgar el puntaje respectivo puesto que el mismo CUMPLE con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Recalcamos a la entidad, que este contrato ha sido objeto de evaluación en los diferentes procesos adelantados por el INVIAS y el cual ha sido validado en su totalidad.

Por otra parte, la entidad manifiesta sobre la experiencia solicitada en el pliego de condiciones:

"Se aclara al proponente que con ninguno de los contratos validos aportados para acreditar experiencia acredita el cumplimiento de la experiencia de la actividad secundaria que establece: "EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."

Para lo anterior nos permitimos aclarar:

Una vez aclarado el punto uno en cuanto al alcance del contrato de interventoria 800047 Ok de orden 1 de nuestra oferta, manifestamos que la experiencia solicitada en la actividad secundaria *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."* Se cumple con el contrato de orden 1 de nuestra oferta de acuerdo con lo siguiente:

VIADUCTO	Cimentación profunda con 776 pilotes hincados con sección de 0,35 x 0,35 L= 38m. Está compuesta por tres estructuras independientes y dos estructuras de empalme. Los ejes de apoyo (estribos y pilas) son en concreto postensado de 28 MPA. Los puentes tienen sección transversal tipo losa aligerada, con anchos variables, la longitud media del puente es 625 m repartidas en 23 luces con longitudes entre los 12 y 36 m. el canto de la sección transversal es 1,30 m. La sección posee 14 m de ancho. RED ELÉCTRICA: tuberías eléctricas de diámetro 4" Y 6", y postes de alumbrado. Señalización y demarcación.

- **Imagen tomada archivo experiencia Pagina 25 CONSORCIO ALIANZA CORDOBA**

Así las cosas, el Contrato de Orden 1 ejecutado por J FELIPE ARDILA integrante del CONSORCIO ALIANZA CORDOBA fue debidamente acreditado dentro del presente proceso, se precisa que el mismo cumple integralmente con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones tanto para experiencia general como para la acreditación de la experiencia por actividad secundaria. En consecuencia, una vez verificada la experiencia válida y el cumplimiento de los umbrales exigidos, se da cumplimiento al lleno de los requisitos, razón por la cual solicitamos a la entidad el otorgamiento del puntaje correspondiente, conforme a las reglas objetivas de evaluación establecidas por la entidad.

Atentamente

ING. DIEGO ALEJANDRO LEIVA ORTIZ
C.C. 91.523.365 de Bucaramanga
T.P. 25202-329485 CND
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ALIANZA CORDOBA

(…)"

Contrato de orden No. 1: 8000047 OK

Suscrito con (ANI)

Al respecto la entidad se permite manifestar que, una vez revisados los documentos allegados dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos, se evidencia que el Contrato de Orden No. 1 Contrato 8000047 OK DE 2008 de conformidad con lo establecido en el literal I del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones establece:

"(…)

*Para los **proyectos de concesiones** en infraestructura de transporte únicamente **se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte,** la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, **no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.***

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

(…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisada la certificación aportada y la aclaración presentada por el proponente, si bien en el documento se menciona que la interventoría comprendió actividades asociadas a los diseños y a la construcción de las obras de modernización y expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado, también se evidencia que el contrato corresponde a una interventoría en el marco de una concesión que incluye actividades de administración, operación, explotación comercial, mantenimiento, modernización y expansión.

No obstante, lo anterior, se observa que en la certificación no se discrimina el valor ejecutado correspondiente exclusivamente a la etapa constructiva, ni se allegó documento adicional válido que permita identificar de manera clara y verificable el valor pagado por concepto de interventoría en dicha etapa, expresado en SMMLV, conforme a lo exigido en el literal I del numeral 10.1.2 del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, al no acreditarse los valores ejecutados correspondientes únicamente a la interventoría en la etapa constructiva, el Contrato de Orden No. 1: 8000047 OK **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN**, toda vez que no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

En tal sentido, el proponente no acogió lo relacionado en el informe preliminar de evaluación, publicado el día 24 de febrero de 2026, presentado a través de la plataforma SECOP II.

Se aclara al proponente que con ninguno de los contratos validos aportados para acreditar experiencia acredita el cumplimiento de la experiencia de la actividad secundaria que establece*: "EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.*

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales **NO CERTIFICA** que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*.*** Asimismo, con los contratos validos aportados, **NO ACREDITA** el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: ***"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación"***. Adicionalmente, con **NINGUN** contrato valido aportado acredita el cumplimiento de la **EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA** que establece*: **"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."***

No obstante, se encuentra que el integrante del consorcio J FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S., con una participación en el consorcio del 10% no cumple con aportar mínimo el 5% de experiencia, como lo establece el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal D, del pliego de condiciones, que indica:

"(…)

***D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y** iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del*

integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

(…)" Subraya y negrilla fuera de texto.

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 41: CONSORCIO CORDOBA 062.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 42: CONSORCIO INV-062.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 43: CONSORCIO LA CASTELLANA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 44: CONSORCIO SANTA LUCIA 2026.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9081306 de fecha (2/25/2026 10:45:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

"(…)

ALMA

Bogotá D.C, Febrero 26 de 2026
CONSORCIO SANTA LUCIA 2026

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C

Referencia: Proceso de Contratación No. **CMA-DEO-SMCN-062-2025** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ**

Asunto: Subsanación al Informe Inicial

Una vez revisado el Informe de Evaluación, la entidad nos informa que es necesario subsanar lo siguiente:

Adjuntar el REDAM actualizado de los proponentes:

- Cristian Mauricio Cuéllar Leguizamón
- Álvaro Hernando Vera Ayala
- Sindy Cecilia Padilla Mejía

Aclaración sobre el TIPO DE VIA FONADE (Contrato N° 2093022)

La "Carretera de la Soberanía", tramo La Lejía (Norte de Santander) – Saravena (Arauca), forma parte de la Ruta Nacional 66, una carretera del sistema vial nacional colombiano administrada por el INVÍAS. Si bien está incluida en la red nacional, no corresponde a una carretera primaria de gran troncalidad ni forma parte de los corredores principales pavimentados de alta capacidad del país. Por lo tanto, su funcionalidad y características la ubican dentro de una jerarquía vial equivalente a una vía secundaria o terciaria, dada su función de conectar municipios y regiones intermedias en zonas rurales y su condición física actual.

En consecuencia, no puede clasificarse como vía primaria en sentido estricto, y su función es más cercana a la de una vía secundaria o terciaria, según la definición técnica de la clasificación vial colombiana.

"De igual forma, en la página 4 de la experiencia que presentamos se encuentra el mapa con la indicación de las vías, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:"



En relación con la observación efectuada respecto del contrato identificado como Orden No. 2, ejecutado con la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – Contrato 018 de 1998, mediante la cual se indica que este no cumple con los requisitos mínimos de aportación de experiencia exigidos en los pliegos de condiciones, y que, en consecuencia, el integrante LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. no estaría acreditando al menos el 5% de la experiencia requerida para contar con una participación superior al 10% dentro del consorcio, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Una vez revisada y analizada la observación, y en aplicación de los principios de subsanabilidad que rigen el proceso, adjuntamos al presente oficio el Formato 3 – Experiencia, junto con los soportes contractuales correspondientes, los cuales permiten corroborar el cumplimiento de la experiencia exigida en los pliegos de condiciones.

No obstante, dejamos expresa constancia de que somos conscientes de que la documentación allegada en esta etapa únicamente tiene como finalidad habilitar nuestra oferta, y que la misma no deberá ser tenida en cuenta para el cálculo del promedio de experiencia, el cual deberá efectuarse exclusivamente con los contratos aportados desde la presentación inicial de la propuesta.

En ese orden de ideas, y una vez allegados los soportes solicitados, solicitamos respetuosamente a la entidad habilitar nuestra oferta, teniendo en cuenta que el contrato aportado inicialmente sí cumple cabalmente con las exigencias establecidas en los pliegos.

(…)"

Contrato de orden No. 1: 2093022

Suscrito con (FONADE)

Al respecto la entidad se permite manifestar que, una vez revisados los documentos allegados dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos, se realizó la evaluación de un (1) contrato aportado, Contrato de Orden No. 2 Contrato 018 DE 1998 cumple con la experiencia de la actividad principal – experiencia general, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Contrato de orden No. 2: 018 de 1998

Suscrito con (GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA)

De igual manera, de acuerdo con el numeral 3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, se indica:

> *"(…)*
>
> ***Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje.*** *En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.*
>
> *(…)"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contrato de Orden No. 2, **NO SE TIENE EN CUENTA PARA ASIGNACIÓN DE PUNTUAJE**, por lo tanto, la evaluación técnica es la siguiente:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 45: CONSORCIO CONSULTORES IN-62.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 46: CONSORCIO CFC CORDOBA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 47: CONSORCIO 027-062 UC.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9088163 de fecha (2/26/2026 12:04:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

"(…)

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Bogotá Distrito Capital

Referencia: Proceso de contratación **CMA-DEO-SMCN-062-2025**

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ

Asunto: subsanación a las observaciones del informe de evaluación inicial del concurso CMA-DEO-SMCN-062-2025.

Estimados señores,

FERNEY MAURICIO MENDEZ LOPEZ, identificado con la C.C. No. 93.239.146 de Ibagué, en mi calidad de representante legal del **CONSORCIO 027-062 UC,** me permito dirigir el presente escrito con el fin de subsanar y dar respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de evaluación Inicial, dentro del proceso de Concurso de méritos de la referencia, de conformidad con los términos y plazos establecidos en el cronograma del proceso.

MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA

OBSERVACIÓN 1. La Entidad manifiesta que:

Por lo anterior, el contrato de orden No. 3, no cumple con lo establecido en el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, que establece:

"(...)

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

ACPU-MD-3 V.1 Página 72 | 140

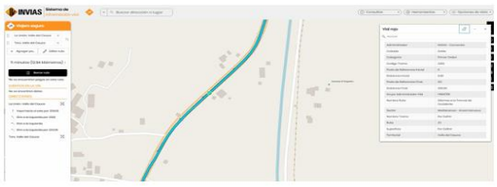
INVIAS

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

(...)" (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, el contrato de orden No. 3, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**



En consecuencia, la connotación de troncal y vía de primer orden del corredor intervenido se encontraba plenamente definida tanto para la época de ejecución del contrato como en la actualidad. El hecho de no aportar un documento adicional sobre una condición que es pública, verificable y de conocimiento general no puede considerarse razón suficiente para descartar la experiencia acreditada.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se reconsidere la evaluación del contrato de orden No. 4 y sea tenido en cuenta para efectos de ponderación, al cumplir con las características exigidas en el Pliego de Condiciones.

Por último, se adjunta nuevamente el Formato 3, debidamente ajustado y acorde con la información registrada en el RUP de URBA, con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso de evaluación correspondiente.

Atentamente,

FERNEY MAURICIO MENDEZ LOPEZ,
C.C. No 93.239.146 de Ibagué
CONSORCIO 027-062 UC
Representante Legal

(...)"

Contrato de orden No. 3: 50 DE 2010

Suscrito con (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO)

Respecto del contrato de orden No. 3, el comité evaluador logra identificar el cumplimiento de este contrato para la acreditación de experiencia requerida en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

Contrato de orden No. 4: 0442 DE 1991

Suscrito con (GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA)

Al respecto la entidad se permite manifestar que, una vez revisados los documentos allegados dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos, se le indica al Proponente que el Contrato de Orden No. 4 Contrato 0161 DE 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral **10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del Pliego de Condiciones que señala:

"(...)

***En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP)**, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa.** Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*

"(...)

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

(…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Y las definiciones previstas en el **Anexo 3 - Glosario** del pliego de condiciones que señala:

"(…)

2.31 Carreteras o Vías Primarias o Vías de Primer Orden: *Troncales, transversales y–Accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.*

Nota 1: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido dentro del territorio nacional, se consideran carreteras o vías primarias o secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante o la entidad responsable de su categorización mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia.

2.32 Carreteras o Vías Secundarias o Vías de Segundo Orden: *Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado.*

Nota 1: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido dentro del territorio nacional, se consideran carreteras o vías primarias o secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante o la entidad responsable de su categorización mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia.

(…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada en la etapa de subsanación, el capture de la aplicación de Hermes y la Ley 105 de 1993 nombrados en el requerimiento, se le indica al Proponente que estos documentos **NO SON de VÁLIDOS** para la acreditación de la experiencia, y, de igual manera, según el Glosario los proyectos de infraestructura deben ser certificados por la entidad contratante o la entidad responsable de su categorización mediante alguno de los documentos válidos establecidos, y, en la información inicial aportada (Certificación), no se evidencia el TIPO DE VÍA (CARRETERAS PRIMARIAS O

SEUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO) en desarrollo del Contrato de Orden No. 2, no dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, por lo tanto, la evaluación técnica es la siguiente:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 48: PIV INGENIERÍA S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 49: CONSORCIO INTERVENTOR VÍAS PARA LA PAZ 062.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente

proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 50: CONSORCIO HORIZONTIS.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9093922 de fecha (2/27/2026 12:41:31 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

"(…)

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C

REF: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SMCN-062-2025. "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".

Apreciados señores,

Una vez revisado y analizado el Informe de Evaluación Preliminar del proceso de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones y aclaraciones frente a la evaluación realizada al PROPONENTE No. 50 – CONSORCIO HORIZONTIS:

I. En atención a las observaciones formuladas respecto del **Registro Único de Proponentes (RUP) del integrante JOSE MANUEL GUARDO POLO**, relacionadas en los numerales 2.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS – EVALUACIÓN JURÍDICA, 2.2. EVALUACIÓN FINANCIERA – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL y 2.3. EVALUACIÓN TÉCNICA, nos permitimos manifestar lo siguiente:

A este respecto nos permitimos remitir certificado del RUP del integrante debidamente suscrito por la Camara de Comercio de Barranquilla. Es importante precisar que la información contenida en el certificado que se aporta es **exactamente la misma** que reposa en el documento inicialmente allegado como "certificado de consulta".

Asimismo, en lo referente a la experiencia aportada en la oferta, es importante señalar que la finalidad del RUP es permitir la consulta y validación de la información oficialmente registrada. En el presente caso, en lo referente al Contrato de Orden 1 (Consecutivo No. 11 del RUP del integrante JOSE MANUEL GUARDO POLO), el documento inicialmente allegado reflejaba la información inscrita en dicho registro, la cual coincide plenamente con la contenida en el certificado que se anexa a la presente comunicación, por lo que no constituye una modificación, actualización ni mejora de la oferta.

Conforme a lo anterior, no se está subsanando la experiencia mediante la incorporación de nuevos contratos, ni se están acreditando condiciones distintas a las inicialmente ofertadas, sino únicamente formalizando un documento que contiene la misma información ya inscrita y vigente antes del cierre del proceso.

(…)"

Al respecto la entidad se permite manifestar que, una vez revisados los documentos allegados dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos del Contrato de Orden No. 1, (1984 de 2004) aportado por el integrante José Manuel Guardo Polo, se realizó el cambio en la matriz teniendo en cuenta la subsanación del Registro Único de Proponentes – RUP, de igual manera se le reitera al proponente que esta subsanación no tendrá efectos en la ponderación del proceso tal y como se le indico en el informe preliminar.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o

igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 51: CONSORCIO VIAL CORDOBA CMA-DEO-SMCN-062-2025.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9089682 de fecha (2/26/2026 4:00:10 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

"*(…)*

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
CALLE 25G # 73B-90 Bogotá
Distrito Capital de Bogotá - COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-DEO-SMCN-062-2025;** "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MONITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ".

ASUNTO Aclaración experiencia proponente, contrato de orden No.1

Estimados señores:

En el informe de evaluación, la entidad indica:

Contrato de orden No. 1: 4600088507 DE 2020

Suscrito con (MUNICIPIO DE MEDELLÍN)

Revisada la documentación aportada en la propuesta del proponente, se encuentra que no puede establecerse el cumplimiento de la experiencia general, en el contrato de orden No. 1, teniendo en cuenta que no puede identificarse actividades que se enmarquen en construcción o reconstrucción o mejoramiento, así mismo, no se logra identificar el tipo de pavimento ni el tipo de vía intervenido, como lo establece el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Del anexo 3, Glosario:

2.106 Mejoramiento: Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de actualizar sus especificaciones técnicas iniciales.

Nota: Las actividades relacionadas con el mejoramiento se encuentran incluidas en el artículo 1 del Decreto Reglamentario No. 769 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

2.154 Rehabilitación: Intervención de una infraestructura de transporte, que consiste en la reparación y/o restauración de la superficie del pavimento existente, cuya condición de operación ha sufrido deterioro y por tanto su nivel de servicio es inferior al nivel para el cual fue diseñado y construido, su objetivo es, devolverla al estado inicial para la cual fue construida, para extender su vida útil y mejorar el rendimiento y/o la durabilidad de las estructuras del pavimento.

Del Decreto Reglamentario No. 769 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015:

Pag 10:

especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 70007064 que rigen el mismo, EL CONTRATISTA ejecutó las obras cumpliendo el objeto y alcance del contrato. Se atendieron todas las zonas del Distrito de Medellín, teniendo en cuenta sus 16 comunas y 5 corregimientos, de acuerdo con las priorizaciones especificadas en el alcance del contrato.

La interventoría veló por el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas tanto en los estudios previos, pliego ce condiciones, como en la propuesta económica, por el cumplimiento del suministro, transporte y colocación de la mezcla asfáltica en caliente para el mantenimiento puntual como huecos y fallos, masivo y rehabilitación de las diferentes vías del Distrito, al igual que la reposición de la señalización horizontal, realces de MH, cámaras telefónicas, válvulas de agua y demás obras complementarias requeridas para garantizar la seguridad vehicular y peatonal, y la disposición final en sitios oficiales del material fresado y en los botaderos oficiales de los escombros.

Pag. 11

Dentro del alcance del contrato también se encuentra la atención de una tipología de fallos, basados en el Sistema de Administración Vial SAV, en el cual se logran identificar las vías que están conformadas con superficie en pavimento flexible y su grado de deterioro se pudo establecer las vías que necesitaron de un MANTENIMIENTO MASIVO, al existir una pérdida de la capacidad estructural de la carpeta asfáltica debido a su deterioro constante ya fuese por el aumento del volumen vehicular, construcción de brechas de servicios públicos para la intervención y/o construcción de redes domiciliarias de servicios públicos , empozamientos de agua, entre otros, lo que conlleva a la malla vial a un deterioro progresivo que se ve *reflejado en patologías como la aparición de fallas tipo piel de cocodrilo, baches,* hundimientos, abultamientos, ondulaciones, ahuellamientos, grietas y agrietamiento en bloque en un área superior al 70% de la sección vial, lo que hizo necesaria una intervención MASIVA para recuperar la vida útil del pavimento, de acuerdo con lo contemplado en los diferentes estudios y diseños que garantizaran la rehabilitación integral del pavimento.

Pag. 22:

Durante el contrato se realizaron 19,91 km/calzada de fallos que fueron ejecutados con adición de fibra Forta-Fi, interviniendo 209 segmentos en un área de 134.839,78 m2.

En rehabilitación se atendieron 52,13 km/calzada, con mezcla MSC-25/19 + MAM-25 + MSC-25/19 CON FIBRA FORTI FI +SMA, interviniendo 602 segmentos en un área de 369.471,31 m2.

Se ejecutaron, además, las obras complementarias necesarias, tales como sellado de grietas, demoliciones y excavaciones, suministro e instalación de aceros de refuerzo, actividades de señalización horizontal con pintura plástico en frio y acrílica, realces de caja valvula, sumideros, MH, y cámaras telefónicas entre otras.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

De igual forma, en las páginas de la 23 a la 28, en las que se indican las actividades ejecutadas, se aprecia el tipo de pavimento, construcción de andenes, señalización, adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal, cunetas, base granular para estructura de pavimento asfaltico, asfalto modificado para pavimento; todas estas actividades ejecutadas dentro del alcance, que cumplen con el requerimiento de experiencia.

En otros apartes de la misma acta de liquidación:

El Departamento Administrativo de Planeación, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar la malla vial de la ciudad, asignó los recursos al proyecto cuyo objeto es la REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

En las pag 44 y 45, donde se indica el informe de ejecución financiera del contrato por proyectos, se evidencia:

					COMPLEMENTARIAS MEDELLIN		
4600088507	5200004999	204	Infraestruc. Fisica	210012	21PP99-MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE LA RED VIAL MEDELLIN	308.000.000	307.999.998
4600088507	5200005029	204	Infraestruc. Fisica	200027	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS MEDELLIN	2.087.600.000	1.787.336.584

Por lo anterior y con todo respeto, solicitamos se valide el cumplimiento de este contrato y se incluya en la ponderación de la experiencia, con lo cual nuestro promedio corregido queda:

ORDEN	SMMLV
1	6089.79
2	5751.78
3	1907.46
PROMEDIO	4583.01

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA
Cédula ciudadanía: 98.546.133 de Envigado
Representante Legal del CONSORCIO VIAL CORDOBA CMA-DEO-SMCN-062-2025

(…)"

Al respecto de su observación, el comité evaluador se permite indicar que revisado nuevamente los documentos aportados para la acreditación de experiencia del contrato de orden No. 1, no es posible identificar el cumplimiento de la experiencia general requerida en el presente proceso, toda vez que no se encuentran actividades que se enmarquen en construcción o reconstrucción o mejoramiento, conforme lo establecen las definiciones de los documentos del proceso. Así las cosas, el contrato de orden No. 1, mantiene su calificación teniendo en cuenta que no acredita actividades que cumplan con la experiencia general del proceso, se aclara al proponente que dentro de las actividades del contrato no logra identificarse la intervención de la totalidad de las capas granulares, garantizando así el cumplimiento de la experiencia general requerida en el proceso.

Contrato de orden No. 1: 4600088507 DE 2020

Suscrito con (MUNICIPIO DE MEDELLÍN)

Revisada la documentación aportada en la propuesta del proponente, se encuentra que no puede establecerse el cumplimiento de la experiencia general, en el contrato de orden No. 1, teniendo en cuenta que no puede identificarse actividades que se enmarquen en construcción o reconstrucción o mejoramiento, como lo establece el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

> *"(…)*
>
> *10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO** EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.*
>
> *(…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Por lo expuesto anteriormente, el contrato de orden No. 1, **NO ES TENDIO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACION DE EXPERENCIA.**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 52: CONSORCIO E&B CORDOBA.**

Evaluación:

El proponente de manera extemporánea realiza observación mediante plataforma Secop II, con mensaje de referencia CO1.MSG.9111205 de fecha (3/4/2026 11:00:30 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) argumentando lo siguiente:

"(…)

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Calle 25G # 73b - 90
Bogotá

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS No. **CMA-DEO-SMCN-062-2025**

Asunto: Observación a Alcance técnico Informe No. 2 – Oferente No. 52

Estimados señores reciban un cordial saludo,

Revisado el alcance técnico al informe de evaluación 2 publicado el 3 de marzo de 2026, de manera respetuosa nos permitimos hacer la siguiente aclaración:

En este alcance, en la evaluación técnica, la entidad está calculando el contrato consignado a orden No. 4 de nuestra propuesta: Contrato ANI, SEA-020-2012 aportado por el integrante BB Consultora con un valor en salarios de 28.892,89 SMMLV.

Lo anterior nos causa sorpresa pues en el informe de evaluación No. 2 publicado el 24 de febrero de 2026 lo califican con el valor correcto de 27.915,842 SMMLV.

Al respecto nos permitimos aclarar que el procedimiento de cálculo empleado para el alcance al informe No. 2 no es el correcto de acuerdo con la vigente versión de pliego de condiciones.

En el documento de pliego tipo se establece en el numeral 10.1.2 literal I lo siguiente:

> *"I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.*
>
> *Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12. (Considerando que realmente se refiere al numeral 1.13 - Subrayado fuera de texto)*

Ahora bien, en los dos certificados aportados para este proyecto se puede evidenciar las siguientes tablas donde se relacionan las tres etapas del contrato de interventoría de concesión:

ETAPA	FECHA ETAPA	VALOR EJECUTADO POR ETAPA PESOS CORRIENTES
Pre-Construcción	16 abril de 2012 – 20 de septiembre de 2012	$ 3.398.893.022
Construcción	21 de septiembre de 2012 – 30 noviembre de 2020	$ 76.855.362.221
Liquidación	1 diciembre de 2020- 30 noviembre de 2021	$ 2.726.675.697
Total	16 abril de 2012 – 30 noviembre de 2021	$ 82.980.930.940

Captura Pagina 3 – Documento 96-20220317-Certificado Transversal Américas red.pdf

INFORMACIÓN POR ETAPAS

El proyecto de concesión fue ejecutado bajo las siguientes etapas las cuales se describen a continuación:

ETAPA	FECHA ETAPA	VALOR ETAPA
Pre-Construcción	16 abril de 2012 – 20 de septiembre de 2012	$ 3.398.893.022
Construcción	21 de septiembre de 2012 – 30 noviembre de 2020	$ 76.855.362.221
Liquidación	1 diciembre de 2020- 30 noviembre de 2021	$ 2.726.675.697
TOTAL	16 abril de 2012 – 30 noviembre de 2021	$ 82.980.930.940

Captura Pagina 3 – Documento 20221010- Alcance a la certificación.pdf

Como puede apreciarse, en las tablas consta las fechas en las que se ejecutaron las tres etapas del proyecto.

Con la información certificada y aportada es posible establecer el valor en salarios mínimos del contrato usando lo establecido en el acápite I del literal B del numeral 1.13:

> *Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:*
>
> *I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercadolaboral/salarios), **del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato**. (…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Así las cosas, se puede verificar que valor que debe evaluarse para este contrato es de **27.915,842 SMMLV**, que es acorde a la conversión de SMMLV con el valor de la etapa de construcción ($76.855.362.221) reportada en las certificaciones allegada y la fecha de finalización del contrato (2021).

Adicionalmente, nos permitimos precisar que la misma controversia sobre el valor a evaluar, fue dirimida por el mismo INVIAS al oferente No. 23 (**BB Consultora**, integrante del actual oferente No. 52 del presente proceso) en el marco del proceso **CMA-DEO-SGI-013-2025** (año 2025) para el cual el valor con el que la entidad evaluó el contrato en mención correspondió a 27.915,842 SMMLV.

(…)"

Al respecto de su observación, la entidad se permite manifestar que conforme lo establece el literal I del numeral 10.1.2 del Pliego de Condiciones, y teniendo en cuenta lo evidenciado en el documento valido allegado como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN POR ETAPAS

El proyecto de concesión fue ejecutado bajo las siguientes etapas las cuales se describen a continuación:

ETAPA	FECHA ETAPA	VALOR ETAPA
Pre-Construcción	16 abril de 2012 – 20 de septiembre de 2012	$ 3.398.893.022
Construcción	21 de septiembre de 2012 – 30 noviembre de 2020	$ 76.855.362.221
Liquidación	1 diciembre de 2020- 30 noviembre de 2021	$ 2.726.675.697
TOTAL	16 abril de 2012 – 30 noviembre de 2021	$ 82.980.930.940

El comité evaluador realiza el calculo del valor de la etapa constructiva que correspondió a $76.855.632.221 con el valor del salario mínimo mensual legal vigente de la fecha de terminación de esta etapa que como se evidencia correspondió al año 2020, así las cosas, el valor indicado en la matriz es el correcto para la evaluación de este contrato.

Adicional a lo anterior, se precisa al proponente que los procesos que adelanta la entidad son procesos independientes y que en el marco de esta evaluación se atendieron criterios de fondo que obligan a decidir de manera diferente a lo decidido en otros procesos, en estricta aplicación del Pliego de Condiciones, de manera que el hecho que se hubiese evaluado diferente en un proceso anterior, no implica que todos los comités evaluadores deban atenerse a lo previamente decidido, pues cada proceso y comité evaluador es diferente y se rigen únicamente por lo estipulado en el Pliego de Condiciones y la Ley. Por lo expuesto, su calificación técnica es la siguiente:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 53: CONSORCIO RUTA INTEGRAL.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del*

presente Proceso de Contratación". Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 54: CONSORCIO SISTEMAS INTERCÓRDOBA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 55: CONSORCIO MO9D 062.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 56: CONSORCIO VPP MOÑITOS.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 57: CONSORCIO INPRO-EDK 062.**

Evaluación:

El proponente dentro del término de traslado, allego mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9094805 de fecha (2/27/2026 3:14:32 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito), aclarando lo solicitado por el comité evaluador para el cumplimiento de la experiencia del contrato de orden No. 2.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 58: UNION TEMPORAL CORDOBA VIAL.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9096965 de fecha (2/27/2026 9:42:44 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

"*(...)*

Señores

Instituto Nacional de Vías

Ciudad

Asunto: Aclaraciones al informa de evaluación

Con respecto al informe de evaluación publicado en la plataforma transaccional del Secop II, nos permitimos elevar las aclaraciones correspondientes a las observaciones realizadas a nuestra oferta:

Requerimientos jurídicos:

Observación No. 1:

No se allega autorización del representante legal del integrante Enlace Consultor S.A.S para actuar en procesos superiores a 4.000 SMMLV.

Respuesta:
En atención a la observación realizada, nos permitimos manifestar al Comité Evaluador que le asiste razón frente a lo indicado. En consecuencia, mediante el presente oficio se allega la correspondiente autorización del representante legal del integrante ENLACE, con el fin de subsanar el requisito señalado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un documento subsanable que no afecta la capacidad jurídica del proponente ni constituye causal de rechazo o disminución de puntaje dentro del proceso de evaluación.

Requerimientos técnicos - Experiencia del proponente

Observación No. 2:

Contrato de Orden No. 1 – 049 de 2014: El contrato no cumple para la acreditación de experiencia, toda vez que para proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra, no siendo válida la experiencia correspondiente a operación, administración y/o mantenimiento.

pavimentos en concreto hidráulico, subbase o base granular, conforme a los requisitos de experiencia exigidos.

Respuesta:

Aclaramos a la entidad la interventoría se realizó a una infraestructura vial urbana como lo indica en su objeto fue la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato construcción segundo puente vehicular sobre el rio frio para conectar el sector Villamil- San Jorge, municipio de Giron departamento Santander, el cual corresponde a un área urbana del municipio de Giron. las cuales incluyen las base y subbase granular, imprimación con asfalto líquido y mezcla densa en caliente tipo mdc-19 para construcción de estructura del pavimento en la zona norte y zona sur del la vías de acceso puente. como la entidad lo puede verificar en el documento PDF anexo en la propuesta de nombre acta de recibo final obra con cantidades ITEMS II, III:



ANEXO ACTA Nº 08 DEL CONTRATO DE OI
(ACTA DE RECIBO FINAL)

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE OBRA Nº 630 DE 03 DE
OBJETO: CONSTRUCCION DEL SEGUN
MUNICIPIO DE GIRON
VALOR: $ 8.677.993.022,45

ITEM	NORMA ESPECIFICACION TECNICA	DESCRIPCION ITEM	UNID	CONDICIONES ORIGINALES CANT	CONDICIONES ORIGINALES PRECIO UNITARIO	CONDICIONES ORIGINALES VALOR PARCIAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS (ACTA DE MODIF DE PRECIOS NO PREVISTOS Nº 03) CANT	CONDICIONES ACTUALIZADAS PRECIO UNITARIO	VA
		I- EXPLANACIONES							
1	210-13	Excavación en material comun y/o conglomerado a maquina de la explanación y canales	m3	157,64	$ 9.142,61	$ 1.443.983,82	91,61	$ 9.142,61	$
2	210-13	Excavación en roca de la explanación y canales	m3	50	$ 69.766,32	$ 3.488.316,00	-	$ 69.766,32	$
3	220-13	Terraplenes	m3	3320,62	$ 17.489,77	$ 58.076.860,06	-	$ 17.489,77	$
		II- BASES, SUBBASES Y ESTABILIZADOS					-		$
4	320-13	Subbase Granular	m3	479	$ 119.855,03	$ 56.308.364,16	-	$ 119.855,03	$
5	330-13	Base granular	m3	446,63	$ 130.042,53	$ 57.303.929,99	79,7029	$ 130.942,53	$
		III- PAVIMENTOS ASFALTICOS					-		$
6	420-13	Riego de imprimación con Asfalto Liquido	m2	2305	$ 2.584,02	$ 5.956.166,10	553,57	$ 2.584,02	$
7	450-18	Mezcla densa en caliente tipo MDC-19	m2	233,4	$ 604.099,83	$ 139.193.964,83	55,36	$ 604.909,83	$
		IV- ESTRUCTURAS Y DRENAJES					-		$

Adicional a lo anterior, el contrato NO acredita el cumplimiento de la experiencia de la actividad secundaria que establece:

"(...)

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

(...)"

Respuesta:
Frente a la observación presentada por el Comité Evaluador, nos permitimos aclarar que el Contrato No. 049 de 2014 no se limitó exclusivamente al desarrollo de actividades de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Tal como se evidencia en la certificación aportada con la propuesta, particularmente en la relación de los otrosíes contractuales, el alcance del contrato incluyó igualmente actividades asociadas a la **interventoría de obras de intervención en infraestructura de transporte**, las cuales corresponden directamente a la etapa constructiva y/o de intervención exigida en los términos del proceso.

Otrosí No.	Objeto	Valor
1	Adicionar el valor del contrato de Interventoría en $2.441.189.507 para la revisión del presupuesto de la totalidad de las obras complementarias a ejecutar y a desarrollar la interventoría de la totalidad de las actividades contenidas en el Otrosí 9 de 2014 del Contrato de Concesión 8000011-ok-2008	2.441.189.507
2	Adicionar el valor del contrato de Interventoría en $2.202.539.508 para desarrollar la interventoría de la totalidad de las actividades relacionadas con las obras denominadas Ampliación de la terminal del Aeropuerto Los Garzones de Montería y Ampliación de pista y plataforma del Aeropuerto El Caraño de Quibdó contenidas en el Otrosí 11 de 2015 del Contrato de Concesión 8000011-ok-2008	2.202.539.508

En este sentido, la experiencia acreditada sí se enmarca dentro de las condiciones establecidas por la entidad para proyectos concesionados, toda vez que contempla actividades de seguimiento, control e interventoría sobre obras ejecutadas dentro del contrato.

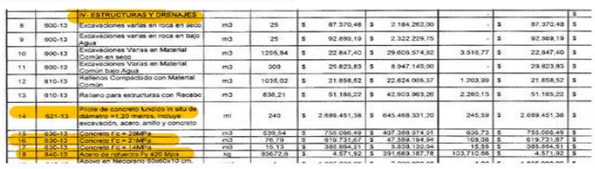
No obstante, y con el propósito de brindar mayor claridad al Comité Evaluador, mediante el presente oficio se allegan los otrosíes contractuales correspondientes, en los cuales es posible verificar de manera expresa el alcance de las actividades desarrolladas, así como los valores asociados a las intervenciones de obra previamente mencionadas.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta el contrato referido para efectos de la acreditación de la experiencia exigida dentro del presente proceso.

Observación 3:

El comité evaluador indica que, en contrato No. 2: 736 DE 2018 no cumple, tras revisar la certificación de interventoría aportada por el proponente, no se evidencia la construcción de carreteras o vías ni la ejecución de actividades relacionadas con pavimentos asfálticos,

El contrato corresponde a un puente vehicular en un área urbana ya que su función es conectar dos barrios del municipio de Giron, Santander.



		IV- ESTRUCTURAS Y DRENAJES							
8	900-13	Excavaciones varias en roca en seco	m3	25	$ 87.370,48	$ 2.184.262,00	-	$ 87.370,48	$
9	900-13	Excavaciones varias en roca en bajo Agua	m3	25	$ 92.899,19	$ 2.322.229,75	-	$ 92.969,19	$
10	900-13	Excavaciones Varias en Material Comun en seco	m3	1265,84	$ 22.847,40	$ 29.609.574,82	3.518,77	$ 22.847,40	$
11	900-13	Excavaciones Varias en Material Comun bajo Agua	m3	309	$ 29.823,83	$ 9.947.149,00	-	$ 29.823,83	$
12	810-13	Rellenos Compactado con Material Comun	m3	1035,02	$ 21.858,52	$ 22.624.069,37	1.203,99	$ 21.858,52	$
13	810-13	Relleno para estructuras con Recebo	m3	838,21	$ 51.186,22	$ 42.903.963,26	2.280,15	$ 51.165,22	$
14	921-13	Pilote de concreto fundido in situ de diámetro =1,20 metros, incluye excavación, acero, anillo y concreto	ml	240	$ 2.689.451,38	$ 645.468.331,20	245,59	$ 2.689.451,38	$
15	630-13	Concreto f'c = 21MPa	m3	539,54	$ 755.096,49	$ 407.388.974,91	639,73	$ 755.096,49	$
16	630-13	Concreto f'c = 21MPa	m3	76,79	$ 619.731,67	$ 47.589.194,94	109,08	$ 619.731,67	$
17	630-13	Concreto f'c = 21MPa	m3	15,13	$ 585.994,51	$ 8.828.132,94	15,55	$ 585.994,51	$
18	940-13	Acero de refuerzo fy 420 Mpa	kg	89672,8	$ 4.571,92	$ 391.669.187,78	123.715,66	$ 4.571,92	$
		Apoyo en Neopreno Sobre10 cm.							

EVALUACION TECNICA PRELIMINAR EXPERIENCIA HABILITANTE CONTRATO DE ORDEN 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA 23 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015 CON LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA:

Además, con los contratos válidos aportados, NO ACREDITA el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

Aclaramos y observamos a la entidad en lo referente al objeto del contrato 3 : interventoría técnica, administrativa, financiera legal, y ambiental para la construcción del parque intercambiador vial avenida Quebredaseca con carrera 15 y obras complementarias en el municipio de Bucaramanga, si es pertinente y cumple con lo solicitado para acreditar la experiencia general y la actividad secundaria: experiencia general: interventoría a la construcción o reconstrucción o mejoramiento o mantenimiento o rehabilitación o conservación o repotenciación o refuerzo o actualización sísmica de puentes vehiculares o férreos, en estructura en concreto, lo anterior a que fue la interventoría a la construcción del parque intercambiador como lo indica su mismo objeto y fue realizado en las vías urbanas de la ciudad de Bucaramanga (avenida quebrada seca con la carrera 15) y como se puede comprobar en los documentos anexos en la propuesta encontramos el archivo PDF de nombre CANTIDADES FINALES DE OBRA donde se describen todas las actividades realizadas en dicho contrato encontrando el ítem 9. PAVIMENTACION EN DICHAS VIAS, ítem 3 construcción PASO ELEVADO:

Contrato de orden No. 1: 049 de 2014

Suscrito con (ANI)

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente se encuentra que el objeto del contrato es: *"El objeto del presente Contrato es la ejecución de la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, **operativa**, ambiental, y de seguridad aeroportuaria del Contrato de Concesión 8000011OK de 2008, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales los Contratantes pagarán al Interventor de forma mensual la 'contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por los Contratantes durante el Concurso de Méritos Abierto consistente en una suma global fija"*. La certificación aportada no discrimina el valor de la etapa constructiva, como lo indica el

literal I, del numeral 10.1.2 **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, del pliego de condiciones, que establece:

> *"(…)*
>
> *10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> *La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:*
>
> *I. **Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada**.*
>
> *Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la **interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones**. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.*
>
> *(…)" Subraya y negrilla fuera de texto.*

Adicional a lo anterior, el documento valido aportado identifica de manera clara que si se realizaron actividades de operación y mantenimiento como se muestra en la siguiente ilustración:



Documento firmado digitalmente

ANI

CERTIFICACIÓN					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-F-020	VERSIÓN	005	FECHA	26/07/2024

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20253090128301
Fecha: 11-04-2025

- **Módulos de conexión del edificio en zona pública y conexiones zonas restringidas del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro.**
"Puntos A y C módulos conexiones Ed. público y vuelos JMC (pasajeros, parqueaderos, escaleras). Se construyeron 4.020 m2. Acta de verificación ANI 2018-309-019313-1 del 21/06/2018.

Operación y Mantenimiento.

Operación y mantenimiento de los Aeropuertos José María Córdova de Rionegro, (Internacional), Olaya Herrera de Medellín, Los Garzones de Montería, El Caraño de Quibdó, Antonio Roldan Betancourt de Garepa y Las Brujas de Corozal.

Por todo lo expuesto, no puede el comité evaluador tener en cuenta el contrato de orden No. 1 para la acreditación de experiencia, toda vez que no cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con lo anterior el contrato de orden No. 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales **NO CERTIFICA** que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el

presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Teniendo en cuenta que le presupuesto oficial del proceso es de 60853,5985670 SMMLV, y el acreditado por el proponente es de 1.738,7370000, Asimismo, con los contratos validos aportados, **NO ACREDITA** el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: ***"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación"***. Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 59: CONSORCIO INTERVIAL SANTA LUCIA – MOÑITOS.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9096353 de fecha (2/27/2026 5:39:02 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

"*(…)*

Medellín, 27 de febrero de 2026
Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
CALLE 25G # 73B-90 Bogotá
Distrito Capital de Bogotá – COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-DEO-SMCN-062-2025; "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA – MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ". ASUNTO Aclaración experiencia del proponente

Respetados señores Evaluadores:

En revisión del informe de evaluación definitivo publicado por la Entidad Contratante nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones :

Con relación al señalamiento respecto al Contrato de Orden No. 4 — O30221473 suscrito con EPM, en el cual se indica que *"no evidencia construcción, reconstrucción o mejoramiento de carreteras ni actividades de pavimento asfáltico o concreto hidráulico"* y, por tanto, no fue considerado para efectos de ponderación, en consecuencia, solicitamos se revise nuevamente el documento y se tenga en cuenta la información allí contenida para efectos de la evaluación correspondiente.

En el Formato 3 — CMA-DEO-SMCN-062-2025 SANTA LUCIA.pdf (anexo de la propuesta), específicamente diríjase a las páginas 20, 23, 30 y 35 correspondiente al Contrato de orden No. 4 — O30221473 suscrito con EPM:

Página 20 y 23: El certificado describe expresamente que entre las "obras asociadas" se incluyó el mantenimiento de las vías de acceso e internas con actividades que comprenden "***suministro, transporte y colocación de los materiales requeridos para la reparación o conservación de la estructura de la vía (sub-base o afirmado, base, pavimento según sea el caso)", reparación de alcantarillas y obras de drenaje, control de polvo, remoción de derrumbes, estabilidad de taludes, señalización, equipos y mano de obra***. Tales descripciones son partidas técnicas que inciden en la estructura de la vía (sub-base, base y capa de rodadura).

Como obras asociadas se incluyeron los mantenimientos de las vías de acceso al proyecto e internas del mismo, descritas en el capítulo 2 del pliego de Condiciones del Contratista de Obras Principales en donde se describieron los trabajos a ejecutar de la siguiente manera: Para el adecuado mantenimiento de las vías existentes, se requirió la ejecución de las siguientes actividades: mantenimiento de la señalización permanente de las vías y disponibilidad de señales temporales durante las obras de mantenimiento; rocería y estabilidad de taludes; control de emisión de polvo; remoción de derrumbes; suministro, transporte y colocación de los materiales requeridos para la reparación o conservación de la estructura de la vía (sub-base o afirmado, base, pavimento según sea el caso), y para la reparación de alcantarillas y obras de drenaje; la limpieza de estas; el suministro de equipos y herramientas menores adecuadas para los trabajos de mantenimiento, y las cuadrillas del personal necesario, debidamente dirigido y controlado, así como todos los transportes a los diferentes sitios de la obra, y todo lo necesario para cumplir a cabalidad con el mantenimiento de las vías existentes a satisfacción de las Empresas.

Imagen tomada Pagina 20 - Formato 3 — CMA-DEO-SMCN-062-2025 SANTA LUCIA.pdf (anexo de la propuesta).

Se incluyeron como obras asociadas a este contrato el mantenimiento de las vías de acceso al proyecto e internas del mismo, descritas en el capítulo 2 del pliego de Condiciones del Contratista de Obras Principales en donde se describen los trabajos a ejecutar de la siguiente manera: Para el adecuado mantenimiento de las vías existentes, se requirió la ejecución de las siguientes actividades: mantenimiento de la señalización permanente de las vías y disponibilidad de señales temporales durante las obras de mantenimiento; rocería y estabilidad de taludes; control de emisión de polvo; remoción de derrumbes; suministro, transporte y colocación de los materiales requeridos para la reparación o conservación de la estructura de la vía (sub-base o afirmado, base, pavimento según sea el caso), y para la reparación de alcantarillas y obras de drenaje; la limpieza de estas; el suministro de equipos y herramientas menores adecuadas para los trabajos de mantenimiento, y las cuadrillas del personal necesario, debidamente dirigido y controlado, así como todos los transportes a los diferentes sitios de la obra, y todo lo necesario para cumplir a cabalidad con el mantenimiento de las vías existentes a satisfacción de las Empresas.

Imagen tomada Pagina 23 - Formato 3 — CMA-DEO-SMCN-062-2025 SANTA LUCIA.pdf (anexo de la propuesta)

Página 35: (Nota 2): Se certifica la colocación total de 8.150 m3 de pavimento (2.860 m3 MDC1 y 5.290 m3 MDC2) Este dato constituye evidencia cuantitativa de obra de pavimentación de Asfaltos tratándose de que MDC-1 y MDC-2 son tipos de Mezclas Densas en Caliente (MDC), concretos asfálticos utilizados en la construcción de vías según normas como INVÍAS.

Nota 2: En los mantenimientos de vías de los contratos 030124998 y 030124997 el Contratista ha colocado un total de 8.150 m^3 de pavimento (2 860 m^3 de pavimento MDC1 y 5 290 m^3 de pavimento MDC2). Un total de 125 kms en vías secundarias y 69.7 kms en vías terciarias.

tanto, las labores certificadas se ubican claramente dentro de las actividades exigidas por el numeral 10.1.1 del pliego.

Solicito respetuosamente que, por haberse omitido involuntariamente la lectura integral y la interpretación técnica del certificado presentado (págs. 20, 23, 30 y 35 del Formato 3), se tenga en cuenta el Contrato de orden No. 4 (O30221473) y se proceda a su inclusión como contrato válido para acreditar experiencia, a efectos de la ponderación técnica del proponente, acreditación de contrato de mas del 50% del presupuesto oficial y puntaje de personal en condiciones de discapacidad.

Con relación Contrato de orden No. 7: 004 de 2018 Suscrito con (EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA S.A E.S.P.) con la observación de que el certificado no evidencia actividades de subbase granular y/o base granular, aclaramos que el contrato de interventoría No. 4 del 2018 sí contempló la pavimentación en concreto asfaltico de vías urbanas, actividad que, conforme a las normas técnicas de INVIAS e ICONTEC, requiere necesariamente la ejecución de dichas capas de soporte como parte integral del proceso constructivo.

La certificación expedida por la entidad contratante menciona expresamente la pavimentación, lo cual constituye evidencia suficiente de que se cumplieron las actividades exigidas en el pliego. En consecuencia, solicitamos que el contrato sea tenido en cuenta para efectos de ponderación, dado que cumple con la definición de experiencia general establecida en el numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

Atentamente,



(Firma del proponente o de su representante legal)
CONSORCIO INTERVIAL SANTA LUCIA – MOÑITOS
JORGE ALTAMAR MONCAYO
C.C 72.346.088
Dirección correo info@altaconstruccion.com.co

(…)"

Contrato de orden No. 7: 004 de 2018

Suscrito con (EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA S.A E.S.P.)

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

***EXPERIENCIA GENERAL**: **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO** EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.*

(…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada por la proponente (certificación de interventoría y acta de liquidación), NO se evidencia que se realizó la construcción o reconstrucción o mejoramiento de carreteras o vías, si bien se evidencia la actividad de *Pavimentación Vía Urbana en MDC-19: 104 m3 (245 ml)*, no es posible para el comité evaluador identificar la intervención de la totalidad de las capas granulares, ahora bien, no es posible que este comité realice suposiciones e interpretaciones como lo pretende el proponente en su oficio, manifestando que: *"sí contempló la pavimentación en concreto asfaltico de vías urbanas, actividad que, conforme a las normas técnicas de INVIAS e ICONTEC, requiere necesariamente la ejecución de dichas capas de soporte como parte integral del proceso constructivo."* Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 7 mantiene su calificación técnica y en ese sentido, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 60: CONSORCIO MOÑITOS AIRVAL.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 61: RESTREPO Y URIBE S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del*

presente Proceso de Contratación". Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 62: CONSORCIO INTERVIAL NORTE.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 63: CONSORCIO APPLUS INVIAS 062.**

Evaluación:

El proponente dentro del término de traslado, allego mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9081988 de fecha (2/25/2026 11:56:15 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito), manifestando que se ajuste su calificación jurídica en la matriz técnica, ajuste realizado el cual se verá reflejado en el informe final del proceso.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O*

CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 64: CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 062.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ SIETE (7)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 65: CONSORCIO DESARROLLO VIAL CARIBE.**

Evaluación:

El proponente dentro del término de traslado, allego mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9095987 de fecha (2/27/2026 5:01:47 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito), manifestando que se ajuste el valor en SMMLV en su contrato de orden No. 3, conforme lo establece su certificación, ajuste realizado en la matriz técnica.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 66: CONSORCIO GIS CARIBE 062.**

Evaluación:

El proponente dentro del término de traslado, allego mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9095318 de fecha (27/2/2026 16:01:50 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), aclarando su experiencia, allegando dos contratos nuevos los cuales serán tenidos en cuenta para habilitación, pero no tendrán efectos en la ponderación del proceso.

Contrato de orden No. 1: N/A

Suscrito con (Ayuntamiento de Madrid)

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

***EXPERIENCIA GENERAL**: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.*

(…)" (Subrayado fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada por la proponente (certificación de interventoría), NO se evidencia que se realizó la construcción o reconstrucción o mejoramiento de carreteras o vías, no se evidencian las actividades de Pavimentos asfalticos y/o pavimentos en concreto hidráulico, y actividades de colocación de subbase granular y/o base granular para intervención de carreteras, de conformidad con el requisito de experiencia y las definiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O*

REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 67: CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SANTA LUCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 68: CONSORCIO MOÑITOS 3M.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ SIETE (7)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 69: CONSORCIO VIAS CORDOBA 062 CCI.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 70: CONSORCIO ID SANTA LUCIA 062.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 71: CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 2026.**

Evaluación:

Al proponente mediante alcance técnico publicado el día 03/03/2026 en la plataforma Secop II, se le requirió aclarar lo referente al literal I del numeral 10.1.2, en el término otorgado de traslado el proponente manifiesta lo siguiente:

"(…)

Señores
Instituto Nacional de Vias - INVIAS
Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C

Referencia: **CMA-DEO-SMCN-062-2025**

Asunto: **Subsanación Informe de Evaluación**

Respetados señores:

Una vez revisado el Informe de Evaluación del proceso de la referencia, nos permitimos dar respuesta a las observaciones realizadas al Proponente No. 71 CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 2026:

OBSERVACIÓN INVIAS:
Contrato de orden No. 3: SEA-C-BTS-029
Suscrito con (ANI)

El literal I del numeral 10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece:

"(…)

I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.
En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercadolaboral/ salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. (…)"

Una vez revisada la documentación aportada en la propuesta inicial (certificación de interventoría), el comité evaluador se permite aclarar, que, en virtud de lo dispuesto en el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones, se debe dar estricto cumplimiento a lo allí establecido para la experiencia aportada a través de contratos de concesión en infraestructura de transporte, en donde se exige que los proponentes deberán acreditar únicamente los valores pagados a la interventoría en la etapa constructiva y o de intervención de la infraestructura de transporte.

En virtud de lo anterior, al revisar la documentación del contrato aportado, no se evidencia la fecha de terminación de la etapa constructiva, por lo que no se puede dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1.13. MONEDA del pliego de condiciones.

Ahora bien, es importante aclarar, que la fecha de terminación de la etapa constructiva es la que será tenida en cuenta para determinar el valor en SMMLV del contrato aportado.

Es importante precisar que, toda vez que en el informe preliminar no fue advertida tal situación, la entidad solicita al proponente para que aclare la fecha de terminación de la etapa constructiva y o de intervención, para efectos de realizar la conversión de pesos a SMMLV, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. El valor en salarios obtenido será el que utilizará para el cálculo del promedio de los contratos válidos aportados.

Es importante aclarar al proponente que la certificación expedida el día 17 de febrero de 2014 no es tenida en cuenta para efectos de evaluación por cuanto no se encuentra debidamente suscrita, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 3, NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

RESPUESTA:

De acuerdo con la observación presentada por la Entidad y de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones, numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** , se indica que *"En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente*", dicho lo anterior, se aporta el **contrato No. 163 DE 1996** que tiene por objeto la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS IBAGUÉ - ROVIRA, EL CARMEN DE APICALA - EL PASO, PARA LOS CONTRATOS DE OBRA No. 088-95 Y 091-95**", ejecutado en consorcio por la empresa DIS S.A.S bajo el número de RUP No. 55, con el fin de dar cumplimiento a la acreditación del 40% de la experiencia del integrante DIS S.A.S y obtener el puntaje correspondiente a VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD más **no para efectos de ponderación**.

De acuerdo con lo anterior, se solicita amablemente a la Entidad otorgar el puntaje correspondiente al PROPONENTE No. 71 CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 2026.

Cordialmente,

CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 2026

(…)"

No obstante, la entidad procede verificar nuevamente la documentación aportada desde el inicio de su propuesta, encontrando que este contrato da cumplimiento a los requisitos que establece el pliego de condiciones correspondiente al literal I del numeral 10.1.2, dando cumplimiento a la desagregación de valores de la etapa constructiva. Así mismo es preciso aclarar al proponente que este contrato al no acreditar el tipo de vía solo puede ser tenido en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia de la actividad secundaria, acreditando en debida forma la intervención de puentes en concreto.

Ahora bien, al respecto del contrato nuevo aportado para habilitación, contrato No. 163/96 suscrito con GOBERNACION DEL TOLIMA, el mismo solo será tenido en cuenta para efectos de habilitación conforme lo solicitado y establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, su calificación técnica es la siguiente:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del*

presente Proceso de Contratación". Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 72: CONSORCIO INTER VIAL CÓRDOBA VELNEC.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 73: CONSORCIO INTERVIAS 062 PCH.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 74: CONSORCIO CORDOVÍAS DS.**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9093891 de fecha (2/27/2026 12:36:22 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

"(...)

Señores
Instituto Nacional de Vías-INVIAS.
Ciudad

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".

Asunto: Respuesta PROPONENTE 74 a observaciones del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación del proceso CMA-DEO-SMCN-062-2025.

Respetados señores:

CONSORCIO CORDOVIAS DS, identificado como PROPONENTE No. 74, por medio del presente documento y en atención al Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación emitido en el marco del proceso de la referencia, nos permitimos presentar de manera respetuosa las aclaraciones y precisiones frente a la observación formulada por el comité evaluador respecto al Contrato de Orden No. 3.

1. ANTECEDENTES DE LA OBSERVACIÓN

El comité evaluador, en su informe preliminar, realizó la siguiente observación sobre el Contrato de Orden No. 3 (CONSTRUCTORA VESPUCIO ORIENTE-CVO):

Contrato de orden No. 3: N/A

Suscrito con (CONSTRUCTORA VESPUCIO ORIENTE-CVO)

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(...)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

EXPERIENCIA GENERAL: *INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS. (...)" (Subrayado fuera de texto).*

Una vez revisada la documentación aportada por la proponente (certificación de interventoría), NO se evidencia que se realizó la construcción o reconstrucción o mejoramiento de carreteras o

CERTIFICA:

Que **SUBTERRA INGENIERIA** ha realizado desde el 28 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2021, trabajos del ***Proyecto Básico o de Trazado, para la Ingeniería Vial /Ingeniería de Detalle, para el Proyecto de Construcción / Diseños de ingeniería durante la fase 2 de proyecto y trabajos de Seguimiento, Supervisión e interventoría durante la construcción de las obras*** dentro del proyecto **CONCESIÓN AMÉRICO VESPUCIO ORIENTE, TRAMO AV. EL SALTO-PRÍNCIPE DE GALES, conocido como PROYECTO AVO1, en Santiago de Chile.**

Que la totalidad de los trabajos efectuados por SUBTERRA INGENIERÍA se encuentran, a día de hoy, **ejecutados al 100%.**

La supervisión de las obras las ejecuto únicamente SUBTERRA INGENIERA, entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 a través de las órdenes de compra Nº 21, 39, 64, 65, 70, 78, 93, 157, 187, 220, 302, 345, 518, 541, 1757 y 1861; siendo el monto (sin impuestos) de 2.052.906.649 CLP.

Lo anterior acredita de manera fehaciente que la experiencia corresponde únicamente a la fase constructiva, dando cumplimiento al literal III del numeral 10.1.2 del pliego.

2.5 Sobre la acreditación del valor en SMMLV (Literal I, Num. 10.1.2) y el valor probatorio del RUP

El Comité afirma que "no se evidencia el valor ejecutado expresado en SMMLV de la etapa constructiva". Esta interpretación vulnera el régimen legal de la prueba de la experiencia en la contratación estatal colombiana por las siguientes razones:

1. **El RUP es plena prueba:** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) constituye plena prueba respecto de la experiencia y capacidad jurídica, financiera y de organización.

2. **Expresión en SMMLV normada:** El Decreto 1082 de 2015 exige a las Cámaras de Comercio que la inscripción de la experiencia de los proponentes se realice con sus valores expresados en SMMLV. El Contrato de Orden No. 3 se encuentra debidamente reportado en el RUP de nuestro integrante, ya expresado en SMMLV.

3. **Inexistencia de obligación de discriminar cuando no hay actividades excluidas:** El Literal I del numeral 10.1.2 del Pliego Base señala que se debe acudir a los documentos soporte y pedir aclaración solo si es necesario discriminar el valor de la etapa constructiva frente al valor de operación/mantenimiento. Sin embargo, como se demostró en el punto 2.2, el Contrato No. 3 solo contempló la etapa de construcción y diseños, actividades plenamente válidas para acreditar experiencia. Al no existir actividades de operación o mantenimiento, el 100% del valor reportado en el RUP corresponde a experiencia válida. No hay lugar a prorrateos, deducciones o discriminaciones adicionales no contempladas en el Pliego.

Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

(...)" Subraya y negrilla fuera de texto.

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

2. RESPUESTA DEL PROPONENTE

En relación con la totalidad de las observaciones planteadas, nos permitimos presentar nuestras aclaraciones y subsanaciones, las cuales desarrollamos de la siguiente manera:

2.1SOBRE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO

El comité señala que no se evidencia que el contrato haya contenido ejecución de construcción, reconstrucción o mejoramiento de carreteras. Al respecto, es importante precisar que el numeral 10.1.1 del pliego establece un cumplimiento **alternativo**: no exige acreditar simultáneamente construcción, reconstrucción y mejoramiento, sino que basta con acreditar **interventoría a proyectos de construcción O reconstrucción O mejoramiento**.

El certificado aportado acredita **interventoría a la construcción** del proyecto AVO1, tal como se demuestra con la siguiente imagen:

CERTIFICA:

Que **SUBTERRA INGENIERIA** ha realizado desde el 28 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2021, trabajos del ***Proyecto Básico o de Trazado, para la Ingeniería Vial /Ingeniería de Detalle, para el Proyecto de Construcción / Diseños de ingeniería durante la fase 2 de proyecto y trabajos de Seguimiento, Supervisión e interventoría durante la construcción de las obras*** dentro del proyecto **CONCESIÓN AMÉRICO VESPUCIO ORIENTE, TRAMO AV. EL SALTO-PRÍNCIPE DE GALES, conocido como PROYECTO AVO1, en Santiago de Chile.**

Que la totalidad de los trabajos efectuados por SUBTERRA INGENIERÍA se encuentran, a día de hoy, **ejecutados al 100%.**

2.2 SOBRE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y SUBBASE/BASE GRANULAR (Punto 2)

Respecto de la tipología de pavimento, el certificado identifica que la solución vial adoptada en los tramos de superficie corresponde a "asfaltado en caliente", especificación que se enmarca directamente en el concepto de pavimento asfáltico exigido en el pliego.

Exigir un certificado adicional que vuelva a calcular un valor en SMMLV que ya consta como plena prueba en el RUP (sobre un contrato que fue 100% construcción/diseño) constituye un exceso ritual manifiesto que atenta contra el Principio de Selección Objetiva (Art. 29, Ley 80/93) y la prohibición de rechazar ofertas por requisitos de forma (Art. 5, Ley 1150/07).

3 SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador:

PRIMERO: Tener por presentadas las aclaraciones contenidas en los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del presente documento.

SEGUNDO: Declarar HÁBIL el Contrato de Orden No. 3.

TERCERO: Como consecuencia, tener por acreditado que el integrante SYSTRA SUBTERRA cumple el porcentaje mínimo del 5%.

CUARTO: Reconsiderar la calificación técnica y declarar el CUMPLIMIENTO de los requisitos de experiencia.

Cordialmente,

KELLY JOHANNA GRAST SANCHEZ
Representante Legal
CONSORCIO CORDOVIAS DS

(...)"

Contrato de orden No. 3: N/A

Suscrito con (CONSTRUCTORA VESPUCIO ORIENTE-CVO)

El proponente aclara lo requerido por la entidad, evidenciando que el contrato de orden No. 3, cumple con los requisitos de experiencia del Pliego de Condiciones, enmarcándose en actividades de construcción de vía, ahora bien, es preciso indicar al proponente que dentro del documento valido aportado (certificación de interventoría), se identifica las

fechas de inicio y terminación de la supervisión de las obras, así como el valor de esta etapa, en consecuencia, la entidad realiza el procedimiento establecido en el literal I del numeral 10.1.2 del Pliego de Condiciones.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 75: CONSORCIO INTERPUENTE PROES – SOTA.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9090824 de fecha (2/26/2026 5:48:40 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

"(…)

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá

Referencia: Proceso de contratación No. **CMA-DEO-SMCN-062-2025**, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"**

Asunto: Respuesta al Informe de Evaluación No. 2

Estimados señores,

CAPACIDAD TECNICA

CONTRATO DE ORDEN No. 2

En revisión del informe de evaluación definitivo publicado por la Entidad Contratante y en vista del error involuntario presentado por nosotros; anexo al comunicado nos permitimos remitir el certificado de la Junta Central de Contadores de la Profesional Yenny Vanessa García Morales.

Agradecemos al Comité evaluador tener en cuenta la aclaración realizada, para que de esta manera sea validado el contrato de orden No.2 para la habilitación de la experiencia y por así mismo seamos habilitados técnicamente.

CONTRATO DE ORDEN No. 3
Se envía como adjunto el documento soporte del contrato de Orden No.3, descrito en el formato 3 de experiencia, cumpliendo a cabalidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.

CONTRATO DE ORDEN No. 4

En atención a la observación formulada respecto del Contrato de Orden No. 4 – 755 de 1983, suscrito con el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, actualmente INVIAS, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El objeto contractual corresponde a la interventoría a las obras de conservación de los sectores K109+000 y K2+800 Loboguerrero de las carreteras Buga – Buenaventura y Cali – Loboguerrero. Estas vías hacen parte de la Red Vial Nacional y corresponden a vías primarias con estructura en pavimento asfáltico.

Desde el punto de vista técnico de la ingeniería vial, las actividades de conservación ejecutadas en corredores nacionales comprenden intervenciones directas sobre la estructura del pavimento, tales como recuperación y reposición de carpeta asfáltica, intervención de base y subbase granular, rehabilitación estructural y mejoramiento funcional del pavimento. En consecuencia, aunque el objeto contractual emplee la denominación "conservación", materialmente las actividades desarrolladas corresponden a intervención y mejoramiento en pavimento asfáltico en vía primaria, encuadrándose en lo exigido en el numeral 10.1.1 literal A del Pliego de Condiciones, el cual establece como experiencia válida la interventoría a la construcción, reconstrucción o mejoramiento en pavimento asfáltico o concreto hidráulico de vías primarias, secundarias, urbanas o pistas de aeropuertos.

La interpretación del requisito debe atender al contenido material del contrato y no exclusivamente a la literalidad del término utilizado, en aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, **consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,** normas que desarrollan los principios de selección objetiva, economía, transparencia y responsabilidad en la contratación estatal. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que, en los procesos de selección, debe privilegiarse el análisis sustancial de la experiencia acreditada, evitando interpretaciones restrictivas que limiten injustificadamente la participación cuando el requisito se cumple materialmente.

Adicionalmente, el contrato fue ejecutado para el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICASY TRANSPORTE** hoy (INSTITUTO **NACIONAL DE VIAS- INVIAS),** razón por la cual la información detallada sobre el alcance técnico de las actividades ejecutadas reposa en archivos oficiales. En virtud de los principios de eficacia, economía y buena fe, la Entidad tiene plena potestad para verificar directamente en sus expedientes contractuales el tipo de actividades desarrolladas y el alcance técnico de las mismas, pudiendo constatar que se trató de intervención sobre pavimento asfáltico en vías primarias de la Red Vial Nacional. Resultaría desproporcionado desconocer la experiencia cuando su contenido técnico es verificable en documentos oficiales de carácter público.

Por otra parte, respecto del Contrato No. 1739 de 2015 suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se precisa que dicho contrato no fue relacionado en el Formato 3 – Experiencia aportada por el proponente, razón por la cual no hace parte de los contratos seleccionados para acreditar experiencia en el presente proceso. En consecuencia, respetuosamente solicitamos que el mismo no sea considerado dentro de la evaluación técnica, limitándose el análisis exclusivamente a los contratos formalmente relacionados por el proponente.

En mérito de lo expuesto, solicitamos se reevalúe el Contrato de Orden No. 4 – 755 de 1983, teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas corresponden materialmente a mejoramiento en pavimento asfáltico en vía primaria, cumpliendo así con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que los requisitos observados han sido debidamente aclarados y/o subsanados conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable, solicitamos respetuosamente a la Entidad que proceda a modificar el Informe de Evaluación en sus componentes Técnico, cambiando el estado de la propuesta de "No Hábil" a "Hábil", con el fin de continuar participando en el presente proceso de selección.

Cordialmente;

Paola A. Muñoz Bohorquez

PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
C.C. 52.870.503 de Bogota D.C.
Representante legal
CONSORCIO INTERPUENTE PROES – SOTA
Proponente No. 75

(…)"

Al respecto de sus aclaraciones, la entidad se permite informar que el contrato de orden No. 2, aclara lo requerido por el comité evaluador para la acreditación de experiencia. Respecto del contrato de orden No. 3, el proponente subsana el documento valido para la acreditación de experiencia y conforme lo informado en el informe preliminar de evaluación el mismo será tenido en cuenta para efectos de habilitación, pero no tendrá efectos en la ponderación del proceso.

Ahora bien, en lo que respecta al contrato de orden No. 4, la entidad se permite informar que se realizó la búsqueda de información, no obstante no es posible encontrar la información que conlleve a identificar el cumplimiento de la experiencia general por medio de este contrato, toda vez que no se evidencian actividades de construcción o reconstrucción o mejoramiento, ya que no es posible evidenciar la totalidad de la intervención de las capas granulares, teniendo en cuenta que solo se acredita en los documentos validos allegados el pavimento asfaltico.

Ahora bien, el Decreto Ley 019 de 2012 en su artículo 9, establece que las entidades estarán obligadas a brindar y conservar información hasta por el termino de 20 años, pero el contrato aportado objeto de análisis, cuenta con una antigüedad de 46 años, lo que imposibilita a la entidad a ejercer su potestad verificadora, y, en consecuencia, se mantiene la calificación técnica del contrato de orden No. 4. Se hace la precisión que la responsabilidad de la estructuración de la oferta recae sobre el proponente y no sobre la entidad. No es competencia de la entidad la complementación de las ofertas presentadas.

Contrato de orden No. 4: 755 DE 1983

Suscrito con (MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE)

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

***EXPERIENCIA GENERAL**: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.*

(…)" (Subrayado fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada por la proponente (certificación de interventoría), NO se evidencia que se realizó la construcción o reconstrucción o mejoramiento de carreteras o vías, no se evidencian actividades de colocación de subbase granular y/o base granular para intervención de carreteras, de conformidad con el requisito de experiencia y las definiciones.

Adicional a lo anterior, es preciso indicar al proponente que dentro de los documentos validos allegados en su propuesta se logra evidenciar una certificación y acta de entrega y recibo definitivo del contrato No. 1739 de 2015 suscrito con Invias, el cual cumple con los requisitos de experiencia del Pliego de Condiciones, no obstante, este contrato no se encuentra relacionado en el formato 3 – experiencia aportada por el proponente, solicitud que el proponente argumento lo siguiente: *"respetuosamente solicitamos que el mismo no sea considerado dentro de la evaluación técnica, limitándose el análisis exclusivamente a los contratos formalmente relacionados por el proponente."* en consecuencia, este contrato no fue tenido en cuenta dentro de la evaluación técnica.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 76: CONSORCIO INTERVENTORES CORDOBA 2026.**

Evaluación:

El proponente mediante plataforma Secop II, mensaje de referencia CO1.MSG.9096957 de fecha (2/27/2026 9:36:55 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito), manifestando lo siguiente:

"(…)

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

Cordial saludo:

En atención a las observaciones efectuadas dentro del proceso de evaluación, nos permitimos presentar las siguientes respuestas y aclaraciones con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos formulados, dentro del marco de los términos de referencia y requisitos habilitantes del proceso:

- Respecto a la observación en la que se indica "no aporta antecedentes de César Padrón", se aclara que los términos de referencia del proceso no solicitan antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales del representante legal del consorcio. Únicamente se exige la aportación del COPNIA, tarjeta profesional y cédula del representante legal, documentos que fueron debidamente aportados. En consecuencia, solicitamos respetuosamente que no se requieran documentos adicionales o requisitos no previstos en el pliego de condiciones, en aplicación del principio de taxatividad de requisitos y selección objetiva.
- En relación con la observación sobre la no aportación del RUP del señor José Wilmer Chilito Rivadeneira, informamos que se procede a la subsanación del requisito, adjuntando en esta oportunidad el Registro Único de Proponentes actualizado y vigente, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia establecidos en los términos de referencia.
- En cuanto a la observación relacionada con la experiencia del contrato 208 de 2004, en la que se indica que no se evidencian actividades de pavimentos asfálticos o en concreto ni construcción de carreteras, y que no registra puentes en concreto, se aclara que se adjunta certificación expedida por la entidad contratante en la que se detalla el alcance del contrato. Dicha certificación complementa y aclara la información solicitada para efectos de acreditación de experiencia y habilitación.
- En relación con el contrato 381 de 2004, se evidencia en la certificación aportada el capítulo de obras en concreto para puentes, lo cual permite entender que dentro del alcance contractual se ejecutaron actividades relacionadas con la construcción de estructuras en concreto. En virtud de ello, solicitamos que la experiencia sea valorada de manera integral, considerando la documentación aportada y el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que las observaciones se tengan por subsanadas y aclaradas con la documentación adjunta, valorando la experiencia acreditada conforme a los principios de selección objetiva. Asimismo, reiteramos nuestra solicitud de que no se requieran documentos o requisitos no contemplados en los términos de referencia.

(…)"

Contrato de orden No. 2: 011 DE 1998

Suscrito con (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

***EXPERIENCIA GENERAL**: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.*

(…)" (Subrayado fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada por la proponente (certificación de interventoría), NO se evidencia que se realizó la construcción o reconstrucción o mejoramiento de carreteras o vías, no se evidencian las actividades de Pavimentos asfalticos y/o pavimentos en concreto hidráulico, y actividades de colocación de subbase granular y/o base granular para intervención de carreteras, de conformidad con el requisito de experiencia y las definiciones.

Así mismo, no es posible para el comité evaluador identificar el tipo de vía intervenida en el contrato de orden No 2.

Adicionalmente, el numeral **10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS",** del Pliego de Condiciones establece:

"(…)

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
811015	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil y Arquitectura
811022	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería	Ingeniería de Transporte

(…)"

Una vez verificado el Registro Único de Proponentes del integrante que acredita el contrato de orden No. 2, bajo el consecutivo del RUP No. 44, no es posible identificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral citado anteriormente, en consecuencia, el contrato de orden No. 2, NO cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para acreditar experiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 2, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

Respecto del requerimiento del contrato de orden No. 3, el proponente allega certificación aclarando lo solicitado por el comité evaluador.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".* Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 77: CONSORCIO INTER CORDOBA 26.**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del*

presente Proceso de Contratación". Además, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece*: "**EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

3. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67.50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

El numeral 4.2 del pliego de condiciones establece:

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Criterio de evaluación**	**Puntaje**
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

"La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director de Interventoría ii) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Ingeniero Residente de Administración Vial, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje

por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones".

(…)

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

"La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director de Interventoría ii) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Ingeniero Residente de Administración Vial, tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones".

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

FORMATO 9		
PROPU	PROPONENTE	TOTAL PUNTAJE FORMATO 9
1	DF CONSULTORIA S.A.S	10
2	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL CORDOBA	10
3	CONSORCIO VYE CÓRDOBA	10
4	GRUPO INTECON S.A.S	10
5	CONSORCIO SANTA LUCIA 062	10
6	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	10
7	CONSORCIO NACIONAL JN	10
8	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S	10
9	CONSORCIO CC CORDOBA	10
10	CARIBE INSA	10
11	CONSORCIO VIAL SAN MOÑITOS	10
12	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	10
13	CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB	10
14	CONSORCIO VIAS CORDOBA CT	10
15	CONSORCIO DEC 062	10
16	CONSORCIO EPSILON VIAL 062	10
17	CONSORCIO DB INTEGRAL 062	10
18	CONSORCIO INTERCORDOBA PAZ	10

19	CONSORCIO INGTERRA 062	10
20	CONSORCIO COLMETSOL MOÑITOS	10
21	CONSORCIO INTER CORDOBA JI	10
22	CONSORCIO INTERVENTORIA SANTA LUCIA 2026	10
23	CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP	10
24	CONSORCIO VIAL STA. LUCIA - MOÑITOS	10
25	GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS	10
26	CONSORCIO INTERVIAL CORDOBA	10
27	CONSORCIO MOÑITOS JAJ 62	10
28	ECG INGENIERIA SAS	10
29	CONSORCIO INTERCAL 062	10
30	CONSORCIO INT PAZ VIAL SLM	10
31	CONSORCIO INGECON INCO 062	10
32	CONSORCIO INTERVIAL CC MOÑITOS	10
33	CONSORCIO CORDOBA GBC 62	10
34	CONSORCIO VIAL DEL CORDOBA	10
35	CONSORCIO VIAS LA PAZ GP	10
36	CONSORCIO INTERGINPRO SANTA LUCIA - MOÑITOS	10
37	CONSORCIO VIAS AI 062	10
38	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL - 062	10
39	CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA	10
40	CONSORCIO ALIANZA CORDOBA	10
41	CONSORCIO CORDOBA 062	10
42	CONSORCIO INV-062	10
43	CONSORCIO LA CASTELLANA	10
44	CONSORCIO SANTA LUCIA 2026	10
45	CONSORCIO CONSULTORES IN-62	10
46	CONSORCIO CFC CORDOBA	10
47	CONSORCIO 027-062 UC	10
48	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S.	10
49	CONSORCIO INTERVENTOR VÍAS PARA LA PAZ 062	10
50	CONSORCIO HORIZONTIS	10
51	CONSORCIO VIAL CORDOBA CMA-DEO-SMCN-062-2025	10
52	CONSORCIO E&B CORDOBA	10
53	CONSORCIO RUTA INTEGRAL	10
54	CONSORCIO SISTEMAS INTERCORDOBA	10
55	CONSORCIO MO9D 062	10
56	CONSORCIO VPP MOÑITOS	10
57	CONSORCIO INPRO-EDK 062	10
58	UT CORDOBA VIAL	10
59	CONSORCIO INTERVIAL SANTA LUCIA - MOÑITOS	10
60	CONSORCIO MOÑITOS AIRVAL	10
61	RESTREPO Y URIBE S A S	10
62	CONSORCIO INTERVIAL NORTE	10
63	CONSORCIO APPLUS INVIAS 062	10
64	CONSORCIO VIAS DE PAZ HD - 062	10
65	CONSORCIO DESARROLLO VIAL CARIBE	10
66	CONSORCIO GIS CARIBE 062	10
67	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SANTA LUCIA	10
68	CONSORCIO MOÑITOS 3M	10
69	CONSORCIO VIAS CORDOBA 062 CCI	10
70	CONSORCIO ID SANTA LUCIA 062	10
71	CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 2026	10
72	CONSORCIO INTER VIAL CÓRDOBA VELNEC	10
73	CONSORCIO INTERVIAS 062 PCH,	10
74	CONSORCIO CORDOVÍAS DS	10
75	CONSORCIO INTERVIAL PROES – SOTA.	10
76	CONSORCIO INTERVENTORES CORDOBA 2026	10
77	CONSORCIO INTER CORDOBA 26	10

3.2 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

El numeral 4.3 del pliego de condiciones establece:

*"**4.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD***

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo".

Conforme a la regla del pliego de condiciones, lo siguiente es el resultado de la evaluación:

FORMATO 12		
P R O	**PROPONENTE**	**PUNTAJE**
1	DF CONSULTORIA S.A.S	1
2	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL CORDOBA	1
3	CONSORCIO VYE CÓRDOBA	1
4	GRUPO INTECON S.A.S	1
5	CONSORCIO SANTA LUCIA 062	1
6	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	1
7	CONSORCIO NACIONAL JN	1
8	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S	1
9	CONSORCIO CC CORDOBA	1
10	CARIBE INSA	1
11	CONSORCIO VIAL SAN MOÑITOS	1
12	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	1
13	CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB	1
14	CONSORCIO VIAS CORDOBA CT	1
15	CONSORCIO DEC 062	1
16	CONSORCIO EPSILON VIAL 062	1
17	CONSORCIO DB INTEGRAL 062	1
18	CONSORCIO INTERCORDOBA PAZ	1
19	CONSORCIO INGTERRA 062	1
20	CONSORCIO COLMETSOL MOÑITOS	1
21	CONSORCIO INTER CORDOBA JI	1
22	CONSORCIO INTERVENTORIA SANTA LUCIA 2026	1
23	CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP	1
24	CONSORCIO VIAL STA. LUCIA - MOÑITOS	1
25	GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS	1
26	CONSORCIO INTERVIAL CORDOBA	1
27	CONSORCIO MOÑITOS JAJ 62	1
28	ECG INGENIERIA SAS	1
29	CONSORCIO INTERCAL 062	1
30	CONSORCIO INT PAZ VIAL SLM	1
31	CONSORCIO INGECON INCO 062	1
32	CONSORCIO INTERVIAL CC MOÑITOS	1

33	CONSORCIO CORDOBA GBC 62	1
34	CONSORCIO VIAL DEL CORDOBA	1
35	CONSORCIO VIAS LA PAZ GP	1
36	CONSORCIO INTERGINPRO SANTA LUCIA - MOÑITOS	1
37	CONSORCIO VIAS AI 062	1
38	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL - 062	1
39	CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA	1
40	CONSORCIO ALIANZA CORDOBA	1
41	CONSORCIO CORDOBA 062	1
42	CONSORCIO INV-062	1
43	CONSORCIO LA CASTELLANA	1
44	CONSORCIO SANTA LUCIA 2026	1
45	CONSORCIO CONSULTORES IN-62	1
46	CONSORCIO CFC CORDOBA	1
47	CONSORCIO 027-062 UC	1
48	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S.	1
49	CONSORCIO INTERVENTOR VÍAS PARA LA PAZ 062	1
50	CONSORCIO HORIZONTIS	1
51	CONSORCIO VIAL CORDOBA CMA-DEO-SMCN-062-2025	1
52	CONSORCIO E&B CORDOBA	1
53	CONSORCIO RUTA INTEGRAL	1
54	CONSORCIO SISTEMAS INTERCORDOBA	1
55	CONSORCIO MO9D 062	1
56	CONSORCIO VPP MOÑITOS	1
57	CONSORCIO INPRO-EDK 062	1
58	UT CORDOBA VIAL	1
59	CONSORCIO INTERVIAL SANTA LUCIA - MOÑITOS	1
60	CONSORCIO MOÑITOS AIRVAL	1
61	RESTREPO Y URIBE S A S	1
62	CONSORCIO INTERVIAL NORTE	1
63	CONSORCIO APPLUS INVIAS 062	1
64	CONSORCIO VIAS DE PAZ HD - 062	1
65	CONSORCIO DESARROLLO VIAL CARIBE	1
66	CONSORCIO GIS CARIBE 062	1
67	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SANTA LUCIA	1
68	CONSORCIO MOÑITOS 3M	1
69	CONSORCIO VIAS CORDOBA 062 CCI	1
70	CONSORCIO ID SANTA LUCIA 062	1
71	CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 2026	1
72	CONSORCIO INTER VIAL CÓRDOBA VELNEC	1
73	CONSORCIO INTERVIAS 062 PCH,	1
74	CONSORCIO CORDOVÍAS DS	1
75	CONSORCIO INTERVIAL PROES – SOTA.	1
76	CONSORCIO INTERVENTORES CORDOBA 2026	1
77	CONSORCIO INTER CORDOBA 26	1

3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El numeral 4.4 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

"4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional ***a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.***

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-062-2025

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional".

Conforme a la regla del pliego de condiciones, esta es la evaluación por este criterio:

No.	PARTICIPANTES		EXISTENCIA Y RL PERSONA JURIDICA	FORMATO 7 80%	PUNTAJE
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE			
1	DF CONSULTORIA SAS	N/A	CUMPLE	CUMPLE	20
2	CP VIAL CORDOBA	MCCA SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S. – TECNUMEC S.A.S.	CUMPLE		
		TNM INGENIERIA SAS	CUMPLE		
3	CONSORCIO VYE CÓRDOBA	AIM ENGINEERING SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		COMPAÑÍA DE VÍAS, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS S.A.S (VIASTOP SAS)	CUMPLE		
4	GRUPO INTECON S.A.S	N/A	CUMPLE	CUMPLE	20
5	CONSORCIO SANTA LUCIA 62	PC INTERVENTORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	20
		SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS	CUMPLE		

		TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE		
6	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	N/A	CUMPLE	CUMPLE	20
7	C. NACIONAL JN	INGECO JN SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		JUAN AMADO LIZARAZO	CUMPLE		
		ESAO S.A.S	CUMPLE		
8	INGEOCIM S.A.S.	N/A	CUMPLE	CUMPLE	20
		COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	CUMPLE		
9	CC CORDOBA	CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SUCURSAL COLOMBIA S.L.	CUMPLE		
10	C. CARIBE INSA**	Ingeniería, Consultoría y Planeación S.A. Incoplan S.A	CUMPLE	CUMPLE	20
		SAITEC SA SUCURSAL EN COLOMBIA	CUMPLE		
		INCOPLAN IN SAS	CUMPLE		
11	CONSORCIO VIAL SAN MOÑITOS	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÒN SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	20
		OCCAS INGENIERIA S.A.S	CUMPLE		
12	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	N/A	CUMPLE	CUMPLE	20
13	CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB	SERVINC SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		BETMAF S.A.S	CUMPLE		
14	CONSORCIO VIAS CORDOBA CT	CANJI	CUMPLE	CUMPLE	20
		TALATAA PROYECTOS SAS	CUMPLE		
15	CONSORCIO DEC 62	DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	20
		CELQO S.A.S	CUMPLE		
		ECOSENDA SAS	CUMPLE		
16	CONSORCIO EPSILON VIAL 62	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	20
		INESAS	CUMPLE		
17	CONSORCIO DB INTEGRAL 62	BRAIN INGENIERIA VIAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		DOHWA COLOMBIA SAS	CUMPLE		
18	INTERCORDOBA PAZ	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
18	INTERCORDOBA PAZ	ING INGENIERIA SAS	CUMPLE		
19	CONSORCIO INGTERRA 62	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		INGENNYA-SAS	CUMPLE		
20	CONSORCIO COLMETSOL MOÑITOS	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	20
		META ENGINEERING SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE		
21	CONSORCIO INTER CORDOBA JI	JGF INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		Intecsa	CUMPLE		
22	CONSORCIO INTERVENTORIA SANTALUCIA 226.	IVICSA S.A	CUMPLE	CUMPLE	20
		Enrique Hernando Prieto Acevedo	NA		
		SAINPRO INGENIERIA SAS	CUMPLE		
23	CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP	Inveler Consultoria S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	20
		PAYC SUPERVISIÓN S.A.S	CUMPLE		
		EGIS INGENIERIA COLOMBIA SAS	CUMPLE		
24	CONSORCIO VIAL STA. LUCIA - MOÑITOS	SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE		
25	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	N/A	CUMPLE	CUMPLE	20
26	INTERVIAL CORDOBA - INVIAS	BATEMAN INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		IAR PROYECTOS SAS	CUMPLE		
27	CS MOÑITOS JAJ 62	JPS Ingenieria S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	20
		ARA INGENIERIA S.A.S	CUMPLE		
		JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO	NA		
28	ECG INGENIERIA SAS	N/A	CUMPLE	CUMPLE	20
29	Consorcio Intercal 62	INTERPRO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	20
		CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S	CUMPLE		
30	CONSORCIO INT PAZ VIAL SLM	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	CUMPLE	CUMPLE	20
		Latinoconsult S.A.S	CUMPLE		
31	CONSORCIO INGECON INCO 62	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		INGENIERIA Y COSULTORIA CM SAS	CUMPLE		
32	CONSORCIO INTERVIAL CC MOÑITOS	CEMOSA (COLOMBIA)	CUMPLE	CUMPLE	20
		CEMOSA SAS	CUMPLE		
33	CONSORCIO CORDOBA GBC 62	B&C S.A	CUMPLE	CUMPLE	20
		GRUPO METRO COLOMBIA SAS	CUMPLE		
		COBA	CUMPLE		
34	CONSORCIO VIAL DEL CORDOBA	TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	20
		LA VIALIDAD LTDA	CUMPLE		
35	CONSORCIO VIAS LA PAZ GP	GRUPO POSSO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	20
		Ingenieria Moncada Guerrero - IMG S.A	CUMPLE		
		Ingenieria Moncada Gonzalez & Asociados S.A.S	CUMPLE		
36	CONSORCIO INTERGINPRO SANTA LUCIA - MOÑITOS	GINPROCOL SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		GINPROSA COLOMBIA SAS	CUMPLE		
37	CONSORCIO VIAS AI 62	ACI PROYECTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	20
		INGENIERÍA Y GERENCÍA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	CUMPLE		
38	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL-62	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A	CUMPLE	CUMPLE	20
		COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A	CUMPLE		
		SEDIC CONSULTING S.A.S	CUMPLE		
39	CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA	GAB INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		GERMAN BALLESTAS BERDEJO	CUMPLE		
		BIA INGENIERÍA SAS	CUMPLE		
40	CONSORCIO ALIANZA CORDOBA	INGENOBRAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		MSC Ingeniería S.A.S.	CUMPLE		
		J FELIPE ARDILA V & CIA SAS	CUMPLE		
41	CONSORCIO CORDOBA 62	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	20
		HIDROINTERVENTORES SAS	CUMPLE		
42	CONSORCIO INV-62	INGENIERIA COPEBA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	20
		COPEBA S.A.S.	CUMPLE		
43	CONSORCIO LA CASTELLANA	CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	20
		CGR SAS	CUMPLE		
		VQ INGENIERIA S.A.S	CUMPLE		
		CIC CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CIMENTACIONES SAS	CUMPLE		
44	CONSORCIO SANTA LUCIA 226	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	20
		LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	CUMPLE		

		INTERNOVAC GROUP SAS BIC	CUMPLE		
45	CONSORCIO CONSULTORES IN-62	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	CUMPLE	CUMPLE	20
		INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S	CUMPLE		
		INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC	CUMPLE		
46	CONSORCIO CFC CORDOBA	FERDINCO SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A. DE C.V	CUMPLE		
		CONIISA COLOMBIA SAS	CUMPLE		
47	CONSORCIO 27-62 UC	URBA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		CONSORCIO CONSULTOR DE OCCIDENTE	CUMPLE		
48	PIV Ingenieria S.A.S.	N/A	CUMPLE	CUMPLE	20
49	CONSORCIO INTERVENTOR VÍAS PARA LA PAZ 62	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U	CUMPLE	CUMPLE	20
		ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE		
		ICOL CONSULTORES SAS	CUMPLE		
50	CONSORCIO HORIZONTIS	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	20
		JOSE MANUEL GUARDO POLO	CUMPLE		
		INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	CUMPLE		
51	VIAL CORDOBA CMA-DEO-SMCN-62-225	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA	CUMPLE	CUMPLE	20
		ACERO Y CONCRETO SAS	CUMPLE		
		MARIA CATALINA OCHOA ALVAREZ	CUMPLE		
52	E&B CORDOBA	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	20
		BB CONSULTORA SAS	CUMPLE		
53	CONSORCIO RUTA INTEGRAL	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S	CUMPLE		
54	CONSORCIO SISTEMAS INTERCORDOBA	SISTEMA INGENIERIA, SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	20
		SISTEMA INGENIERIA SAS	CUMPLE		
55	CONSORCIO MO9D 62	9D SOLUCIONES INTEGRALES SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S	CUMPLE		
		MS INGENIEROS SUCURSAL	CUMPLE		
56	CONSORCIO VPP MOÑITOS	ECOVIAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		ECOING PROYECTOS S.A.S	CUMPLE		
57	CONSORCIO INPRO-EDK 62	GRUPO EDK SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		INPROTEKTO LIMITADA	CUMPLE		
58	UT CORDOBA VIAL	C & M Consultores S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	20
		ENLACE	CUMPLE		
59	CONSORCIO INTERVIAL SANTA LUCIA – MOÑITOS	INGENIERIA SERVICIOS Y ASESORIAS HOV S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	20
		ALTACON SAS	CUMPLE		
		ALEXANDER OSPINO	CUMPLE		
60	CONSORCIO MOÑITOS AIRVAL	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURAS COLOMBIA SAS	CUMPLE		
61	RESTREPOYURIBESAS	N/A	CUMPLE	CUMPLE	20
62	CONSORCIO INTERVIAL NORTE	JOYCO S.A.S BIC	CUMPLE	CUMPLE	20
		GÓMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S	CUMPLE		
		R&Q INGENIERÍA COLOMBIA SA	CUMPLE		
		JOYCO INFRAESTRUCTURA	CUMPLE		
63	CONSORCIO APPLUS INVIAS 62	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	20
		APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS	CUMPLE		
64	CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 62	DIRAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	20
		HACE INGENIEROS SAS	CUMPLE		
65	CONSORCIO DESARROLLO VIAL CARIBE	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A	CUMPLE	CUMPLE	20
		INTECON CONSULTORES S.A.S	CUMPLE		
66	CONSORCIO GIS CARIBE 62	GIS-EAP SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L.	CUMPLE		
67	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SANTA LUCIA	HMV SOLUCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		HMV CONSULTORIA S.A.S	CUMPLE		
68	CONSORCIO MOÑITOS 3M	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	CUMPLE	CUMPLE	20
		MAB SERVICIOS S.A.S	CUMPLE		
		MAB INFRAESTRUCTURA S.A.S.	CUMPLE		
69	VIAS CORDOBA 62 CCI	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	20
		CAYCO SAS	CUMPLE		
		INGEORBE	CUMPLE		
70	CONSORCIO ID SANTA LUCIA 62	INTERDISEÑOS ASOCIADOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	20
		INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S..A	CUMPLE		
		GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	CUMPLE		
71	CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 226	JED INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	20
		EDL S.A.S	CUMPLE		
		DIS S.A.S.	CUMPLE		
72	CONSORCIO INTER VIAL CÓRDOBA VELNEC	VELNEC INGENIERIA S.A.S.BIC	CUMPLE	CUMPLE	20
		VELNEC S.A.S.	CUMPLE		
73	CONSORCIO INTERVIAS 62 PCH	HORIZONTES CIVILES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	20
		PC PROYECCION E INGENIERIA SAS	CUMPLE		
74	CONSORCIO CORDOVÍAS DS	CONSULTORES DONOVAN SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		Systra Subterra Ingenieria	CUMPLE		
75	CONSORCIO INTERPUENTE PROES – SOTA	PROES LATAM SAS	CUMPLE	CUMPLE	20
		SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS	CUMPLE		
76	CONSORCIO INTERVENTORES CORDOBA 226	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	CUMPLE	CUMPLE	20
		EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	CUMPLE		
		CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS	CUMPLE		
77	CONSORCIO INTER CORDOBA 26	DAIMCO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	20
		OBRAS DEL NORTE S.A.S	CUMPLE		

3.4 ACREDITACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

El numeral 4.5 (el numeral se encuentra sujetos a su numeración en el pliego de condiciones del respectivo proceso) del pliego de condiciones establece:

Nota: En cada criterio ponderable se deberá ajustar conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones del respectivo proceso:

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015".

Conforme a la regla del pliego de condiciones, el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

3.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El numeral 4.6 del pliego de condiciones establece:

"4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el

territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme"

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

No.	PARTICIPANTES			REVISOR FISCAL	APORTA FORMATO 13	DOCUMENTOS - APORTA OPCION 1,2,3,4	PUNTAJE (0.25) puntos
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE	PARTICIPACIÓN				
1	DF CONSULTORIA SAS	N/A	100%	N/A	CUMPLE	2	0,25
2	CP VIAL CORDOBA	MCCA SAS	50%	N/A	CUMPLE	1	0,25
		TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S. – TECNUMEC S.A.S.	25%	DIANA MARINA ENCISO JIMENEZ			
		TNM INGENIERIA SAS	25%	N/A			
3	CONSORCIO VYE CÓRDOBA	AIM ENGINEERING SAS	70%	N/A	CUMPLE	2	0,25
		COMPAÑÍA DE VÍAS, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS S.A.S (VIASTOP SAS)	30%	N/A			
4	GRUPO INTECON S.A.S	N/A	100%	N/A	CUMPLE	1	0,25
5	CONSORCIO SANTA LUCIA 62	PC INTERVENTORES S.A.S	45%	N/A	CUMPLE	1	0,25
		SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS	45%	Lady Johanna Avila			
		TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA	10%	Jessica Alejandra navarro			
6	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	N/A	100%	LEONEL ANTONIO VILLAFAÑE ANAYA	CUMPLE	1	0,25
7	C. NACIONAL JN	INGECO JN SAS	48%	N/A	CUMPLE	1	0,25
		JUAN AMADO LIZARAZO	5%	N/A			
		ESAO S.A.S	48%	PEREZ PINTO ELBA VIVIANA			
8	INGEOCIM S.A.S.	N/A	100%	ALDANA AGUIRRE ADRIANA MARIA	CUMPLE	2	0,25
9	CC CORDOBA	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	51%	LUIS FERNANDO SEPULVEDA			0,25
		CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SUCURSAL COLOMBIA S.L.	49%	Dealide Villamil Ruiz			
10	C. CARIBE INSA**	Ingeniería, Consultoría y Planeación S.A. Incoplan S.A	40%	Monica Patricia Bulla	CUMPLE	2	0,25
		SAITEC SA SUCURSAL EN COLOMBIA	50%	Monica Patricia Bulla	CUMPLE	2	
		INCOPLAN IN SAS	10%	N/A			
11	CONSORCIO VIAL SAN MOÑITOS	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÒN SUCURSAL COLOMBIA	90%	LAIDY Carolina Ramos	CUMPLE	2	0,25
		OCCAS INGENIERIA S.A.S	10%	N/A	CUMPLE	1	
12	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	N/A	100%	Dayanna Sthepani Valderrama	CUMPLE	2	0,25
13	CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB	SERVINC SAS	90%	Johnny Octavio Tirado	CUMPLE	1	0,25
		BETMAF S.A.S	10%	Andrea Del Pilar			
14	CONSORCIO VIAS CORDOBA CT	CANJI	90%	Angie Marisol Fagua	CUMPLE	2	0,25
		TALATAA PROYECTOS SAS	10%	N/A	CUMPLE	2	
15	CONSORCIO DEC 62	DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN COLOMBIA S.A.S	34%	N/A	CUMPLE	2	0,25
		CELQO S.A.S	33%	Sandra Isabel Mahecha	CUMPLE	1	
		ECOSENDA SAS	33%	N/A			

16	CONSORCIO EPSILON VIAL 62	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S	70%	Wilson Enrique Triana	CUMPLE	2	0,25
		INESAS	30%	N/A	CUMPLE	2	
17	CONSORCIO DB INTEGRAL 62	BRAIN INGENIERIA VIAL SAS	50%	Nidia Irene Rodriguez	CUMPLE	1	0,25
		DOHWA COLOMBIA SAS	50%	NA			
18	INTERCORDOBA PAZ	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	50%	Maria Alejandra Garzon	CUMPLE	2	0,25
18	INTERCORDOBA PAZ	ING INGENIERIA SAS	50%	MAURICIO FRANCISCO PULIDO FRANCO	CUMPLE	2	
19	CONSORCIO INGTERRA 62	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	50%	NA	CUMPLE	1	0,25
		INGENNYA-SAS	50%	NA			
20	CONSORCIO COLMETSOL MOÑITOS	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S	50%	NA	CUMPLE	1	0,25
		META ENGINEERING SUCURSAL COLOMBIA	50%	Milena Leal Jacome			
21	CONSORCIO INTER CORDOBA JI	JGF INGENIERIA SAS	50%	NA	CUMPLE	1	0,25
		Intecsa	50%	Jorge Leonardo	CUMPLE	2	
22	CONSORCIO INTERVENTORIA SANTALUCIA 226.	IVICSA S.A	50%	Marisol Castellanos Roa	CUMPLE	2	0,25
		Enrique Hernando Prieto Acevedo	40%	NA			
		SAINPRO INGENIERIA SAS	10%	NA			
23	CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP	Inveler Consultoria S.A.S.	50%	NA	CUMPLE	2	0,25
		PAYC SUPERVISIÓN S.A.S	10%	DIANA LORENA CHAPPARO MANRIQUE	CUMPLE	2	
		EGIS INGENIERIA COLOMBIA SAS	40%	NA	CUMPLE	2	
24	CONSORCIO VIAL STA. LUCIA - MOÑITOS	SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD SAS	50%	Gutierrez Acero Victor Julio	CUMPLE	2	0,25
		PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES SAS	50%	NA			
25	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	N/A	100%	MARIA ALEJANDRA NARVAEZ ARQUEZ	CUMPLE	1	0,25
26	INTERVIAL CORDOBA - INVIAS	BATEMAN INGENIERIA SAS	50%	Diana Catalina Lopez			
		IAR PROYECTOS SAS	50%	Jesus Esteban Jaramillo Buitrago	CUMPLE	1	0,25
27	CS MOÑITOS JAJ 62	JPS Ingenieria S.A.S	50%	Liliana Guerrero	CUMPLE	1	0,25
		ARA INGENIERIA S.A.S	48%	LUIS DANILO PABON CALVACHE	CUMPLE	1	
		JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO	2%	NA			
28	ECG INGENIERIA SAS	N/A	100%	Gloria Beatriz Dumancely Hernandez	CUMPLE	2	0,25
29	Consorcio Intercal 62	INTERPRO S.A.S.	50%	CAMACHO CUBIDES SONIA TRINIDAD			
		CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S	50%	Gian Carlos Pertuz	CUMPLE	2	0,25
30	CONSORCIO INT PAZ VIAL SLM	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	50%	NA	CUMPLE	1	0,25
		Latinoconsult S.A.S	50%	NA			0
31	CONSORCIO INGECON INCO 62	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	90%	Jorge Horacio Daza	CUMPLE	1	0,25
		INGENIERIA Y COSULTORIA CM SAS	10%	0			
32	CONSORCIO INTERVIAL CC MOÑITOS	CEMOSA (COLOMBIA)	50%	Janneth Castañeda	CUMPLE	2	0,25
		CEMOSA SAS	50%	Janneth Castañeda	CUMPLE	2	
33	CONSORCIO CORDOBA GBC 62	B&C S.A	33%	Jimmy Medina Chia	CUMPLE	2	0,25
		GRUPO METRO COLOMBIA SAS	33%	David Perdomo Bonilla	CUMPLE	2	
		COBA	34%	Sonia Mendoza Caicedo			
34	CONSORCIO VIAL DEL CORDOBA	TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	70%	WILSON ALBERTO AGUILAR CASAS			
		LA VIALIDAD LTDA	30%	Luis Miguel Mora Rojas	CUMPLE	2	0,25
35	CONSORCIO VIAS LA PAZ GP	GRUPO POSSO S.A.S	70%	Juan Carlos Salazar	CUMPLE	2	0,25
		Ingenieria Moncada Guerrero - IMG S.A	20%	Juan Carlos Salazar			
		Ingenieria Moncada Gonzalez & Asociados S.A.S	10%	0			
36	CONSORCIO INTERGINPRO SANTA LUCIA - MOÑITOS	GINPROCOL SAS	50%	Andres Felipe Cotrina	CUMPLE	2	0,25
		GINPROSA COLOMBIA SAS	50%	Andres Felipe Cotrina	CUMPLE	2	
37	CONSORCIO VIAS AI 62	ACI PROYECTOS S.A.S.	70%	Leidys Sofia Castro			
		INGENIERÍA Y GERENCÍA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	30%	0	CUMPLE	1	0,25
38	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL-62	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A	33%	HUGO FRANCISCO	CUMPLE	1	0,25

		COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A	33%	LUIS ORLANDO RAMIREZ	CUMPLE	1	
		SEDIC CONSULTING S.A.S	34%	HERNAN DARIO HOYOS GOMEZ			
39	CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA	GAB INGENIERIA SAS	45%	0	CUMPLE	2	0,25
		GERMAN BALLESTAS BERDEJO	10%	0			
		BIA INGENIERÍA SAS	45%	0			
40	CONSORCIO ALIANZA CORDOBA	INGENOBRAS SAS	50%	ROGER DAVID CERVANTES ARDILA			0
		MSC Ingeniería S.A.S.	40%	0	CUMPLE	1	0,25
		J FELIPE ARDILA V & CIA SAS	10%	Agustin Hernando			0
41	CONSORCIO CORDOBA 62	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	50%	Yessi Carolina	CUMPLE	1	0,25
		HIDROINTERVENTORES SAS	50%	0			
42	CONSORCIO INV-62	INGENIERIA COPEBA S.A.S	90%	0			
		COPEBA S.A.S.	10%	Jovel Cañon Luis Felipe	CUMPLE	1	0,25
43	CONSORCIO LA CASTELLANA	CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA.	25%	0			0
		CGR SAS	25%	0	CUMPLE	2	0,25
		VQ INGENIERIA S.A.S	25%	Oscar David Martinez	CUMPLE	2 – NO CUMPLE	
		CIC CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CIMENTACIONES SAS	25%	0			0
44	CONSORCIO SANTA LUCIA 226	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	10%	Camilo Andres Parrado	CUMPLE	1	0,25
		LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	65%	0			
		INTERNOVAC GROUP SAS BIC	25%	0			
45	CONSORCIO CONSULTORES IN-62	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	10%	Maira Alejandra	CUMPLE	1	0,25
		INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S	50%	0			
		INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC	40%	0	CUMPLE	1	
46	CONSORCIO CFC CORDOBA	FERDINCO SAS	50%	0	CUMPLE	1	0,25
		CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A. DE C.V	15%	Jorge Hernando			
		CONIISA COLOMBIA SAS	35%	0			
47	CONSORCIO 27-62 UC	URBA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	40%	0			
		CONSORCIO CONSULTOR DE OCCIDENTE	60%	0	CUMPLE	1	0,25
48	PIV Ingenieria S.A.S.	N/A	100%	Luis Enrique Hernandez	CUMPLE	1	0,25
49	CONSORCIO INTERVENTOR VÍAS PARA LA PAZ 62	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U	60%	Jose Hernando Monroy	CUMPLE	2	0,25
		ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	30%	Milena Marcela Tinoco			
		ICOL CONSULTORES SAS	10%	Jose Jesus Capera Nova			
50	CONSORCIO HORIZONTIS	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	33%	Romero Moreno Pedro	CUMPLE	2	0,25
		JOSE MANUEL GUARDO POLO	33%	0			
		INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	34%	Gomez Henriquez Adriana Abadesa			
51	VIAL CORDOBA CMA-DEO-SMCN-62-225	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA	75%	0			
		ACERO Y CONCRETO SAS	10%	ANDRES FELIPE ZAPATA	CUMPLE	2	0,25
		MARIA CATALINA OCHOA ALVAREZ	15%	0			
52	E&B CORDOBA	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S	50%	Johan Esteban Vargas			
		BB CONSULTORA SAS	50%	0	CUMPLE	1	0,25
53	CONSORCIO RUTA INTEGRAL	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS	70%	Guerrero Paternina Delsy Del carmen	CUMPLE	1	0,25
		CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S	30%	ENA MERCEDES SANCHEZ VILLARREAL	CUMPLE	2	
54	CONSORCIO SISTEMAS INTERCORDOBA	SISTEMA INGENIERIA, SUCURSAL COLOMBIA	90%	Yuri Mindalia Aldana			
		SISTEMA INGENIERIA SAS	10%	Jenny Fercaren Beltran	CUMPLE	1	0,25
55	CONSORCIO MO9D 62	9D SOLUCIONES INTEGRALES SAS	33%	NA	CUMPLE	1	0,25
		OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S	33%	NA	CUMPLE	1	
		MS INGENIEROS SUCURSAL	34%	Olga Liliana Espinosa			
56	CONSORCIO VPP MOÑITOS	ECOVIAS SAS	50%	Moreno Fontalvo Osiris Esther	CUMPLE	2	0,25
		ECOING PROYECTOS S.A.S	50%	0			
57	CONSORCIO INPRO-EDK 62	GRUPO EDK SAS	50%	0	CUMPLE	2	0,25
		INPROTEKTO LIMITADA	50%	Agustin Hernando			
58	UT CORDOBA VIAL	C & M Consultores S.A.S	50%	Ana Isabel Gaitan	CUMPLE	2	
		ENLACE	50%	0	CUMPLE	1	0,25
59	CONSORCIO INTERVIAL SANTA LUCIA – MOÑITOS	INGENIERIA SERVICIOS Y ASESORIAS HOV S.A.S	33%	0			

		ALTACON SAS	34%	Perez Muñoz Lia Patricia	CUMPLE	1	0,25
		ALEXANDER OSPINO	33%	0			
60	CONSORCIO MOÑITOS AIRVAL	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	50%	HECTOR ENRIQUE FONSECA MEJIA	CUMPLE	1	0,25
		AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURAS COLOMBIA SAS	50%	Yazmin Guerrero Molina	CUMPLE	2	
61	RESTREPOYURIBESAS	N/A	100%	Pilar Del Rocio Prada	NO CUMPLE	2	0
62	CONSORCIO INTERVIAL NORTE	JOYCO S.A.S BIC	24%	Diego Alejandro Vargas	CUMPLE	2	0,25
		GÓMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S	33%	Jessica Liliana Mojica	CUMPLE	2	
		R&Q INGENIERÍA COLOMBIA SA	33%	Rafael Eduardo Zamudio			
		JOYCO INFRAESTRUCTURA	10%	0			
63	CONSORCIO APPLUS INVIAS 62	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S	60%	Walter Motta Bogota	NO CUMPLE		0
		APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS	40%	Walter Motta Bogota	NO CUMPLE		
64	CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 62	DIRAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	50%	0			
		HACE INGENIEROS SAS	50%	Wilson Enrique Triana	CUMPLE	2	0,25
65	CONSORCIO DESARROLLO VIAL CARIBE	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A	90%	FELIPE GOMEZ VELASCO	CUMPLE	2	0,25
		INTECON CONSULTORES S.A.S	10%	0	CUMPLE	2	
66	CONSORCIO GIS CARIBE 62	GIS-EAP SAS	80%	Wilder Alberto Diaz	CUMPLE	2	0,25
		GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L.	20%	Wilder Alberto Diaz			
67	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SANTA LUCIA	HMV SOLUCIONES SAS	50%	0	CUMPLE	2	0,25
		HMV CONSULTORIA S.A.S	50%	Jennifer Nataly Osman			
68	CONSORCIO MOÑITOS 3M	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	50%	Lina Marcela Escobar			
		MAB SERVICIOS S.A.S	30%	Lina Marcela Escobar	CUMPLE	2	0,25
		MAB INFRAESTRUCTURA S.A.S.	20%	0			
69	VIAS CORDOBA 62 CCI	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA	40%	Jorge Leonardo	CUMPLE	1	0,25
		CAYCO SAS	50%	Marisol Lemus Chauta	CUMPLE	2	
		INGEORBE	10%	0			
7	CONSORCIO ID SANTA LUCIA 62	INTERDISEÑOS ASOCIADOS S.A.S	50%	0			
		INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S..A	25%	Jazmin Elena Rodriguez	CUMPLE	1	0,25
		GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	25%	Giovanny Mauricio Luna			
71	CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 226	JED INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	50%	0			
		EDL S.A.S	10%	Luis Fernando Camargo			
		DIS S.A.S.	40%	Luis Fernando Camargo	CUMPLE	1	0,25
72	CONSORCIO INTER VIAL CÓRDOBA VELNEC	VELNEC INGENIERIA S.A.S.BIC	80%	0			
		VELNEC S.A.S.	20%	Mario Orlando Pardo	CUMPLE	2	0,25
73	CONSORCIO INTERVIAS 62 PCH	HORIZONTES CIVILES S.A.S	50%	0	CUMPLE	1	0,25
		PC PROYECCION E INGENIERIA SAS	50%	0			
74	CONSORCIO CORDOVÍAS DS	CONSULTORES DONOVAN SAS	50%	DALIANA PATRICIA GAMEZ	CUMPLE	2	0,25
		Systra Subterra Ingenieria	50%	MANUEL IGNACIO GOMEZ			
75	CONSORCIO INTERPUENTE PROES – SOTA	PROES LATAM SAS	50%	0			
		SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS	50%	FRANCY EDITH CLAROS CASTRO	CUMPLE	2	0,25
76	CONSORCIO INTERVENTORES CORDOBA 226	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	10%	0			
		EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	50%	SEGUNDO BELARMINO MARTINEZ			
		CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS	40%	Luis Fernando Ricaurte	CUMPLE	1	0,25
77	CONSORCIO INTER CORDOBA 26	DAIMCO S.A.S.	60%	Donado Walteros Jose Miguel			
		OBRAS DEL NORTE S.A.S	40%	Leonardo Alfonso	CUMPLE	1	0,25

- **PROPONENTE No 61 RESTREPO Y URIBE SAS**

LA SUSTITUCION PATRONAL NO SUBSUME EL REQUISITO DE VINCULACION MINIMO TODA VEZ QUE ANA ISABEL VALLEJO NO HA LABORADO POR LO MENOS UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE PARA LA EMPRESA RESTREPO Y URIBE SAS.

- **PROPONENTE No 63 CONSORCIO APPLUS INVIAS 62**

NO SE ALLEGA FORMATO 13 NI SOPORTES

3.6. MIPYME:

El numeral 4.7 del pliego de condiciones establece:

"4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

"La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal."

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

No.	PARTICIPANTES			CUMPLE / NO CUMPLE (%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	TIPO DE EMPRESA	PUNTAJE (0.25) Puntos
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE	PARTICIPACIÓN			
1	DF CONSULTORIA SAS	N/A	100%	CUMPLE	MICRO	0,25
2	CP VIAL CORDOBA	MCCA SAS	50%	CUMPLE	MICRO	0,25
		TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S. – TECNUMEC S.A.S.	25%	CUMPLE	PEQUEÑA	
		TNM INGENIERIA SAS	25%	CUMPLE	PEQUEÑA	
3	CONSORCIO VYE CÓRDOBA	AIM ENGINEERING SAS	70%	CUMPLE	MICRO	0,25
		COMPAÑÍA DE VÍAS, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS S.A.S (VIASTOP SAS)	30%	CUMPLE	MICRO	
4	GRUPO INTECON S.A.S	N/A	100%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
5	CONSORCIO SANTA LUCIA 62	PC INTERVENTORES S.A.S	45%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS	45%	CUMPLE	PEQUEÑA	
		TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA	10%	CUMPLE	MEDIANA	
6	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	N/A	100%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
7	C. NACIONAL JN	INGECO JN SAS	48%	CUMPLE	MICRO	0,25
		JUAN AMADO LIZARAZO	5%	NO CUMPLE	PEQUEÑA	
		ESAO S.A.S	48%	CUMPLE	PEQUEÑA	
8	INGEOCIM S.A.S.	N/A	100%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
9	CC CORDOBA	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	51%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
		CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SUCURSAL COLOMBIA S.L.	49%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
10	C. CARIBE INSA**	Ingeniería, Consultoría y Planeación S.A. Incoplan S.A	40%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		SAITEC SA SUCURSAL EN COLOMBIA	50%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		INCOPLAN IN SAS	10%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
11	CONSORCIO VIAL SAN MOÑITOS	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA	90%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	

		OCCAS INGENIERIA S.A.S	10%	CUMPLE	MICRO	0,25
12	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	N/A	100%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	0
13	CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB	SERVINC SAS	90%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		BETMAF S.A.S	10%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
14	CONSORCIO VIAS CORDOBA CT	CANJI	90%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		TALATAA PROYECTOS SAS	10%	CUMPLE	MICRO	
15	CONSORCIO DEC 62	DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN COLOMBIA S.A.S	34%	CUMPLE	MICRO	0,25
		CELQO S.A.S	33%	CUMPLE	PEQUEÑA	
		ECOSENDA SAS	33%	CUMPLE	MICRO	
16	CONSORCIO EPSILON VIAL 62	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S	70%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
		INESAS	30%	CUMPLE	MICRO	
17	CONSORCIO DB INTEGRAL 62	BRAIN INGENIERIA VIAL SAS	50%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
		DOHWA COLOMBIA SAS	50%	CUMPLE	MICRO	
18	INTERCORDOBA PAZ	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	50%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
18	INTERCORDOBA PAZ	ING INGENIERIA SAS	50%	CUMPLE	MEDIANA	
19	CONSORCIO INGTERRA 62	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	50%	CUMPLE	MICRO	0,25
		INGENNYA-SAS	50%	CUMPLE	MICRO	
20	CONSORCIO COLMETSOL MOÑITOS	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S	50%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		META ENGINEERING SUCURSAL COLOMBIA	50%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
21	CONSORCIO INTER CORDOBA JI	JGF INGENIERIA SAS	50%	CUMPLE	MICRO	0,25
		Intecsa	50%	CUMPLE	MEDIANA	
22	CONSORCIO INTERVENTORIA SANTALUCIA 226.	IVICSA S.A	50%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
		Enrique Hernando Prieto Acevedo	40%	CUMPLE	MICRO	
		SAINPRO INGENIERIA SAS	10%	CUMPLE	MICRO	
23	CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP	Inveler Consultoria S.A.S.	50%	CUMPLE	MICRO	0,25
		PAYC SUPERVISIÓN S.A.S	10%	CUMPLE	PEQUEÑA	
		EGIS INGENIERIA COLOMBIA SAS	40%	CUMPLE	MICRO	
24	CONSORCIO VIAL STA. LUCIA - MOÑITOS	SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD SAS	50%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES SAS	50%	CUMPLE	MICRO	
25	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	N/A	100%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
26	INTERVIAL CORDOBA - INVIAS	BATEMAN INGENIERIA SAS	50%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		IAR PROYECTOS SAS	50%	CUMPLE	PEQUEÑA	
27	CS MOÑITOS JAJ 62	JPS Ingenieria S.A.S	50%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
		ARA INGENIERIA S.A.S	48%	CUMPLE	PEQUEÑA	
		JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO	2%	NO CUMPLE	PEQUEÑA	
28	ECG INGENIERIA SAS	N/A	100%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
29	Consorcio Intercal 62	INTERPRO S.A.S.	50%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
		CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S	50%	CUMPLE	MEDIANA	
30	CONSORCIO INT PAZ VIAL SLM	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	50%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		Latinoconsult S.A.S	50%	CUMPLE	PEQUEÑA	
31	CONSORCIO INGECON INCO 62	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	90%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		INGENIERIA Y COSULTORIA CM SAS	10%	CUMPLE	MICRO	
32	CONSORCIO INTERVIAL CC MOÑITOS	CEMOSA (COLOMBIA)	50%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		CEMOSA SAS	50%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
33	CONSORCIO CORDOBA GBC 62	B&C S.A	33%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
		GRUPO METRO COLOMBIA SAS	33%	CUMPLE	MEDIANA	
		COBA	34%	CUMPLE	MICRO	
34	CONSORCIO VIAL DEL CORDOBA	TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	70%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		LA VIALIDAD LTDA	30%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
35	CONSORCIO VIAS LA PAZ GP	GRUPO POSSO S.A.S	70%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		Ingenieria Moncada Guerrero - IMG S.A	20%	CUMPLE	MICRO	
		Ingenieria Moncada Gonzalez & Asociados S.A.S	10%	CUMPLE	MICRO	
36	CONSORCIO INTERGINPRO SANTA LUCIA - MOÑITOS	GINPROCOL SAS	50%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		GINPROSA COLOMBIA SAS	50%	CUMPLE	MICRO	
37	CONSORCIO VIAS AI 62	ACI PROYECTOS S.A.S.	70%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		INGENIERÍA Y GERENCÍA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	30%	CUMPLE	MICRO	0,25
38	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL-62	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A	33%	CUMPLE	MICRO	0,25
		COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A	33%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
		SEDIC CONSULTING S.A.S	34%	CUMPLE	PEQUEÑA	
39	CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA	GAB INGENIERIA SAS	45%	CUMPLE	MICRO	0,25
		GERMAN BALLESTAS BERDEJO	10%	CUMPLE	MICRO	
		BIA INGENIERÍA SAS	45%	CUMPLE	MICRO	
40	CONSORCIO ALIANZA CORDOBA	INGENOBRAS SAS	50%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
		MSC Ingeniería S.A.S.	40%	CUMPLE	MICRO	
		J FELIPE ARDILA V & CIA SAS	10%	CUMPLE	PEQUEÑA	
41	CONSORCIO CORDOBA 62	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	50%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		HIDROINTERVENTORES SAS	50%	CUMPLE	MICRO	
42	CONSORCIO INV-62	INGENIERIA COPEBA S.A.S	90%	CUMPLE	MICRO	0,25
		COPEBA S.A.S.	10%	CUMPLE	PEQUEÑA	
43	CONSORCIO LA CASTELLANA	CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA.	25%	CUMPLE	MICRO	0,25
		CGR SAS	25%	CUMPLE	PEQUEÑA	

		VQ INGENIERIA S.A.S	25%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		CIC CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CIMENTACIONES SAS	25%	CUMPLE	MICRO	
44	CONSORCIO SANTA LUCIA 226	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	10%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	65%	CUMPLE	MICRO	
		INTERNOVAC GROUP SAS BIC	25%	CUMPLE	MICRO	
45	CONSORCIO CONSULTORES IN-62	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	10%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
		INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S	50%	CUMPLE	PEQUEÑA	
		INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC	40%	CUMPLE	PEQUEÑA	
46	CONSORCIO CFC CORDOBA	FERDINCO SAS	50%	CUMPLE	MICRO	0,25
		CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A. DE C.V	15%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		CONIISA COLOMBIA SAS	35%	CUMPLE	MICRO	
47	CONSORCIO 27-62 UC	URBA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	40%	CUMPLE	MICRO	0,25
		CONSORCIO CONSULTOR DE OCCIDENTE	60%	CUMPLE	MICRO	
48	PIV Ingenieria S.A.S.	N/A	100%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
49	CONSORCIO INTERVENTOR VÍAS PARA LA PAZ 62	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U	60%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	30%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		ICOL CONSULTORES SAS	10%	CUMPLE	MICRO	0,25
50	CONSORCIO HORIZONTIS	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	33%	CUMPLE	MICRO	0,25
		JOSE MANUEL GUARDO POLO	33%	CUMPLE	PEQUEÑA	
		INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	34%	CUMPLE	MEDIANA	
51	VIAL CORDOBA CMA-DEO-SMCN-62-225	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA	75%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		ACERO Y CONCRETO SAS	10%	CUMPLE	MICRO	
		MARIA CATALINA OCHOA ALVAREZ	15%	CUMPLE	MICRO	
52	E&B CORDOBA	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S	50%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		BB CONSULTORA SAS	50%	CUMPLE	MICRO	0,25
53	CONSORCIO RUTA INTEGRAL	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS	70%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S	30%	CUMPLE	MEDIANA	
54	CONSORCIO SISTEMAS INTERCORDOBA	SISTEMA INGENIERIA, SUCURSAL COLOMBIA	90%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
		SISTEMA INGENIERIA SAS	10%	CUMPLE	PEQUEÑA	
55	CONSORCIO MO9D 62	9D SOLUCIONES INTEGRALES SAS	33%	CUMPLE	MICRO	0,25
		OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S	33%	CUMPLE	MICRO	
		MS INGENIEROS SUCURSAL	34%	CUMPLE	MEDIANA	
56	CONSORCIO VPP MOÑITOS	ECOVIAS SAS	50%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
		ECOING PROYECTOS S.A.S	50%	CUMPLE	MICRO	
57	CONSORCIO INPRO-EDK 62	GRUPO EDK SAS	50%	CUMPLE	MICRO	0,25
		INPROTEKTO LIMITADA	50%	CUMPLE	PEQUEÑA	
58	UT CORDOBA VIAL	C & M Consultores S.A.S	50%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		ENLACE	50%	CUMPLE	MICRO	0,25
59	CONSORCIO INTERVIAL SANTA LUCIA – MOÑITOS	INGENIERIA SERVICIOS Y ASESORIAS HOV S.A.S	33%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		ALTACON SAS	34%	CUMPLE	MICRO	
		ALEXANDER OSPINO	33%	CUMPLE	PEQUEÑA	
60	CONSORCIO MOÑITOS AIRVAL	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	50%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURAS COLOMBIA SAS	50%	CUMPLE	MEDIANA	
61	RESTREPOYURIBESAS	N/A	100%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
62	CONSORCIO INTERVIAL NORTE	JOYCO S.A.S BIC	24%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		GÓMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S	33%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		R&Q INGENIERÍA COLOMBIA SA	33%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		JOYCO INFRAESTRUCTURA	10%	CUMPLE	MICRO	0,25
63	CONSORCIO APPLUS INVIAS 62	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S	60%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
		APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS	40%	CUMPLE	PEQUEÑA	
64	CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 62	DIRAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	50%	CUMPLE	MICRO	0,25
		HACE INGENIEROS SAS	50%	CUMPLE	PEQUEÑA	
65	CONSORCIO DESARROLLO VIAL CARIBE	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A	90%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		INTECON CONSULTORES S.A.S	10%	CUMPLE	MICRO	0,25
66	CONSORCIO GIS CARIBE 62	GIS-EAP SAS	80%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
		GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L.	20%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
67	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SANTA LUCIA	HMV SOLUCIONES SAS	50%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
		HMV CONSULTORIA S.A.S	50%	CUMPLE	MICRO	
68	CONSORCIO MOÑITOS 3M	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	50%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		MAB SERVICIOS S.A.S	30%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		MAB INFRAESTRUCTURA S.A.S.	20%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
69	VIAS CORDOBA 62 CCI	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA	40%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		CAYCO SAS	50%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		INGEORBE	10%	CUMPLE	MICRO	
70	CONSORCIO ID SANTA LUCIA 62	INTERDISEÑOS ASOCIADOS S.A.S	50%	CUMPLE	MICRO	0,25
		INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S..A	25%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
		GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	25%	CUMPLE	MEDIANA	

71	CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 226	JED INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	50%	CUMPLE	MICRO	0,25
		EDL S.A.S	10%	CUMPLE	MEDIANA	
		DIS S.A.S.	40%	CUMPLE	PEQUEÑA	
72	CONSORCIO INTER VIAL CÓRDOBA VELNEC	VELNEC INGENIERIA S.A.S.BIC	80%	CUMPLE	MICRO	0,25
		VELNEC S.A.S.	20%	CUMPLE	MEDIANA	
73	CONSORCIO INTERVIAS 62 PCH	HORIZONTES CIVILES S.A.S	50%	CUMPLE	MICRO	0,25
		PC PROYECCION E INGENIERIA SAS	50%	CUMPLE	MICRO	
74	CONSORCIO CORDOVÍAS DS	CONSULTORES DONOVAN SAS	50%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		Systra Subterra Ingenieria	50%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
75	CONSORCIO INTERPUENTE PROES – SOTA	PROES LATAM SAS	50%	CUMPLE	MICRO	0,25
		SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS	50%	CUMPLE	PEQUEÑA	
76	CONSORCIO INTERVENTORES CORDOBA 226	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	10%	CUMPLE	0	
		EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	50%	CUMPLE	MEDIANA	
		CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS	40%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
77	CONSORCIO INTER CORDOBA 26	DAIMCO S.A.S.	60%	CUMPLE	PEQUEÑA	0,25
		OBRAS DEL NORTE S.A.S	40%	CUMPLE	MEDIANA	

- **PROPONENTE No 12 SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S**

LA EMPRESA ESTA CATALOGADA COMO GRAN EMPESA.

VERIFICACION GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El numeral 1.11 INFORMACIÓN INEXACTA, del pliego de condiciones establece:

"La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.".

A su vez el numeral 8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, del pliego de condiciones establece:

"*El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral." (…)*
La entidad dentro de su poder verificatorio revisó cada una de las garantías de seriedad de la oferta aportadas por los oferentes en este proceso, encontrando que todas se encuentran expedidas de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones. (Para lo cual se anexa a este informe preliminar documento PDF de la respectiva verificación a través de la consulta la página web de las aseguradoras).

REGISTRO OBRAS INCONCLUSAS

"Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación."

Revisado el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020, el Comité Evaluador procedió a hacer la verificación y análisis de cada uno de los proponentes, NO encontrando reportes de obras inconclusas que ameriten descuento de puntos.

APLICACIÓN LEY 2195 DE 2022

Mediante la Ley 2195 de 2022, se establecieron reglas aplicables a los procesos de contratación en la etapa precontractual, específicamente lo señalado en el artículo 58 de la mencionada Ley en la que se indica:

"Artículo 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

Parágrafo primero*. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo*. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (…)."*

En mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante circular 001 de 2022, da instrucciones para la implementación de esta Ley de la siguiente manera:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-exhorta a las entidades estatales para que en los procedimientos de selección que se realicen utilizando los documentos tipo apliquen lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. En este sentido, las entidades deberán incorporar esta norma en el documento base de los documentos tipo, por ser una regla de orden público que es imperativa y de obligatorio cumplimiento.

Para ello, las entidades estatales regidas por los documentos tipo, salvo en los procesos de contratación de mínima cuantía, durante la evaluación de las ofertas deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.(…)"

En consecuencia, la entidad, en aplicación de la Ley y lo establecido por ANCP-CCE, analizó la información relacionada en el Certificado del Registro Único de Proponentes en cuanto a lo relacionado con las multas y/o cláusulas penales e incumplimientos registrados, encontrando que ningún proponente presenta la situación descrita en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, por lo cual no hay lugar a **descontar dos (2) puntos del puntaje** total.

4. VERIFICACION CONSISTENCIA PROPUESTA ECONOMICA

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo y al Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, respectivamente, el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

- **PROPONENTE No. 1. DF CONSULTORIA S.A.S.**

Revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que mediante mensaje CO1.MSG.9089955 de fecha 26/02/2026 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II, el proponente subsanó los documentos requeridos en el informe preliminar durante el término preclusivo y perentorio señalado en el Cronograma del proceso y sus adendas, así:

• Aporta oferta económica ajustada

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, W y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente cambia su calificación de NO CUMPLE a CUMPLE en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 2. CONSORCIO PERSEVERAR VIAL CORDOBA.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 3. COMPA CONSORCIO VYE CÓRDOBA.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 4. GRUPO INTECON S.A.S.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 5. CONSORCIO SANTA LUCIA 062.**

Revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que mediante mensaje CO1.MSG.9096219 de fecha 27/02/2026 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II, el proponente subsanó los documentos requeridos en el informe preliminar durante el término preclusivo y perentorio señalado en el Cronograma del proceso y sus adendas, así:

• Aporta oferta económica ajustada

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, W y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente cambia su calificación de NO CUMPLE a **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 6. GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 7. CONS CONSORCIO NACIONAL JN.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 8. GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 9. CONSORCIO CC CORDOBA.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 10. CARIBE INSA.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 11. CONSORCIO VIAL SAN MOÑITOS.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 12. SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 13. CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 14. CONSORCIO VIAS CORDOBA CT.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 15. INGES CONSORCIO DEC 062.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 16. CONSORCIO EPSILON VIAL 062.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 17. CONSORCIO DB INTEGRAL 062.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 18. CONSORCIO INTERCORDOBA PAZ.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 19. CONSORCIO INGTERRA 062.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 20. CONSORCIO COLMETSOL MOÑITOS.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 21. CONSORCIO INTER CORDOBA JI.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE

RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 22. CONSORCIO INTERVENTORIA SANTA LUCIA 2026.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 23. CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 24. CON CONSORCIO VIAL STA. LUCIA - MOÑITOS.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 25. GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 26. CONSORCIO INTERVIAL CORDOBA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 27. CONSORCIO MOÑITOS JAJ 62.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 28. ECG INGENIERIA SAS.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 29. CONSORCIO INTERCAL 062.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE

RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 30. CONSORCIO INT PAZ VIAL SLM.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 31. CONSORCIO INGECON INCO 062.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 32. CONSORCIO INTERVIAL CC MOÑITOS.**

Revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que mediante mensaje CO1.MSG.9080109 de fecha 25/02/2026 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II, el proponente subsanó los documentos requeridos en el informe preliminar durante el término preclusivo y perentorio señalado en el Cronograma del proceso y sus adendas, así:

• Aporta oferta económica ajustada

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, W y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente cambia su calificación de NO CUMPLE a **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 33. CONSORCIO CORDOBA GBC 62.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 34. CONSORCIO VIAL DEL CORDOBA.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 35. CONSORCIO VIAS LA PAZ GP.**

Revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que mediante mensaje CO1.MSG.9082020 de fecha 25/02/2026 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II, el proponente subsanó los documentos requeridos en el informe preliminar durante el término preclusivo y perentorio señalado en el Cronograma del proceso y sus adendas, así:

• Aporta oferta económica ajustada

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, W y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente cambia su calificación de NO CUMPLE a **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 36. CONSORCIO INTERGINPRO SANTA LUCIA - MOÑITOS.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 37. CONSORCIO VIAS AI 062.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 38. CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 39. CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 40. CONSORCIO ALIANZA CORDOBA.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 41. CONSORCIO CORDOBA 062.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 42. CONSORCIO INV-062.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 43. CONSORCIO LA CASTELLANA.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 44. CONSORCIO SANTA LUCIA 2026.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 45. CONSORCIO CONSULTORES IN-62.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 46. CONSORCIO CFC CORDOBA.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 47. CONSORCIO 027-062 UC.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 48. CONS PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S.**

Revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que mediante mensaje CO1.MSG.9081357 de fecha 25/02/2026 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II, el proponente subsanó los documentos requeridos en el informe preliminar durante el término preclusivo y perentorio señalado en el Cronograma del proceso y sus adendas, así:

• Aporta oferta económica ajustada

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, W y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente cambia su calificación de NO CUMPLE a **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 49. CONSORCIO INTERVENTOR VÍAS PARA LA PAZ 062.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 50. CONSORCIO HORIZONTIS.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 51. CONSORCIO VIAL CORDOBA CMA-DEO-SMCN-062-2025.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 52. CONSORCIO E&B CORDOBA.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 53. CONSORCIO RUTA INTEGRAL.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 54. CONSORCIO SISTEMAS INTERCORDOBA.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 55. CONSORCIO MO9D 062.**

Revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que mediante mensaje CO1.MSG.9094607 de fecha 27/02/2026 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II, el proponente subsanó los documentos requeridos en el informe preliminar durante el término preclusivo y perentorio señalado en el Cronograma del proceso y sus adendas, así:

• Aporta oferta económica ajustada

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, W y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente cambia su calificación de NO CUMPLE a **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 56. CONSORCIO VPP MOÑITOS.**

Revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que mediante mensaje Revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que mediante mensaje CO1.MSG.9088191 de fecha

26/02/2026 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II, el proponente subsanó los documentos requeridos en el informe preliminar durante el término preclusivo y perentorio señalado en el Cronograma del proceso y sus adendas, así:

• Aporta oferta económica ajustada

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, W y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente cambia su calificación de NO CUMPLE a **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 57. CONSORCIO INPRO-EDK 062.**

Revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que mediante mensaje CO1.MSG.9094805 de fecha 27/02/2026 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II, el proponente subsanó los documentos requeridos en el informe preliminar durante el término preclusivo y perentorio señalado en el Cronograma del proceso y sus adendas, así:

• Aporta oferta económica.

	Oficina-Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	$ 1.200.000,00	52,00	$ 62.400.000,00	
	OTROS COSTOS					
	Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	$ 1.910.000,00	15,00	$ 28.650.000,00	
	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	$ 400.000,00	52,00	$ 20.800.000,00	
	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	Según comprobante por mes	$ 500.000,00	52,00	$ 26.000.000,00	
	Veeduría ciudadana	Según comprobante por mes	$ 180.000,00	24,00	$ 4.320.000,00	NO MODIFICAR
	SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (9) = (B)				$ 839.440.000,00	
	SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)				$ 7.872.452.824,80	
	PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)				$ 2.211.573.431,00	NO MODIFICAR
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)				$ 10.084.026.255,80	
	IVA = 19% * (E) = (F)				$ 1.915.964.988,60	
	COSTO TOTAL = (E) + (F)				$ 11.999.991.244,40	
NOTAS:						

El proponente presentó la oferta económica con decimales; por lo tanto, se realizó la corrección arit-mética en la matriz económica, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo, numeral 5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS, literal B:

"(…) B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios conteni-dos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero."

Quedando como valor total de la oferta económica $ 11.999.991.244,40

No obstante, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica; ahora bien, en el caso de encontrarse en primer orden de elegibilidad, deberá allegar la oferta económica ajustada para el día de efectivo de la audiencia de adjudicación.

- **PROPONENTE No. 58. AR UT CORDOBA VIAL.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 59. CONSORCIO INTERVIAL SANTA LUCIA - MOÑITOS.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 60. CONSORCIO MOÑITOS AIRVAL.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 61. RESTREPO Y URIBE S A S.**

Revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que mediante mensaje CO1.MSG.9095587 de fecha 27/02/2026 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II, el proponente subsanó los documentos requeridos en el informe preliminar durante el término preclusivo y perentorio señalado en el Cronograma del proceso y sus adendas, así:

• Aporta oferta económica ajustada

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, W y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente cambia su calificación de NO CUMPLE a **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 62. CONSORCIO INTERVIAL NORTE.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 63. CONSORCIO APPLUS INVIAS 062.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 64. CONSORCIO VIAS DE PAZ HD - 062.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 65. CONSORCIO DESARROLLO VIAL CARIBE.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 66. CONSORCIO GIS CARIBE 062.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 67. CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SANTA LUCIA.**

Revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que mediante mensaje CO1.MSG.9096203 de fecha 27/02/2026 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II, el proponente subsanó los documentos requeridos en el informe preliminar durante el término preclusivo y perentorio señalado en el Cronograma del proceso y sus adendas, así:

• Aporta oferta económica.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, se evidenció que el proponente allega la siguiente oferta económica:

OTROS COSTOS					
Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	$ 1.910.000	15,00	$ 28.650.000,00	
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	$ 656.927	52,00	$ 34.160.211,10	
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Según comprobante por mes	$ 656.927	52,00	$ 34.160.211,10	
Veeduría ciudadana	Según comprobante por mes	$ 180.000	24,00	$ 4.320.000	NO MODIFICAR
SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (9) = (B)				$ 685.471.526	
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)				$ 7.872.454.822	
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)				$ 2.211.573.431	NO MODIFICAR
SUBTOTAL COSTOS BASICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)				$ 10.084.028.253	
IVA = 19% * (E) = (F)				$ 1.915.965.368	
COSTO TOTAL = (E) + (F)				$ 11.999.993.621	

El proponente presentó la oferta económica con un error cálculo meramente aritmético; por lo tanto, se realizó la corrección aritmética en la matriz económica, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo, numeral 5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS, literal A:

"(…) A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de exis-tir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada."

Quedando como valor total de la oferta económica $ 11.999.993.621

No obstante, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica; ahora bien, en el caso de encontrarse en primer orden de elegibilidad, deberá allegar la oferta económica ajustada para el día de efectivo de la audiencia de adjudicación.

- **PROPONENTE No. 68. CONSORCIO MOÑITOS 3M.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 69. CONSORCIO VIAS CORDOBA 062 CCI**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE

RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 70. CONSORCIO ID SANTA LUCIA 062.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 71. CONSORCIO INTERVENTORÍA CÓRDOBA 2026.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 72. CONSORCIO INTER VIAL CÓRDOBA VELNEC.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 73. CONSORCIO INTERVIAS 062 PCH.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 74. CONSORCIO CORDOVÍAS DS.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 75. CONSORCIO INTERVIAL PROES – SOTA.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 76. CONSORCIO INTERVENTORES CORDOBA 2026.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 77. CONSORCIO INTER CORDOBA 26.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, V y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

5. CUADRO RESUMEN

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	ANOTACION VIGENTE EN	EL PROPONENTE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACION	NUM	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADOR DISCAPACIDAD	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	PUNTAJE POR ANOTACION	PUNTAJE POR MAS DE UNA ANOTACION	PUNTAJE TOTAL
											HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	(SMMLV)	(Puntos)									
1	1	DF CONSULTORIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	4.057,3275000	**44,7792430**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**77,2792430**
2	2	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL CORDOBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	12.387,8253333	**0,0000000**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**32,5000000**
3	3	CONSORCIO VYE CÓRDOBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	7.454,4395995	**52,7280704**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**85,2280704**
4	4	GRUPO INTECON S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	5.857,1302500	**64,6430092**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**97,1430092**
5	5	CONSORCIO SANTA LUCIA 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	7.187,0480000	**55,6791739**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**88,1791739**
6	6	GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	24.030,0000000	**0,0000000**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**32,5000000**
7	7	CONSORCIO NACIONAL JN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	6.231,1140000	**66,2294686**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**98,7294686**
8	8	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGECOIM S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	3.989,0830000	**44,0260534**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**76,5260534**
9	9	CONSORCIO CC CORDOBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	7.186,7358000	**55,6826196**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,000	0,000	0,000	**87,9326196**
10	10	CONSORCIO CARIBE INSA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	12.122,3008333	**1,2105894**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**33,7105894**
11	11	CONSORCIO VIAL SAN MONITOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	4.065,0090000	**44,8640209**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**77,3640209**
12	12	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	8.149,2462500	**45,0597430**	**10,000**	20,000	1,000	**0,000**	0,000	0,250	0,000	0,000	**76,3097430**
13	13	CONSORCIO INTERCÓRDOBA SB	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	4,000		**0,0000000**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**0,0000000**
14	14	CONSORCIO VIAS CORDOBA CT	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	10.695,7880000	**16,9544910**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**49,4544910**
15	15	CONSORCIO DEC 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	8.448,6841250	**41,7549564**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**74,2549564**
16	16	CONSORCIO EPSILON VIAL 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	7.346,3039000	**53,9215247**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**86,4215247**
17	17	CONSORCIO DB INTEGRAL 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	3,000		**0,0000000**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**0,0000000**
18	18	CONSORCIO INTERCORDOBA PAZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	4.676,6612500	**51,6146036**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**84,1146036**
19	19	CONSORCIO INGTERRA 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	3,000		**0,0000000**	**10,000**	20,000	1,000	**0,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**0,0000000**
20	20	CONSORCIO COLMETSOL MOÑITOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	9.018,6667500	**35,4642662**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**67,9642662**
21	21	CONSORCIO INTER CORDOBA JI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	7.330,0863800	**54,1005115**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**86,6005115**
22	22	CONSORCIO INTERVENTORIA SANTALUCIA 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	10.588,3435000	**18,1403167**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**50,6403167**
23	23	CONSORCIO VIAL CORDOBA IEP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	5.958,9281000	**65,7665149**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**98,2665149**
24	24	CONSORCIO VIAL STA. LUCIA - MOÑITOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	8.407,2600000	**42,2121394**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**74,7121394**
25	25	GOMYSL CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	32.798,6000000	**0,0000000**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**32,5000000**
26	26	CONSORCIO INTERVIAL CORDOBA	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	4,000		**0,0000000**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**0,0000000**
27	27	CONSORCIO MOÑITOS JAJ 62	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	6.885,6480000	**59,0056157**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**91,5056157**
28	28	ECG INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	8.802,8890000	**37,8457265**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**70,3457265**
29	29	CONSORCIO INTERCAL 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	10.165,2453167	**22,8098969**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**55,3098969**
30	30	CONSORCIO INT PAZ VIAL SLM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	7.574,8931333	**51,3986687**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**83,8986687**
31	31	CONSORCIO INGECON INCO 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	11.722,1400000	**5,6270185**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**38,1270185**
32	32	CONSORCIO INTERVIAL CC MOÑITOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	10.187,8960000	**22,5599096**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**55,0599096**
33	33	CONSORCIO CORDOBA GBC 62	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	2,000		**0,0000000**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**0,0000000**
34	34	CONSORCIO VIAL DEL CORDOBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	11.665,6520000	**6,2504559**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**38,7504559**
35	35	CONSORCIO VIAS LA PAZ GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	5.579,1822000	**61,5753980**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**94,0753980**
36	36	CONSORCIO INTERGINPRO SANTA LUCIA - MOÑITOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	8.349,2316667	**42,8525769**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**75,3525769**
37	37	CONSORCIO VIAS AI 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	6.292,9481000	**65,5470282**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**98,0470282**
38	38	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL-062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	8.775,9272500	**38,1432935**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**70,6432935**
39	39	CONSORCIO GAB VIAL SANTA LUCIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	6.233,8427500	**66,1993524**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**98,6993524**
40	40	CONSORCIO ALIANZA CORDOBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	6,000		**0,0000000**	**10,000**	20,000	1,000	**0,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**0,0000000**
41	41	CONSORCIO CORDOBA 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	9.738,1760000	**27,5233051**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**60,0233051**
42	42	CONSORCIO INV-062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	4.994,5370000	**55,1228823**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**87,6228823**
43	43	CONSORCIO LA CASTELLANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	8.273,2520500	**43,6911362**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**76,1911362**
44	44	CONSORCIO SANTA LUCIA 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	6.705,5800000	**60,9929605**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**93,4929605**
45	45	CONSORCIO CONSULTORES IN-62	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	8.466,2200000	**41,5614194**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**74,0614194**
46	46	CONSORCIO CFC CORDOBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	8.166,4286667	**44,8701069**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**77,3701069**
47	47	CONSORCIO 027-062 UC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	7.142,7633333	**56,1679276**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**88,6679276**
48	48	PIV INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	6.397,9137500	**64,3885607**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**96,8885607**
49	49	CONSORCIO INTERVENTOR VÍAS PARA LA PAZ 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	6.403,4902252	**64,3270151**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**96,8270151**
50	50	CONSORCIO HORIZONTIS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	4.237,3000000	**46,7655338**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**79,2655338**
51	51	CONSORCIO VIAL CORDOBA CMA-DEO-SMCN-062-2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	3.829,6200000	**42,2661184**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**74,7661184**
52	52	CONSORCIO E&B CORDOBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	12.740,2219000	**0,0000000**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**32,5000000**
53	53	CONSORCIO RUTA INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	7.326,1656667	**54,1437830**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**86,6437830**
54	54	CONSORCIO SISTEMAS INTERCORDOBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	7.625,6500000	**50,8384837**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**83,3384837**
55	55	CONSORCIO MO9D 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	6.626,7697500	**61,8627605**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**94,3627605**
56	56	CONSORCIO VPP MONITOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	11.616,8650000	**6,7889002**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**39,2889002**
57	57	CONSORCIO INPRO-EDK 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	6.520,2205000	**63,0387057**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**95,5387057**
58	58	UNION TEMPORAL CORDOBA VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	2,000		**0,0000000**	**10,000**	20,000	1,000	**0,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**0,0000000**
59	59	CONSORCIO INTERVIAL SANTA LUCIA – MOÑITOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	7.886,0290000	**47,9647757**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**80,4647757**
60	60	CONSORCIO MOÑITOS AIRVAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	8.483,3554167	**41,3723020**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**73,8723020**
61	61	RESTREPO Y URIBE S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	7.982,4535000	**46,9065737**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,000	0,000	0,000	**79,1565737**
62	62	CONSORCIO INTERVIAL NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	8.095,8726000	**45,6488085**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**78,1488085**
63	63	CONSORCIO APPLUS INVIAS 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	7.099,9875000	**56,6400289**	**10,000**	20,000	1,000	**0,000**	0,250	0,000	0,000	0,000	**87,8900289**
64	64	CONSORCIO VIAS DE PAZ HD - 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	7,000	8.719,2101429	**38,7692595**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**71,2692595**
65	65	CONSORCIO DESARROLLO VIAL CARIBE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	7.156,7980000	**56,0130321**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**88,5130321**
66	66	CONSORCIO GIS CARIBE 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	14.124,5025000	**0,0000000**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**32,5000000**
67	67	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SANTA LUCIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	5.401,6733333	**59,6162974**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**92,1162974**
68	68	CONSORCIO MOÑITOS 3M	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	7,000	5.892,5628571	**65,0340659**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**97,5340659**
69	69	CONSORCIO VIAS CORDOBA 062 CCI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	7.465,8755000	**52,6018566**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**85,1018566**
70	70	CONSORCIO ID SANTA LUCIA 062	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	7.822,4912500	**48,6660187**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**81,1660187**
71	71	CONSORCIO INTERVENTORIA CORDOBA 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	8.820,7312500	**37,6488081**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**70,1488081**
72	72	CONSORCIO INTER VIAL CORDOBA VELNEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	7.866,3768200	**48,1816696**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**80,6816696**
73	73	CONSORCIO INTERVIAS 062 PCH	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	7.988,4001000	**46,8349432**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**79,3349432**
74	74	CONSORCIO CORDOVIAS DS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	5.465,9198333	**60,3253626**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**92,8253626**
75	75	CONSORCIO INTERPUENTE PROES – SOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	5.415,8816667	**59,7731096**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**92,2731096**
76	76	CONSORCIO INTERVENTORES CORDOBA 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	6.652,5100000	**61,5786748**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**94,0786748**
77	77	CONSORCIO INTER CORDOBA 26	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	8.219,2058000	**44,2876249**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**76,7876249**

6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones referidas a los Requisitos Habilitantes, durante el término preclusivo y perentorio de traslado de este informe, señalado en el "cronograma del proceso".

Aquellas propuestas que dentro del término anterior previsto no respondan al requerimiento que le haga el INVIAS o no alleguen al INVIAS la documentación de la acreditación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes será **RECHAZADA**.

En todo caso, en virtud de lo previsto en el numeral 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…).*" "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos,*

económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.**"**

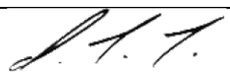
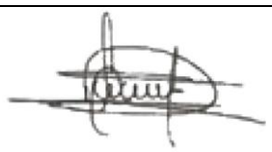
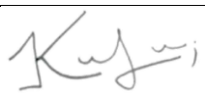
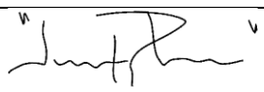
En consideración de las previsiones normativas de que trata el inciso anterior, por regla general, las propuestas que se presenten **deben** ajustarse en su totalidad a las exigencias del pliego, **los proponentes serán los responsables de analizar si sus ofertas adolecen de requisitos que puedan ser subsanados** (bajo las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego), para lo cual deberán allegar, dentro del término de traslado de este informe, los documentos de subsanabilidad pertinentes.

Bajo ese entendido, la publicación del presente documento refleja los requerimientos que la entidad efectúa para que el proponente subsane aquellos requisitos no necesarios para evaluar los factores de asignación de puntaje o para la comparación de las ofertas.

Las aclaraciones, los documentos subsanables y las observaciones a este informe, deben ser remitidos al SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx las 24 horas del día.

Todos los documentos para presentar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIAS a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia, ***el número y nombre del proponente.***

COMITÉ EVALUADOR

 **ANDRES LEONARDO GODOY PINZON** **EVALUACIÓN JURÍDICA**
 **WALTER STEVEN PERILLA NOVOA** **EVALUACIÓN TÉCNICA**
 **MARIA CAMILA SANCHEZ MARTINEZ** **EVALUACIÓN TÉCNICA**
 **JOHN HAMMER PARRADO RODRIGUEZ** **EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA**